



**Fondo Nacional
de Desarrollo Pesquero**

**Expediente Técnico del Adicional N°07 Y Deductivo Vinculante
N°06**

**“SISTEMA DE DEFENSA DEL CABEZO Y PLATAFORMA
BAJA”**



**OBRA: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL CABO
BLANCO, DISTRITO DE EL ALTO”, PROVINCIA DE
TALARA, REGION PIURA**

DICIEMBRE 2018

INDICE

1.0 Memoria descriptiva

- 1.1 Antecedentes
- 1.2 Datos generales de la obra
- 1.3 Metas del proyecto y de la prestación adicional de obra N°07
- 1.4 Objetivo de la prestación adicional N°07
- 1.5 Naturaleza de la prestación adicional de obra N°07

2.0 Solicitud del Contratista

- 2.1 Transcripción de los asientos del cuaderno de obra referido a la prestación adicional de obra N°07

3.0 Sustento Legal/Técnico de la prestación adicional de obra N°07

- 3.1 Sustento legal y términos contractuales
- 3.2 Sustento técnico de la prestación adicional de obra N°07
 - 3.2.1 Causas que propician la prestación adicional de obra N°07
 - 3.2.2 Soluciones propuestas
 - 3.2.3 Estructura del adicional de obra N°07
 - 3.2.4 Resumen de metrados del adicional de obra N°07

4.0 Efectos de la solución adoptada

- 4.1 En los metrados
- 4.2 Precios unitarios partidas nuevas
- 4.3 Presupuestos
- 4.4 Presupuesto adicional de obra N°07
- 4.5 Monto e incidencia del presupuesto adicional N°07
- 4.6 Plazo de ejecución

5.00 Conclusiones y recomendaciones

6.00 Anexos

- Anexo 01. Copias del cuaderno de obra
- Anexo 02. Especificaciones Técnicas del Adicional N°07
- Anexo 03. Planilla de Metrados del Adicional N°07
- Anexo 04. Presupuesto Adicional N°07
- Anexo 05. Gastos Generales del Adicional N°07
- Anexo 06. Análisis de Precios Unitarios del Adicional N°07
- Anexo 07. Fórmula Polinómica del Adicional N°07
- Anexo 08. Relación de insumos
- Anexo 09. Presupuesto Deductivo Vinculante N° 06
- Anexo 10. Cronograma Valorizado de Obra del Adicional N° 07
- Anexo 11. Memoria de Calculo Estructural
- Anexo 12. Plano del adicional N°07
- Anexo 13. Acta de Pactación de Precios
- Anexo 14. Contrato de obra
- Anexo 15. Documentos de antecedentes.



1.0 MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1 Antecedentes.

- Con fecha 27 de febrero del 2017, el comité de selección adjudicó a PSV CONSTRUCTORES S.A. la buena pro de la Adjudicación Simplificada N°002-2017-FONDEPES (derivada de la LP N°004-2016-FONDEPES) – PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de la ejecución de la ejecución de las obras por paquete “Mejoramiento de los Servicios de Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Cabo Blanco, Provincia de Talara, Región Piura”.
- Con fecha 30 de marzo del 2017, se suscribió el Contrato N° 011-2017-FONDEPES/OGA, entre FONDEPES y PSV CONSTRUCTORES S.A, cuyo representante legal es el Sr. Mario Peña Fuentes.
- Con fecha 20 de abril del 2017, se firma el Contrato de Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra entre el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero-FONDEPES y CESEL S.A., mediante el Contrato N°16-2017-FONDEPES/OGA por el monto de S/. 609,232.47 incluido I.G.V.
- Mediante la Carta CSL.170801.ED.501.18 del 17.10.18, la Supervisión comunica a la Entidad la anotación N° 455 del cuaderno de obra, en la cual el contratista comunica que se requiere tener el expediente del sistema de defensa para poder realizar las actividades correspondientes para su instalación y puesta en marcha.
- Mediante Memorando N°342-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEOM del 22.10.18, el AOEM solicita al AEP el pronunciamiento de su evaluación acerca de la prestación del adicional.
- Mediante la Carta CSL.170801.ED.537.18 del 16/11/2018, la supervisión se pronuncia dando Opinión sobre Viabilidad de la solución Técnica planteada en el expediente Técnico adicional 07 y deductivo vinculante n° 06 “ Sistema de Defensa del cabezo y la plataforma baja”.
- Mediante Carta N° 1401-2018-FONDEPES/DIGENIPAA con fecha 13 de diciembre del 2018, la DIGENIPAA informa a la supervisión sobre la Viabilidad Técnica del Expediente Técnico Adicional N° 07 y Deductivo Vinculante N° 06 “Sistema de Defensa del Cabezo y la Plataforma Baja”.
- Mediante la Carta CSL.170801.ED.561.18 del 17/12/2018, la supervisión se pronuncia sobre la Viabilidad de la Solución Técnica planteada en el Expediente Técnico adicional 07 y deductivo vinculante n° 06 “Sistema de Defensa del Cabezo y la Plataforma Baja”.
- Mediante Memorandum Interno N° 6570-201-FONDEPES/DIGENIPAA con fecha 17/12/2018, se encarga proceder con la presentación del Adicional N° 07 y Deductivo Vinculante N° 06.



1.2 Datos generales de la obra

Contrato	: N°10-2017-FONDEPES
OBRA	: "Mejoramiento de los Servicios de Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Cabo Blanco, Provincia de Talara, Región Piura".
Ubicación	: Distrito El Alto, Provincia de Talara, Región Piura.
Entidad Contratante	: FONDEPES
Modalidad de Ejecución	: A Precios Unitarios.
Contratista	: P.S.V. CONSTRUCTORES S.A.
Residente de Obra	: Ing. Luis Portalino Segundo
Supervisión de Obra	: CESEL S.A.
Monto de Contrato	: S/. 17,624,136.92 (Incluye IGV)
Monto de Contrato	: S/. 12,446,424.37 (Sin IGV)
Plazo	: 300 días calendario.
Entrega de Terreno	: 25 de abril del 2017
Fecha de inicio	: 26 de abril del 2017
Fecha de término	: 29 de diciembre del 2018
Adicional de obra N°01	: S/. 2'258,055.45 (Aprob. RJ N°076-2017-FONDEPES/J - autorización de pago)
Deductivo Vinculante N°01	: S/. 2'457,647.95 (Aprob. RJ N°076-2017-FONDEPES/J - autorización de pago)
Adicional de obra N°02	: S/. 317,623.35 (Aprob. RJ N°040-2018-FONDEPES/J - autorización de pago)
Deductivo Vinculante N°02	: S/. 234,654.61 (Aprob. RJ N°040-2018-FONDEPES/J - autorización de pago)
Adicional de obra N°03	: S/. 78,550.42 (Aprob. RJ N°084-2018-FONDEPES/J - autorización de pago)
Deductivo Vinculante N°03	: S/. 17,960.65 (Aprob. RJ N°084-2018-FONDEPES/J - autorización de pago)
Adicional de obra N°04	: S/. 1,241,108.81 (Aprob. RJ N°097-2018-FONDEPES/J - autorización de pago)
Deductivo Vinculante N°04	: S/. 495,761.85 (Aprob. RJ N°097-2018-FONDEPES/J - autorización de pago)
Adicional de obra N°05	: S/. 2,520,975.97 (Aprob. RJ N°116-2018-FONDEPES/J - autorización de pago)
Deductivo Vinculante N°05	: S/. 2,010,629.23 (Aprob. RJ N°116-2018-FONDEPES/J - autorización de pago)
Adicional de obra N°06	: S/. 413,420.86 (Aprob. RJ N°135-2018-FONDEPES/J - autorización de pago)
Adicional N°01 Mayor Metrado	: S/. 52,292.99 (Aprob. RJ N°092-2017-FONDEPES/J - autorización de pago)
Ampliación de Plazo N° 01	: 34 días (Aprobada RSG N°129-2017-FONDEPES/SG).
Ampliación de Plazo N° 02	: 41 días (Denegar RSG N°050-2017-FONDEPES/SG).
Ampliación de Plazo N° 03	: 74 días (Denegar RSG N°051-2018-FONDEPES/SG).
Ampliación de Plazo N° 04	: 19 días (Aprobada RSG N°064-2018-FONDEPES/SG).
Ampliación de Plazo N° 05	: 05 días (Aprobar RSG N°073-2018-FONDEPES/SG).



Ampliación de Plazo N° 06	: 56 días (Aprobada FONDEPES/SG).	RSG	N°085-2018-
Ampliación de Plazo N° 07	: 41 días (Aprobar FONDEPES/SG).	RSG	N°121-2018-
Ampliación de Plazo N° 08	: 35 días (Denegar FONDEPES/SG).	RSG	N°123-2018-
Ampliación de Plazo N° 09	: 74 días (Denegar FONDEPES/SG).	RSG	N°133-2018-
Ampliación de Plazo N° 10	: 09 días (Aprobar FONDEPES/SG).	RSG	N°144-2018-
Ampliación de Plazo N° 11	: 45 días (Aprobar FONDEPES/SG).	RSG	N°153-2018-
Ampliación de Plazo N° 12	: 41 días (Aprobar FONDEPES/SG).	RSG	N°166-2018-
Ampliación de Plazo N° 13	: 30 días (Aprobar FONDEPES/SG).	RSG	N°182-2018-
Ampliación de Plazo N° 14	: 34 días (Aprobar FONDEPES/GG).	RGG	N°213-2018-

1.3 Metas del proyecto y de la prestación adicional de obra N°07 Del Proyecto

La meta principal del proyecto es la Ejecución de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Cabo Blanco, Provincia de Talara, Región Piura", de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto contratado, en el plazo contratado y con la calidad requerida, para su funcionamiento al servicio de los pescadores artesanales.

De la prestación adicional de obra N° 07

Como resultado de la reubicación de la plataforma baja del muelle, la misma que forma parte del Expediente Técnico del Adicional N°05, la longitud del muelle se incrementa y con ello el sistema de defensa previsto en el Expediente Técnico de Obra. Esto también origina cambios en el sistema de defensa para amortiguar los impactos de las naves cuando se acercan a la plataforma baja y al cabezo, debido a que la información respecto a su montaje y unión estructural de los elementos del sistema es escasa y existen incompatibilidades.

Objetivo de la prestación adicional N°07

El objetivo del presente Expediente Técnico de Prestación Adicional de obra N° 07, es sustentar el origen de cada una de las partidas que conforman el sistema de defensa del cabezo y la plataforma baja, así como la compatibilización de las diferentes especialidades consecuencia de la deficiencia del Expediente Técnico de Obra, el cual no contemplaba estos cambios en la defensa.

En conclusión, encontramos que la elaboración y aprobación del expediente técnico del adicional de obra es necesario y cuya ejecución resultan indispensables y necesarias para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal.

1.4 Naturaleza de la prestación adicional de obra N°07

Como resultado de la reubicación de la plataforma baja del muelle producto de las deficiencias técnicas del Expediente Técnico de Obra contractual, el Contratista PSV CONSTRUCTORES S.A realizó consultas respecto a la necesaria reformulación del sistema de defensa del cabezo y la plataforma baja.

En consecuencia, la naturaleza de este adicional se configura como deficiencia técnica del expediente técnico de obra.

2.0 SOLICITUD DEL CONTRATISTA

Asiento N°455 del contratista

Fecha: 15-10-2018

Asunto: Necesidad de expediente por falta de información del sistema de defensa

Se comunica a la supervisión que, estando cercanos a empezar las actividades de obra complementarias en cabezo y plataforma baja, y teniendo como antecedentes la reformulación de estos elementos y las reuniones previas con la Entidad y Gremio de Pescadores. Ponemos en conocimiento que se requiere tener el expediente del sistema de defensa para poder realizar las actividades correspondientes para su instalación y puesta en marcha. En ese sentido invocamos la necesidad de brindar la información completa (especificaciones técnicas, planos definidos, presupuesto, memoria descriptiva, etc.) para cumplir con las metas del proyecto.

Del mismo modo, se ha de considerar que el tiempo de demora en la absolución de esta documentación afectará el plazo vigente de desarrollo de las actividades.

3.0 SUSTENTO LEGAL/TECNICO DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°07

3.1 Sustento legal y términos contractuales.

La Prestación Adicional de Obra N°07, ha sido elaborada en concordancia a lo dispuesto en los Términos Contractuales y Dispositivos Legales que se indican a continuación:

a) Contrato de Ejecución de Obra N° 010-2017-FONDEPES

b) Ley N° 30225, Modificada por Decreto Legislativo N° 1341.- Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 34°. Modificaciones al Contrato

Artículo 34.1, 34.3

c) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Art. 175° "Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%)"

Anexo de Definiciones

Presupuesto adicional de obra:

Es la valoración económica de la prestación adicional de una obra.



Prestación adicional de obra:

Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal.

d) Resolución de Contraloría General N° 147-2016-CG

Directiva N° 011-2016-CG/GPRODA "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra".

6.3 - Prestación Adicional de Obra y causales que la origina

Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

La prestación adicional de obra se formula sobre el monto del contrato original, y requiere autorización de la Contraloría, cuando la incidencia acumulada supere el quince por ciento (15%) hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de dicho monto.

Las prestaciones adicionales de obra se originan por:

- a. Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato.*
- b. Deficiencias del Expediente Técnico de Obra.*
- c. Por causas no previsibles en el expediente de obra y que no son responsabilidad del contratista*

3.2 Sustento técnico de la prestación adicional de obra N°07

3.2.1 Causas que propician la prestación adicional de obra N°07

1. La reubicación de la plataforma baja del muelle se encuentra en una zona desfavorable para el desembarque, esto ocurre como consecuencia del nuevo trazo del muelle por deficiencias técnicas del expediente técnico original.
2. El Expediente de la Prestación Adicional de Obra N°07 está referido a la ejecución necesaria e indispensable de nuevas partidas referidas a las alternativas para el sistema de defensa de la plataforma baja.
3. Finalmente, producto de las modificaciones a realizarse se vuelve necesaria la compatibilización de todas las especialidades involucradas.

3.2.2 Soluciones propuestas.

Se plantea como solución una distribución o configuración del sistema de defensa que contemple el cabezo (eje A-A), así como cubrir las zonas laterales



de la plataforma baja de manera práctica considerando rapidez con la que se debe realizar la carga y descarga de los productos hidrobiológicos.

Las defensas estarán compuestas por parantes verticales (perfil W12x79) hincados desde el falso puente con ayuda de una grúa de 35 ton debido a la distancia que separan el borde del falso puente con el último eje de parantes. Los pilotes hincados para la extensión del falso puente no serán retirados pues serán descabezados y anexados a la plataforma baja, así como al sistema de defensa mediante un conjunto de planchas. Esto último con el propósito de no tener que desinstalarlos y así aumentar considerablemente los gastos

Los parantes W12x79 serán unidos a largueros (perfil W8x10) para cubrir un total de 32 metros lineales de defensa (16 metros por lado de plataforma baja) en 03 niveles distintos cuya posición se encuentra detallada en los planos. La instalación de los 03 niveles busca mejorar el desempeño de la estructura al rigidizarla y también permite colocar 02 niveles de llantas. Se instalarán neumáticos con diámetro igual a 1.00 m con el propósito de absorber el impacto de las embarcaciones. Dichas llantas serán aseguradas a los largueros mediante pernos y cadenas cuyas dimensiones y características son mencionadas en los planos y especificaciones técnicas. Es así como se configura un sistema de defensa competente que contempla el óptimo uso de los recursos y satisface las necesidades y exigencias de las labores pesqueras.

3.2.3 Estructura del Presupuesto Adicional de Obra N°07

- Ver detalle en el Anexo N°04

3.2.4 Resumen de metrados del Presupuesto Adicional de Obra N°07

- Ver detalle en el Anexo N°03

4.0 EFECTOS DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

4.1 EN LOS METRADOS

Se han considerado partidas nuevas para el replanteo de:

- Estructuras

Los efectos causados en los metrados, para implementar la solución adoptada para ejecutar las nuevas partidas que se generan nuevas especificaciones y nuevas consideraciones y operaciones de ejecución, son necesarios para lograr la finalidad del contrato y son el objetivo del presente adicional. Ver Anexo 03



4.2 PRECIOS UNITARIOS PARTIDAS NUEVAS Y DEL CONTRATO

De la misma manera, en los precios unitarios se impacta, al crearse nuevos precios unitarios, necesarios e indispensables para cumplir con los objetivos del proyecto, producto de las propuestas generadas.

Las Especificaciones Técnicas de las partidas conformantes de la Prestación Adicional de Obra N°07, que son nuevas, tienen sus propios precios unitarios pactados, es decir, no fueron consideradas en el expediente técnico originalmente contratado. Ver Anexo 04.

Las Especificaciones Técnicas de las partidas conformantes de la Prestación Adicional de Obra N°07, se encuentran en el Anexo 02.

4.3 PRESUPUESTOS

El presupuesto de la prestación adicional N°07, conformado por las partidas nuevas correspondientes a las estructuras de defensa, vienen a ser lo que reflejan, los efectos de la solución adoptada por la Entidad.

Los presupuestos han sido formulados según la fecha del Presupuesto Base.

A continuación, se define el Presupuesto adicional N°07, cuyos metrados y sustentos se encuentran en los anexos correspondientes.

4.4 PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°07

- Ver detalle en el Anexo N°04

4.5 MONTO E INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 08.

El presente Presupuesto Adicional de Obra N°07, tienen la presente incidencia acumulada, tal como se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL PRESUPUESTO	INCLUIDO IGV S/.	INCIDENCIA %	
		PARCIAL	ACUMULADA
CONTRATO PRINCIPAL	17,624,136.92	100.00%	100.00%
ADICIONAL POR MAYOR METRADO N° 01	52,292.99	0.30%	100.30%
ADICIONAL DE OBRA N°01 (cambio del trazo del muelle)	2,258,055.45	12.81%	113.11%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	-2,457,647.95	-13.94%	99.16%
ADICIONAL DE OBRA N°02 (cabezo del muelle)	317,623.35	1.80%	100.97%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°02	-234,654.61	-1.33%	99.63%



008



ADICIONAL DE OBRA N°03 (cimentación de tanque elevado)	78,550.42	0.45%	100.08%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°03	-17,960.65	-0.10%	99.98%
ADICIONAL DE OBRA N°04 (baja tensión)	1,142,706.70	6.48%	106.46%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°04	-421,494.94	-2.39%	104.07%
ADICIONAL DE OBRA N°05 (plataforma baja)	2,520,975.97	14.30%	118.38%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°05	-2,010,629.23	-11.41%	106.97%
ADICIONAL DE OBRA N°06 (media tensión)	413,420.86	2.35%	109.31%
ADICIONAL DE OBRA N°07 (defensas)	1,426,489.15	8.09%	117.41%
DEDUCTIVO VINCULANTE N°06	-588,440.04	-3.34%	114.07%
TOTAL, ADICIONAL Y DEDUCTIVO	2,479,287.47		14.07%

4.06 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°07

El tiempo calculado, de acuerdo a los metrados y rendimientos de cada análisis de Precios Unitarios Pactados, y que corresponden a las nuevas partidas les corresponde un tiempo similar a lo establecido. Este tiempo establecido será de 35 días calendarios correspondientemente.

5.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se concluye que, de acuerdo a lo indicado en el desarrollo del presente Expediente Técnico Adicional N°07 y Deductivo Vinculante N°06: "Sistema de Defensa del Cabezo y la Plataforma Baja", se demuestra que resulta necesario e indispensable para cumplir con las metas del proyecto, aprobar la Prestación Adicional de obra N°07, por la suma de **S/. 1,426,489.15 (Un millón cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos ochenta y nueve con 15/100 NUEVOS SOLES)**, incluido el IGV. y el Presupuesto Deductivo Vinculante N°06, que asciende a la suma de **S/. 588,440.04 (quinientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta con 04/100 NUEVOS SOLES)**, incluido el I.G.V. representando una incidencia acumulada de 14.07%.



ANEXOS

ANEXO 01: COPIAS DEL CUADERNO DE OBRA

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL CABO BLANCO,
DISTRITO DEL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA"

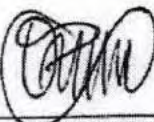
15.10.2018 ASIENTO N° 455 DEL CONTRATISTA

ASUNTO: NECESIDAD DE EXPEDIENTE POR FALTA DE INFORMACIÓN DEL
SISTEMA DE DEFENSA.

SE COMUNICA A LA SUPERVISIÓN QUE ESTANDO CERCANOS A EMPEZAR LAS ACTIVIDADES DE OBRA
COMPLEMENTARIAS EN CABEZO Y PLATAFORMA BAJA, Y TENIENDO COMO ANTECEDENTES LA
REFORMULACIÓN DE ESTOS ELEMENTOS, Y LAS REUNIONES PREVIAS CON LA ENTIDAD Y GRUPO DE
PESCADORES. PONEN EN CONOCIMIENTO QUE SE REQUIERE TENER EL EXPEDIENTE DEL SISTEMA
DE DEFENSA PARA PODER REALIZAR LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES PARA SU INSTALACIÓN Y
PUESTA EN MARCHA. EN ESE SENTIDO INVOCAMOS LA NECESIDAD DE BRINDAR LA INFORMACIÓN
COMPLETA (ESPECIF. TÉCNICAS, PLANOS DEFINIDOS, PRESUPUESTO, MEM. DESCRIPTIVA, ECT) PARA
CUMPLIR CON LAS ETAPAS DEL PROYECTO

DEL MISMO MODO, SE HA DE CONSIDERAR QUE EL TIEMPO DE DEMORA EN LA ABSOLUCIÓN DE
ESTA DOCUMENTACIÓN AFECTARÁ EL PLAZO VIGENTE DE DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES.

ING. INSPECTOR



ING. RESIDENTE

ING. SUPERVISOR



ANEXO 02: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ADICIONAL N°07

ESPECIFICACIONES TECNICAS: SISTEMA DE DEFENSA-PLATAFORMA BAJA

01.01. MANIOBRAS PARA DEFENSA Y PERFILES

01.01.01. HINCADO DE PERFILES W12x79 (PARANTES DE DEFENSA)

DESCRIPCION DEL TRABAJO

Consiste en trasladar parante para defensa de plataforma baja a la zona propia de trabajo, para ello se utilizara un camión plataforma y una grúa de 55 ton, el traslado implica el cuidado respectivo del pilote sin que sufra daño alguno, hasta posicionarlo en el área de sus ubicación definitiva , todo ello de acuerdo a los planos y a las Especificaciones Complementarias , es decir el Contratista proveerá y cumplirá toda la tecnología necesaria a fin de garantizar un producto final seguro , durable y garantizado.

METODO DE CONSTRUCCION

El método de construcción se regirá por los principios y exigencias indicadas en los planos y de acuerdo a las Especificaciones Complementarias. Es importante mencionar que el proceso de hincado puede llevarse a cabo con un martillo diésel o una masa de caída hasta obtener 2.0 m de empotramiento: longitud necesaria para garantizar un correcto desempeño frente al impacto de las embarcaciones.

BASE DE PAGO Y UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de pago es la unidad debidamente colocado en la forma, condiciones, calidad y ubicación señalada en las áreas tributarias de la ubicación final del parante según los planos y las Especificaciones Complementarias.

01.01.02. INSTALACION DE PLANCHA EN PILOTE DE FALSO PUENTE PARA SOPORTE DE PERFILES W8X10

DESCRIPCION DEL TRABAJO

Consiste en la instalación de un sistema metálico que une la pantalla defensa con los pilotes prefabricados hincados para el falso puente. Esto con el propósito de aumentar la rigidez de la estructura que amortiguara los impactos de los botes cuando estos se acerquen a la plataforma para cargar o descargar los productos hidrobiológicos.

METODO CONSTRUCTIVO

Una plancha metálica de dimensiones especificadas en el plano es instalada en el pilote mediante 04 pernos por lo cual esta actividad implica perforación con diamantinas del diámetro adecuado para que los pernos sean colocados sin ningún problema. Posterior a ello un sistema de 03 planchas equidistantes y paralelas entre sí son soldadas al larguero (perfil W8x10).

BASE DE PAGO Y UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de pago es unidad cuando el sistema se encuentre instalado en la forma, condiciones, calidad y ubicación señalada en los planos y las especificaciones complementarias.




Itar J. P. Valanueva
ING. CIVIL
R. C. 44934

01.01.03. MONTAJE DE LARGUEROS W8x10

DESCRIPCION DEL TRABAJO

Consiste en la instalación largueros W8x10 que tendrán la longitud estipulada en los planos y serán soldados a los parantes ubicados y separados de acuerdo a lo indicado en los mismos. Su instalación implica el uso de un proceso de soldadura calificado de acuerdo a lo considerado conveniente para el contratista.

METODO DE CONSTRUCCION

Los 03 niveles de largueros metálicos unidos y apoyados de manera solidaria en los parantes (PERFIL W12x79) mediante cordones de soldadura son de perfil W8x10. El detalle de la unión entre ambos elementos se encuentra descrita y graficada en los planos. El montaje de los largueros involucra maniobra subacuática con ayuda de una grúa de 55 toneladas debido a la distancia en la que deben ser colocados. Además, ya que el nivel del mar es variante respecto a la cota promedio del mismo la instalación del mismo puede llevarse a cabo a través de paneles (03 niveles instalados en una sola maniobra).

BASE DE PAGO Y UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de pago es el metro lineal colocado en la forma, condiciones, calidad y ubicación señalada en las áreas tributarias de la ubicación final según los planos y las especificaciones complementarias.

01.02. SUMINISTRO DE MATERIALES

01.02.01. SUMINISTRO DE PERFILES HABILITADOS W12x79

DESCRIPCION DEL TRABAJO

Consiste en el proceso de obtener una cantidad determinada en planos de vigas o perfiles W12x79 ($f_y=2300 \text{ kg/cm}^2$). Estos serán hincados y cumplirán la función de parantes para el sistema de defensa de la plataforma baja del muelle

METODO DE CONSTRUCCION

El método de construcción se regirá por los principios y exigencias indicadas en los planos y de acuerdo a las Especificaciones Complementarias.

BASE DE PAGO Y UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de pago es el kilogramo en la forma, condiciones, calidad y ubicación señalada en los planos y en las especificaciones complementarias.

.....
Htar J. *[Firma]*
ING. CIVIL
R. CIP. 44624



01.02.02. SUMINISTRO DE PERFILES HABILITADOS W8x10

DESCRIPCION DEL TRABAJO

Consiste en el proceso de obtener una cantidad determinada en planos de vigas o perfiles W12x79 ($f_y=2300 \text{ kg/cm}^2$). Estos serán instalados a manera de largueros apoyados en los parantes intermedios (perfiles W8x10).

METODO DE CONSTRUCCION

El método de construcción se regirá por los principios y exigencias indicadas en los planos y de acuerdo a las Especificaciones Complementarias.

BASE DE PAGO Y UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de pago es el kilogramo en la forma, condiciones, calidad y ubicación señalada en los planos y en las especificaciones complementarias

01.02.03. SUMINISTRO E INSTALACION DE DEFENSAS CON DOS NEUMATICO D=1.00m. CADENAS Y ABRAZADERAS

DESCRIPCION DEL TRABAJO

Componente del sistema de defensa que pende delante del frontis o a ambos lados de la plataforma baja y que sirve para absorber el impacto que producen las naves al aproximarse al muelle para llevar a cabo sus faenas de carga o descarga y que está compuesta de dos neumáticos colgados uno debajo del otro, asegurado mediante una cadena de fierro galvanizado, ancladas al perfil metálico mediante una abrazadera con perno y arandela de fierro galvanizados.

Los neumáticos a utilizar deberán ser de lonas o de nylon, no está permitido utilizar neumáticos alambrados, el detalle de los neumáticos se muestra en los planos respectivos utilizando elementos metálicos de fierro galvanizados.

METODO CONSTRUCTIVO

Son dos neumáticos de 1.0 m de diámetro distribuidos uniformemente a lo largo del muelle y que se encuentra unidas a mediante cadenas con la resistencia indicada en los planos y especificaciones técnicas.

BASE DE PAGO Y UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de pago es el metro lineal colocado en la forma, condiciones, calidad y ubicación señalada en los planos y las especificaciones complementarias.

01.03. TRANSPORTE DE MATERIALES

01.03.01. TRANSPORTE DE PERFILES W12x79 y W8x10

DESCRIPCION DEL TRABAJO

Consiste en trasladar los perfiles que configuran el sistema de defensa desde Lima hasta la zona de trabajo propia,




Ibar J. M. Quirino Villanueva
ING. CIVIL
R. 017 1421

METODO DE CONSTRUCCION

El método de construcción se regirá por los principios y exigencias indicadas en los planos y de acuerdo a las Especificaciones Complementarias.

BASE DE PAGO Y UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de pago es el kilogramo en la forma, condiciones, calidad y ubicación señalada en los planos y en las especificaciones complementarias


Itar J. M. Guzmán Villanueva
ING. CIVIL
R. GIP. 44994



ESPECIFICACIONES TECNICAS: SISTEMA DE DEFENSA-CABEZO

02.01. MOVILIZACION DE EQUIPO

02.01.01. MOVILIZACION DE MARTILLO D19-42

DESCRIPCION DEL TRABAJO

Consiste en trasladar el martillo D19-42 desde Lima hasta la zona de trabajo propia.

METODO DE CONSTRUCCION

El método de construcción se regirá por los principios y exigencias indicadas en los planos y de acuerdo a las Especificaciones Complementarias.

BASE DE PAGO Y UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de pago es el global en la forma, condiciones, calidad y ubicación señalada en los planos y en las especificaciones complementarias.

02.02. SUMINISTRO DE MATERIALES

02.02.01. SUMINISTRO DE PERFILES HABILITADOS W12x79

DESCRIPCION DEL TRABAJO

Esta partida considera el suministro de pilotes o perfiles metálicos W12x79 ($f_y=2300 \text{ kg/cm}^2$). Estos serán hincados y cumplirán la función de parantes para el sistema de defensa del cabezo del muelle.

METODO DE CONSTRUCCION

El método de construcción se regirá por los principios y exigencias indicadas en los planos y de acuerdo a las Especificaciones Complementarias.

BASE DE PAGO Y UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de pago es el kilogramo en la forma, condiciones, calidad y ubicación señalada en los planos y en las especificaciones complementarias.

02.02.02. SUMINISTRO DE ARRIOSTRES HABILITADOS W8x10

DESCRIPCION DEL TRABAJO

Esta partida considera el suministro de perfiles metálicos W8x10 ($f_y=2300 \text{ kg/cm}^2$). Estos serán instalados a manera de arriostres apoyados en los pilotes W12x79

METODO DE CONSTRUCCION

El método de construcción se regirá por los principios y exigencias indicadas en los planos y de acuerdo a las Especificaciones Complementarias.




Ilar J. Marquina V. Manueva
ING. CIVIL
R. C. 1. 00001 **018**

BASE DE PAGO Y UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de pago es el kilogramo en la forma, condiciones, calidad y ubicación señalada en los planos y en las especificaciones complementarias

02.02.03. SUMINISTRO DE DEFENSAS TIPO D (L=3.00m.)

DESCRIPCION DEL TRABAJO

Esta partida considera el suministro de las defensas tipo D. Éstas serán empernadas en el perfil W12x79 y cumplirán la función de defensa de la plataforma alta del muelle.

METODO DE CONSTRUCCION

El método de construcción se regirá por los principios y exigencias indicadas en los planos y de acuerdo a las Especificaciones Complementarias.

BASE DE PAGO Y UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de pago es el metro lineal en la forma, condiciones, calidad y ubicación señalada en los planos y en las especificaciones complementarias.

02.03. TRANSPORTE DE MATERIALES

02.03.01. TRANSPORTE DE PERFILES W12x79 y W8x10

DESCRIPCION DEL TRABAJO

Consiste en trasladar los perfiles que configuran el sistema de defensa desde Lima hasta la zona de trabajo propia.

METODO DE CONSTRUCCION

El método de construcción se regirá por los principios y exigencias indicadas en los planos y de acuerdo a las Especificaciones Complementarias.

BASE DE PAGO Y UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de pago es el global en la forma, condiciones, calidad y ubicación señalada en los planos y en las especificaciones complementarias.

02.03.02. TRANSPORTE DE DEFENSAD TIPO D (L=3m)

DESCRIPCION DEL TRABAJO

Consiste en trasladar las defensas tipo D, que configuran el sistema de defensa desde Lima hasta la zona de trabajo propia.

METODO DE CONSTRUCCION

El método de construcción se regirá por los principios y exigencias indicadas en los planos y de acuerdo a las Especificaciones Complementarias.




Har J. Marquina Villanueva
ING. CIVIL
R. C. 1921
019

BASE DE PAGO Y UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de pago es el global en la forma, condiciones, calidad y ubicación señalada en los planos y en las especificaciones complementarias

02.04. MANIOBRAS PARA DEFENSAS Y PERFILES

02.04.01. HINCADO DE PERFILES W12x79 (PARANTES DE DEFENSA)

DESCRIPCION DEL TRABAJO

Consiste en la colocación de la plantilla, hincado y descabezado de los perfiles W12x79 hasta su cota de desplante.

METODO DE CONSTRUCCION

El método de construcción se regirá por los principios y exigencias indicadas en los planos y de acuerdo a las Especificaciones Complementarias. Es importante mencionar que el proceso de hincado puede llevarse a cabo con un martillo diésel o una masa de caída hasta obtener un mínimo 2.0 m de empotramiento: longitud necesaria para garantizar un correcto desempeño frente al impacto de las embarcaciones.

BASE DE PAGO Y UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de pago es la unidad debidamente colocado en la forma, condiciones, calidad y ubicación señalada en las áreas tributarias de la ubicación final del parante según los planos y las Especificaciones Complementarias.

02.04.02. ARRIOSTRE DE PERFILES W12x79 A LOSA

DESCRIPCION DEL TRABAJO

Consiste en el trabajo de unión del pilote W12x79 con la losa del cabezo.

METODO CONSTRUCTIVO

Una plancha metálica de dimensiones especificadas en el plano es instalada en la losa mediante 04 pernos por lo cual esta actividad implica perforación con diamantinas del diámetro adecuado para que los pernos sean colocados sin ningún problema. Posterior a ello un el perfil es soldado a la plancha instalada.

BASE DE PAGO Y UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de pago es unidad cuando el sistema se encuentre instalado en la forma, condiciones, calidad y ubicación señalada en los planos y las especificaciones complementarias.




Itar J. Maquina Villanueva
ING. CIVIL
FONDEPES

02.04.03. MONTAJE DE LAS DEFENSAS TIPO D (L=3.00m.) EN EL PERFIL W12x79

DESCRIPCION DEL TRABAJO

Componente del sistema de defensa que esta empernado al perfil W12x79 al lado izquierdo del cabezo y que sirve para absorber el impacto que producen las naves al aproximarse al muelle para llevar a cabo sus faenas de carga o descarga.

Las defensas tipo D a utilizar deberán ser de caucho y en su interior deberán de tener una plancha de acero de 3/8" de espesor.

METODO CONSTRUCTIVO

Los perfiles tipo D se prolongan 3 metros por debajo de la losa y se sobreponen por encima de los perfiles W12x79 para lo cual se usan pernos de 0.06m de diámetro (4 pernos por 1 metro) que une la defensa tipo D al pilote W12x79.

BASE DE PAGO Y UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de pago es el metro lineal colocado en la forma, condiciones, calidad y ubicación señalada en los planos y las especificaciones complementarias.

02.04.04. MONTAJE DE ARRIOSTRES W8x10

DESCRIPCION DEL TRABAJO

Consiste en la instalación de arriostres W8x10 que tendrán la longitud estipulada en los planos y serán soldados a los pilotes ubicados y separados de acuerdo a lo indicado en los mismos. Su instalación implica el uso de un proceso de soldadura calificado de acuerdo a lo considerado conveniente para el contratista.

METODO DE CONSTRUCCION

Los 02 niveles de arriostres metálicos unidos y apoyados de manera solidaria en los parantes (PERFIL W12x79) mediante cordones de soldadura son de perfil W8x10. El detalle de la unión entre ambos elementos se encuentra descrita y graficada en los planos. El montaje de los arriostres involucra maniobra subacuática con ayuda de una grúa de 55 toneladas debido a la distancia en la que deben ser colocados. Además, ya que el nivel del mar es variante respecto a la cota promedio del mismo la instalación del mismo puede llevarse a cabo a través de paneles (03 niveles instalados en una sola maniobra).

BASE DE PAGO Y UNIDAD DE MEDIDA

La unidad de pago es el metro lineal colocado en la forma, condiciones, calidad y ubicación señalada en las áreas tributarias de la ubicación final según los planos y las especificaciones complementarias.




Itar J. Maquín Villanueva
ING. CIVIL
FONDEPES

02.04.05. MONTAJE DE PLANCHA DE NEOPRENO EN LOSA DE C°

DESCRIPCIÓN

Consiste en la instalación de plancha de neopreno de 20 x 20 cm, en losa de concreto como se estipula en el plano SA-01, de acuerdo a lo indicado en sus detalles.

BASE DE PAGO Y UNIDAD DE MEDIDA

El pago es por unidad (UND) colocado en la forma, condiciones, calidad y ubicación señalada en los planos y las especificaciones complementarias.




Itar J. Maquina Villanueva
ING. CIVIL
FONDEPES

ANEXO 03: PLANILLA DE METRADOS DEL ADICIONAL N°07

SUSTENTO DE METRADOS

Proyecto: ADICIONAL DE OBRA N° 07 EN LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DEL DISTRITO DE CABO BLANCO - PROVINCIA DE TALARÁ, REGION DE PIURA
 Cliente: FONDEPES
 Lugar: CABO BLANCO - TALARÁ - PIURA

Partida: HINCADO DE PERFILES W12x79 (PARANTES DE DEFENSA)
 01.01.01

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	N° Veces	N° Elem.		Cant (und)	PARCIAL
	Hincado de perfiles W12x79 hasta cota -9.80 m	und	1	1		8.00	8.00
						Total (und):	8.00

Partida: INSTALACION DE PLANCHA EN PILOTE DE FALSO PUENTE PARA SOPORTE DE PERFILES W8x10
 01.01.02

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	N° Veces	N° Elem.		Cant.	PARCIAL
	Instalación de sistema de arrioste a pilotes de sección 0.50 m x 0.50 m	und	1	1		2.00	2.00
						Total (und):	2.00

Partida: MONTAJE DE LARGUEROS W8x10
 01.01.03

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	N° Veces	N° Elem.		Long(m.)	PARCIAL
	Montaje de largueros W8x10	m	6	1		16.00	96.00
						Total (m.):	96.00

Partida: SUMINISTRO DE PERFILES HABILITADOS W12x79
 01.02.01

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	N° Veces	N° Elem.		Long. (m.)	Peso (kg/m)	PARCIAL
	Habilitación de perfiles W12x79	kg						11,289.60
							Total (kg):	11,289.60

Partida: SUMINISTRO DE PERFILES HABILITADOS W8x10
 01.02.02

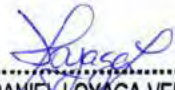
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	N° Veces	N° Elem.		Long. (m.)	Peso (kg/m)	PARCIAL
	Habilitación de perfiles W8x10	kg						1,428.48
							Total (kg):	1,428.48

Partida: SUMINISTRO E INSTALACION DE DEFENSAS CON DOS NEUMATICOS D=1.00 m : CADENAS Y ABRAZADERAS
 01.02.03

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	N° Veces	N° Elem.		Largo (m.)	PARCIAL
	Escalera Plataforma baja lado derecho - Cabezó Antiquo	m					16.00
	Escalera Plataforma baja lado izquierdo - Cabezó Antiquo	m					16.00
						Total (m.):	32.00

Partida: TRANSPORTE DE PERFILES W12x79 y W8x10
 01.03.01

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	N°Veces	N°Element.		Cant.	PARCIAL
	Flete (Lima - Cabo Blanco)	gib	1	1		1.00	1.00
						Total (gib):	1.00


 JOSÉ DANIEL LOYAGA VERA
 ING. CIVIL
 CIP 89101



Items	Descripción	Und	Cantidad	Total
01.01.01	HINCADO DE PERFILES W12x79 (PARANTE DE DEFENSA)	und		8
	EJE 1		2	
	EJE 2		2	
	EJE 3		2	
	EJE 4		2	

Items	Descripción	Und	Cantidad	Total
01.01.02	INSTALACION DE PLANCHAS EN PILOTE DE FALSO PUENTE PARA SOPORTE DE PERFILES W8x10	m		2
	EJE A		1	
	EJE B		1	

Items	Descripción	Und	Cantidad	Ancho	Altura	Longitud(m)	SubTotal	Total
01.01.03	MONTAJE DE LARGUEROS W8x10	m						96
	EJE A		3			16	48	
	EJE B		3			16	48	

Items	Descripción	Und	Cantidad	Longitud(m)	Ancho	Altura	Densidad(Kg/m)	SubTotal	Total
01.02.01	SUMINISTRO DE PERFILES HABILITADOS W12x79	kg							11289.67
	EJE 1		2	12.0			118.08	2822.42	
	EJE 2		2	12.0			118.08	2822.42	
	EJE 3		2	12.0			118.08	2822.42	
	EJE 4		2	12.0			118.08	2822.42	

Items	Descripción	Und	Cantidad	Longitud(m)	Ancho	Altura	Densidad(Kg/m)	SubTotal	Total
01.02.02	SUMINISTRO DE PERFILES HABILITADOS W8x10	kg							1428.48
	EJE A		3	16			15	714.24	
	EJE B		3	16			15	714.24	

Items	Descripción	Und	Cantidad	Ancho	Altura	Longitud(m)	SubTotal	Total
01.02.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE DEFENSAS CON DOS NEUMATICOS D=1.00m: CADENAS Y ABRAZADERAS	m						32
	EJE A		1			16	16	
	EJE B		1			16	16	


JOSÉ DANIEL LOYAGA VERA
ING. CIVIL
CIP 89101



SUSTENTO DE METRADOS

Proyecto: ADICIONAL DE OBRA N° 07 EN LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DEL DISTRITO DE CABO BLANCO - PROVINCIA DE TALARA - REGION DE PIURA.
 Cliente: FONDEPES
 Lugar: CABO BLANCO - TALARA - PIURA

Partida: MOVILIZACION DE MARTILLO D19-42
 02.01.01

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	N° Veces	N° Elemt.		Cant.	PARCIAL
	Movilización de martillo D19-42	gb	1	1		1.00	1.00
						Total (kg):	1.00

Partida: SUMINISTRO DE PERFILES HABILITADOS W12x79
 02.02.01

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	N° Veces	N° Elemt.		Long. (m.)	Peso (kg/m)	PARCIAL
	Habilitación de perfiles W12x79	kg	1	15		15.60	118.50	27.729.00
							Total (kg):	27.729.00

Partida: SUMINISTRO DE ARRIOSTES HABILITADOS W8x10
 02.02.02

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	N° Veces	N° Elemt.		Long. (m.)	Peso (kg/m)	PARCIAL
	Habilitación de perfiles W8x10	kg	1	2		36.60	15.00	1.098.00
							Total (kg):	1.098.00

Partida: SUMINISTRO DE DEFENSAS TIPO D (L=3.0m)
 02.02.03

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	N° Veces	N° Elemt.		Long(m.)	PARCIAL
	Habilitación de defensas tipo D(L=3m)	m	1	15		3.00	45.00
						Total (gb):	45.00

Partida: TRANSPORTE DE PERFILES W12x79 Y W8x10
 02.03.01

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	N° Veces	N° Elemt.		Cant.	PARCIAL
	Flete (Lima - Cabo Blanco)	gb	1	1		1.00	1.00
						Total (gb):	1.00

Partida: TRANSPORTE DE DEFENSAS TIPO D(L=3.0m)
 02.03.02

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	N° Veces	N° Elemt.		Cant.	PARCIAL
	Flete (Lima - Cabo Blanco)	gb	1	1		1.00	1.00
						Total (gb):	1.00

Partida: HINCADO DE PERFILES W12x79 (PARANTES DE DEFENSA)
 02.04.01

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	N° Veces	N° Elemt.		Cant (und)	PARCIAL
	Hincado de perfiles W12x79 hasta cota -9.80 m	und	1	1		15.00	15.00
						Total (und):	15.00

Partida: ARRIOSTRE DE PERFILES W12x79 A LOSA
 02.04.02

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	N° Veces	N° Elemt.		Cant	PARCIAL
	Instalación de sistema de arrioste de perfiles W12x79 a Losa	und	1	1		15.00	15.00
						Total (und):	15.00

Partida: MONTAJE DE DEFENSAS TIPO D(L=3.0m) EN EL PERFIL W12x79
 02.04.03

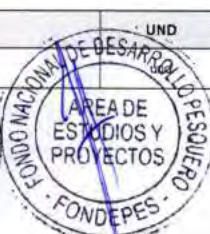
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	N° Veces	N° Elemt.		Long(m.)	PARCIAL
	Montaje de defensas tipo D	m	1	15		3.00	45.00
						Total (m.):	45.00

Partida: MONTAJE DE ARRIOSTRES W8x10
 02.04.04

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	N° Veces	N° Elemt.		Long(m.)	PARCIAL
	Montaje de Arriostres W8x10	m	2	1		36.84	73.68
						Total (m.):	73.68

Partida: MONTAJE DE PLANCHAS DE NEOPRENO EN LOSA
 02.04.05

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	N° Veces	N° Elemt.		Long(m.)	PARCIAL
	Montaje de Planchas de neopreno en losa	gb	1	15		1.00	15.00
						Total (m.):	15.00



JOSÉ DANIEL LOYAGA VERA
 ING. CIVIL
 CIP 89101

Items	Descripción	Und	Detalle	Cantidad	Longitud(m)	Densidad(Kg/m)	SubTotal(Kg)	Total
02.02.01	SUMINISTRO DE PERFILES HABILITADOS W12x79 ENTRE EJE 1 Y EJE 2 ENTRE EJE 2 Y EJE 3 ENTRE EJE 3 Y EJE 4 ENTRE EJE 4 Y EJE 5 ENTRE EJE 5 Y EJE 6 ENTRE EJE 6 Y EJE 7 ENTRE EJE 7 Y EJE 8	Kg	15.6	3 2 2 2 2 2 2	15.6 15.6 15.6 15.6 15.6 15.6 15.6	118.5 118.5 118.5 118.5 118.5 118.5 118.5	5545.8 3697.2 3697.2 3697.2 3697.2 3697.2 3697.2	27729

Items	Descripción	Und	Detalle	Cantidad	Longitud(m)	Densidad(Kg/m)	SubTotal(Kg)	Total
02.02.02	SUMINISTRO DE PERFILES HABILITADOS W8x10 EJE A	Kg	36.6	2	36.6	15	1098	1098

Items	Descripción	Und	Detalle	Cantidad	Longitud(m)	Densidad(Kg/m)	SubTotal(m)	Total
02.02.03	SUMINISTRO DE DEFENSAS TIPO D (L=3.0m) ENTRE EJE 1 Y EJE 2 ENTRE EJE 2 Y EJE 3 ENTRE EJE 3 Y EJE 4 ENTRE EJE 4 Y EJE 5 ENTRE EJE 5 Y EJE 6 ENTRE EJE 6 Y EJE 7 ENTRE EJE 7 Y EJE 8	m		3 2 2 2 2 2 2	3 3 3 3 3 3 3		9 6 6 6 6 6 6	45

Items	Descripción	Und	Cantidad	Largo	Ancho	Altura	Area/Vol./Perim	SubTotal	Total
02.04.01	HIINCADO DE PERFILES W 12x79 ENTRE EJE 1 Y EJE 2 ENTRE EJE 2 Y EJE 3 ENTRE EJE 3 Y EJE 4 ENTRE EJE 4 Y EJE 5 ENTRE EJE 5 Y EJE 6 ENTRE EJE 6 Y EJE 7 ENTRE EJE 7 Y EJE 8	und	3 2 2 2 2 2 2					15	

Items	Descripción	Und	Cantidad	Largo	Ancho	Altura	Area/Vol./Perim	SubTotal	Total
02.04.02	ARRIOSTRE DE PERFILES A LOSA ENTRE EJE 1 Y EJE 2 ENTRE EJE 2 Y EJE 3 ENTRE EJE 3 Y EJE 4 ENTRE EJE 4 Y EJE 5 ENTRE EJE 5 Y EJE 6 ENTRE EJE 6 Y EJE 7 ENTRE EJE 7 Y EJE 8	und	3 2 2 2 2 2 2					15	

Items	Descripción	Und	Cantidad	Largo	Ancho	Altura	Area/Vol./Perim	SubTotal	Total
02.04.03	MONTAJE DE DEFENSAS TIPO D (L=3m) ENTRE EJE 1 Y EJE 2 ENTRE EJE 2 Y EJE 3 ENTRE EJE 3 Y EJE 4 ENTRE EJE 4 Y EJE 5 ENTRE EJE 5 Y EJE 6 ENTRE EJE 6 Y EJE 7 ENTRE EJE 7 Y EJE 8	m	3 2 2 2 2 2 2					45	

Items	Descripción	Und	Cantidad	Largo	Ancho	Altura	Area/Vol./Perim	SubTotal	Longitud(m)	Sub Total	Total
02.04.04	MONTAJE DE ARRIOSTRES W8x10 ENTRE EJE 1 Y EJE 2 ENTRE EJE 2 Y EJE 3 ENTRE EJE 3 Y EJE 4 ENTRE EJE 4 Y EJE 5 ENTRE EJE 5 Y EJE 6 ENTRE EJE 6 Y EJE 7 ENTRE EJE 7 Y EJE 8	m	2 2 2 2 2 2 2						4.6 5.5 5.5 5.5 5.5 5.5 5.5	9.2 11 11 11 11 11 11	73.68

Items	Descripción	Und	Cantidad	Largo	Ancho	Altura	Area/Vol./Perim	SubTotal	Longitud(m)	Sub Total	Total
02.04.05	Montaje de Planchas de neopreno en losa de concreto	und	15						1	15	15


JOSÉ DANIEL LOYAGA VERA
ING. CIVIL
CIP 89101





ANEXO 04:

PRESUPUESTO

ADICIONAL N°07

Presupuesto Adicional N°07

Mejoramiento de los Servicios de Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Cabo Blanco

Presupuesto : ADICIONAL N°07

Cliente : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Ubicación : PIURA - TALARA - CABO BLANCO

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
01	SISTEMA DE DEFENSA-PLATAFORMA BAJA				375,595.02
01.01	MANIOBRAS PARA DEFENSA Y PERFILES				173,146.47
01.01.01	HINCADO DE PERFILES W12X79 (PARANTES DE DEFENSA)	und	8.00	2,963.94	23,711.52
01.01.02	INSTALACION DE PLANCHA EN PILOTE DE FALSO PUENTE PARA SOPORTE DE PERF	und	2.00	3,563.24	7,126.48
01.01.03	MONTAJE DE LARGUEROS W8X10	m	96.00	1,482.38	142,308.48
01.02	SUMINISTRO DE MATERIALES				197,638.55
01.02.01	SUMINISTRO DE PERFILES HABILITADO W12X79	kg	11,289.60	14.42	162,796.03
01.02.02	SUMINISTRO DE PERFILES HABILITADO W8X10	kg	1,428.48	14.42	20,598.68
01.02.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE DEFENSAS CON DOS NEUMATICOS D=1.00m,CADENAS Y ABRAZADERAS	m	32.00	445.12	14,243.84
01.03	TRANSPORTE DE MATERIALES				4,810.00
01.03.01	TRANSPORTE DE PERFILES W12X79 y W8X10	glb	1.00	4,810.00	4,810.00
02	SISTEMA DE DEFENSA-CABEZO				631,812.56
02.01	MOVILIZACION DE EQUIPO				4,810.00
02.01.01	MOVILIZACION DE MARTILLO D19-42	glb	1.00	4,810.00	4,810.00
02.02	SUMINISTRO DE MATERIALES				486,560.34
02.02.01	SUMINISTRO DE PERFILES HABILITADO W12X79	kg	27,729.00	14.42	399,852.18
02.02.02	SUMINISTRO DE ARRIOSTRES HABILITADOS W8X10	kg	1,098.00	14.42	15,833.16
02.02.03	SUMINISTRO DE DEFENSAS TIPO D (L=3.0m)	m	45.00	1,575.00	70,875.00
02.03	TRANSPORTE DE MATERIALES				9,620.00
02.03.01	TRANSPORTE DE PERFILES W12X79 y W8X10	glb	1.00	4,810.00	4,810.00
02.03.02	TRANSPORTE DE DEFENSAS TIPO D(L=3.0m)	glb	1.00	4,810.00	4,810.00
02.04	MANIOBRAS PARA DEFENSA Y PERFILES				130,822.23
02.04.01	HINCADO DE PERFILES W12X79 (PARANTES DE DEFENSA)	und	15.00	2,963.94	44,459.10
02.04.02	ARRIOSTRE DE PERFILES W12X79 A LOSA	und	15.00	932.31	13,984.65
02.04.03	MONTAJE DE DEFENSAS TIPO D(L=3.0m) EN EL PERFIL W12X79	m	45.00	246.41	11,088.45
02.04.04	MONTAJE DE ARRIOSTRES W8X10	m	73.68	790.65	58,255.09
02.05	MONTAJE DE PLANCHA DE NEOPRENO EN LOSA DE C°	und	15.00	202.33	3,034.95

COSTO DIRECTO	1,007,407.59
GASTOS GENERALES (10%)	100,740.76
UTILIDADES (10%)	100,740.76
SUBTOTAL	1,208,889.11
IGV (18%)	217,600.04
TOTAL PRESUPUESTO	1,426,489.15

SON UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTINUEVE Y 15/100 NUEVOS SOLES



JOSÉ DANIEL LOYAGA VERA
ING. CIVIL
CIP 89101

ANEXO 05: GASTOS GENERALES DEL ADICIONAL N°07

RESUMEN DEL PRESUPUESTO ADICIONAL

OBRA : ADICIONAL DE OBRA N° 7: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE CABO BLANCO, DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA"

CLIENTE : FONDEPES
REGIÓN : PIURA
PROVINCIA : TALARA
DISTRITO : CABO BLANCO

ITEM	DESCRIPCION DEL SUB PRESUPUESTO	COSTO DIRECTO (S/.)
	COSTO DIRECTO	1,007,407.59
	GASTOS GENERALES (10.00%)	100,740.76
	UTILIDAD (10.00%)	100,740.76
		=====
	SUB TOTAL	1,208,889.11
	IGV(18%)	217,600.04
		=====
	TOTAL PRESUPUESTO	1,426,489.15

PRESUPUESTO TOTAL S/. 1,426,489.15


JOSÉ DANIEL LOYAGA VERA
ING. CIVIL
CIP 89101



OBRA

ADICIONAL DE OBRA N° 7: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE CABO BLANCO, DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA"

CLIENTE
REGIÓN
PROVINCIA
DISTRITO

FONDEPES
PIURA
TALARA
CABO BLANCO

DURACION DE LA OBRA (DIAS): 35.00

ANÁLISIS DE GASTOS GENERALES

COMPONENTES DE LOS GASTOS GENERALES		MONEDA NACIONAL	
		S/.	%
1.- COSTO DIRECTO		1,007,407.59	100.00%
2.- GASTOS GENERALES			
2.1 GASTOS FIJOS		15,006.65	1.490%
No directamente relacionados con el tiempo			
2.2 GASTOS VARIABLES		85,734.11	8.510%
Directamente relacionados con el tiempo			
TOTAL DE GASTOS GENERALES		100,740.76	10.00000%
3.- UTILIDAD	10.00%	100,740.76	10.00%
PRESUPUESTO REFERENCIAL SIN IGV		1,208,889.11	
4.- Impuesto General a las Ventas (IGV)	18.00%	217,600.04	18.00%
PRESUPUESTO REFERENCIAL DE OBRA (Inc. IGV)		1,426,489.15	

[Firma]
JOSÉ DANIEL LOYAGA VERA
ING. CIVIL
CIP 89101



OBRA : ADICIONAL DE OBRA N° 7: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE CABO
BLANCO, DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA"
CLIENTE : FONDEPES
REGIÓN : PIURA
PROVINCIA : TALARA
DISTRITO : CABO BLANCO

2.1. ANÁLISIS DE GASTOS GENERALES - FIJOS

DURACION DE LA OBRA (DÍAS) 35.00
COSTO DIRECTO (NUEVOS SOLES) 1,007,407.59

ITEM	DESCRIPCION	U	CANTIDAD		VALOR UNITARIO S/.	VALOR TOTAL S/.
			MES	UNIDAD		
1.00	GASTOS ADMINISTRATIVOS					
1.01	Gastos de Licitación y Elaboración de Propuesta	est	-		3,500.00	-
1.02	Gastos Legales y Representacion	est	-		3,000.00	-
1.03	Gastos Varios (fotocopias, etc)	est	-		2,000.00	-
	TOTAL DE GASTOS ADMINISTRATIVOS					S/. 0.00

2.00	GASTOS ADMINISTRATIVOS					
2.01	Gastos de Licitación y Elaboración de Propuesta	est	-		3,500.00	-
2.02	Gastos Legales y Representacion	est	-		3,000.00	-
2.03	Gastos Varios (fotocopias, etc)	est	-		2,000.00	-
	TOTAL DE GASTOS ADMINISTRATIVOS					S/. 0.00

3.00	LIQUIDACION DE OBRA					
3.01	Ingeniero Residente	mes	1.00	0.50	8,000.00	4,000.00
3.02	Ingeniero Asistente de Obra	mes	1.00	0.50	6,000.00	3,000.00
3.03	Administrador	mes	-	1.00	5,000.00	-
3.04	Beneficios Sociales	glb	0.50	1.00	7,000.00	3,500.00
3.05	Fotocopias Planos	est	1.00	1.00	400.00	400.00
3.06	Fotocopias Documentos	est	1.00	1.00	400.00	400.00
3.07	Empastado, encuadernillado, anillados	est	1.00	1.00	350.00	350.00
3.08	Comunicaciones	est	1.00	1.00	370.00	370.00
3.09	Movilizacion coordinaciones	est	1.00	1.00	331.83	331.83
3.10	Utiles de Oficina	est	1.00	1.00	640.00	640.00
	TOTAL COSTO DE LIQUIDACION DE OBRA					S/. 12,991.83

4.00	IMPUESTOS					
4.01	SENCICO (0.2% presupuesto sin igv)	%	0.20%	1.00	1,007,407.59	2,014.82
	TOTAL COSTO IMPUESTOS					S/. 2,014.82

TOTAL GASTOS GENERALES FIJOS S/. 15,006.65



JOSÉ DANIEL LOYAGA VERA
ING. CIVIL
CIP 89101

OBRA : ADICIONAL DE OBRA N° 7: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE CABO BLANCO, DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA"

CLIENTE : FONDEPES

REGIÓN : PIURA

PROVINCIA : TALARA

DISTRITO : CABO BLANCO

2.2 ANÁLISIS DE GASTOS GENERALES - VARIABLES

DURACION DE LA OBRA (DIAS)						35.00	
COSTO DIRECTO						1,007,407.59	
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	% DE PARTICIPACION	TIEMPO DE PARTICIPACION (MES)	VALOR UNITARIO S/.	VALOR TOTAL S/.
1.00 PERSONAL DE OBRA						TOTAL=	S/ 65,700.00
INGENIERIA							
1.01	Ingeniero Residente de Obra	mes	1.00	100.00%	1.00	10,000.00	10,000.00
1.02	Ingeniero Asistente de Obra	mes	1.00	100.00%	1.00	6,000.00	6,000.00
1.03	Ingeniero Especialista en Estructuras	mes	1.00	100.00%	1.00	8,000.00	8,000.00
1.04	Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias	mes	-	25.00%	1.00	7,500.00	-
1.05	Ingeniero Especialista en Instalaciones Electricas	mes	-	25.00%	1.00	7,500.00	-
1.06	Ingeniero Especialista en Mecanica de Suelos	mes	1.00	50.00%	1.00	5,000.00	2,500.00
1.07	Ingeniero Especialista en Seguridad de Obra	mes	1.00	100.00%	1.00	6,000.00	6,000.00
	Beneficios Sociales	%	1.00	100.00%	50%	32,500.00	16,250.00
						SUB TOTAL	S/ 48,750.00
PERSONAL TECNICO							
1.08	Topografo	mes	1.00	100.00%	1.00	3,000.00	3,000.00
1.09	Dibujante CAD	mes	1.00	100.00%	1.00	2,500.00	2,500.00
1.10	Tecnico en Suelos y Concreto	mes	-	20.00%	0.25	2,500.00	-
1.11	Maestro de Obra	mes	1.00	100.00%	1.00	2,300.00	2,300.00
1.12	Almacenero	mes	1.00	100.00%	1.00	2,000.00	2,000.00
1.13	Guardián	mes	1.00	100.00%	1.00	1,500.00	1,500.00
	Beneficios Sociales	%	1.00		50.0%	11,300.00	5,650.00
						SUB TOTAL	S/ 16,950.00
ADMINISTRACION							
1.06	Administrador de Obra	mes	-	50.00%	0.50	5,000.00	-
1.07	Beneficios Sociales	%	1.00		49.0%	-	-
						SUB TOTAL	S/ 0.00
2.00 EQUIPOS NO INCLUIDOS EN LOS COSTOS DIRECTOS						TOTAL=	S/ 300.00
2.01	Equipos de Laboratorio de Suelos	mes			0.334	1,500.00	-
2.02	Equipos de Laboratorio de Concreto	mes			0.33	1,500.00	-
2.03	Equipos de Topografia (Estación Total + nivel, accesorios)	mes	-		1.00	4,237.29	-
2.04	PC's incluye software	mes	-		1.00	350.00	-
2.05	Impresora Laser	mes	1.00		1.00	150.00	150.00
2.60	Plotter	mes	1.00		1.00	150.00	150.00
3.00 VEHICULOS						TOTAL=	S/ 0.00
3.01	Camioneta Pick Up Doble cabina 4x4 (El servicio Incluye)	mes	-		1.00	7,500.00	-
4.00 CONTROL TÉCNICO Y OTROS						TOTAL=	S/ 0.00
4.01	Diseños de Mezcla	glb			0.17	2,000.00	-
4.02	Ensayos de Densidad de Campo	glb			0.17	2,800.00	-
4.03	Ensayos de Compresión - Retras de Testigos de Concreto	glb			0.17	6,000.00	-



JOSÉ DANIEL LOYAGA VERA
ING. CIVIL
CIP 89101

034

OBRA : ADICIONAL DE OBRA N° 7: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE CABO BLANCO, DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA"

CLIENTE : FONDEPES

REGION : PIURA

PROVINCIA : TALARA

DISTRITO : CABO BLANCO

2.2 ANÁLISIS DE GASTOS GENERALES - VARIABLES

DURACION DE LA OBRA (DIAS)				35.00			
COSTO DIRECTO				1,007,407.59			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	% DE PARTICIPACION	TIEMPO DE PARTICIPACION (MES)	VALOR UNITARIO S/.	VALOR TOTAL S/.
5.00 SERVICIOS VARIOS						TOTAL=	S/ 1,030.00
5.01	Comunicaciones (Telefonia & Internet)	mes	1.00		1.00	400.00	400.00
5.02	Fotocopias Planos	mes	1.00		1.00	400.00	400.00
5.03	Fotocopias Documentos	mes	1.00		1.00	230.00	230.00
6.00 MATERIALES Y GASTOS VARIOS						TOTAL=	S/ 1,300.00
6.01	Utiles de oficina	mes	1.00		1.00	500.00	500.00
6.02	Materiales Fungibles Laboratorio	mes	-		1.00	200.00	-
6.03	Articulos de Higiene Personal	mes	1.00		1.00	300.00	300.00
6.04	articulos de Lavanderia	mes	-		1.00	150.00	-
6.05	Otros varios	mes	1.00		1.00	500.00	500.00
7.00 GASTOS DE OFICINA PRINCIPAL Y MATERIALES						TOTAL=	S/ 0.00
7.01	Gerente de Obra	mes		2.51%	1.00	14,000.00	-
7.02	Asesoría Técnica -Legal	mes		2.51%	1.00	5,000.00	-
7.03	Contador- Administracion	mes		2.51%	1.00	4,500.00	-
7.04	Auxiliar Administrativo	mes		2.51%	1.00	2,000.00	-
	Beneficios Sociales	%	1.00		49.00%	-	-
7.05	Alquiler de Oficina	mes	-		1.00	3,000.00	-
7.06	Mantenimiento de Oficina principal	mes	-		1.00	2,000.00	-
7.07	Teléfono - Fax	mes	-		1.00	2,000.00	-
7.08	Servicios básicos(luz, agua,etc)	mes	-		1.00	1,000.00	-
7.09	copias fotostáticas	mes	-		1.00	2,000.00	-
7.10	Utiles y materiales fungibles	mes	-		1.00	1,000.00	-
8.00 GASTOS FINANCIEROS (ver anexo)						TOTAL=	S/ 4,553.17
8.01	Carta fianza de fiel Cumplimiento del Contrato	mes	1.00		1.00	4,407.41	4,407.41
8.02	Carta fianza del Adelanto en Efectivo y para materiales	mes	1.00		1.00	-	-
8.03	Carta fianza de Beneficios Sociales de los Trabajadores	mes	1.00		1.00	74.44	74.44
8.04	Gastos Bancarios (ITF)	glt	1.00		0.005%	1,426,489.15	71.32
9.00 SEGUROS (Ver anexo)						TOTAL=	S/ 6,425.47
9.01	Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo						511.31
9.02	Seguro de VIDA LEY						21.05
9.03	Seguro contra Todo Riesgo (CAR)						5,705.96
9.04	Costo por emisión de Poliza						187.15
TOTAL GASTOS GENERALES VARIABLES + GASTOS FINANCIEROS + SEGUROS							S/ 85,734.11



JOSÉ DANIEL LOYAGA VERA
ING. CIVIL
CIP 89101

OBRA

ADICIONAL DE OBRA N° 7: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL
: DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE CABO
BLANCO, DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA"

CLIENTE : FONDEPES
REGIÓN : PIURA
PROVINCIA : TALARA
DISTRITO : CABO BLANCO

ANÁLISIS DE GASTOS GENERALES VARIABLES

DURACION DE LA OBRA 35.00 Días
COSTO DIRECTO S/. 1,007,407.59 Nuevos soles

ANEXO DE LOS GASTOS FINANCIEROS

A.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Tasa:	10.00%	Comisión del Banco :	1.50%
		Período :	35.00 DIAS
		Monto Aplicable: S/.	1,007,407.59
		Monto de la Carta Fianza	100,740.76
			COSTO FINANCIERO (S/.) 4,407.41

B.- GARANTIA DEL ADELANTO DIRECTO

Tasa:	10.00%	Comisión del Banco :	1.50%
		Período Neto :	- DIAS
		Monto Aplicable: S/.	1,007,407.59
		Monto de la Carta Fianza	100,740.76
		Carta Fianza renovable cada :	3 Meses
			COSTO FINANCIERO (S/.) 0.00

C GARANTIA DEL ADELANTO PARA MATERIALES

Tasa:	20.00%	Comisión del Banco :	1.50%
		Período Neto :	- DIAS
		Monto Aplicable: S/.	1,007,407.59
		Monto de la Carta Fianza	201,481.52
			COSTO FINANCIERO (S/.) 0.00

D GARANTIA DE LOS BENEFICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES

Tasa:	2.50%	Comisión del Banco :	1.50%
		Período :	1.67 Meses
		Monto Aplicable: S/.	1,426,489.15
		Monto de la Carta Fianza	35,662.23
			COSTO FINANCIERO (S/.) 74.44

TOTAL 4,481.85



[Signature]
JOSÉ DANIEL LOYAGA VERA
ING. CIVIL
CIP 89101

OBRA

ADICIONAL DE OBRA N° 7: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE CABO BLANCO,
DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA"

CLIENTE : FONDEPES
REGIÓN : PIURA
PROVINCIA : TALARA
DISTRITO : CABO BLANCO

SEGUROS

A.- SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

Tasa SALUD :	1.50%	Monto Aplicable:	S/.	18,937.18	284.06
Tasa PENSION :	1.20%	Periodo (Días) :		35.00	227.25

COSTO FINANCIERO (S/.) S/. 511.31

B.- SEGURO DE VIDA LEY

Tasa :	0.55%	Monto Aplicable:	S/.	3,827.33
		Periodo (Meses) :		35.00

COSTO FINANCIERO (S/.) S/. 21.05

C.- SEGUROS CONTRA TODO RIESGO (CAR)

Tasa :	0.40%	Monto del Contrato:	S/.	1,426,489.15
		Porcentaje Aplicable del C.T.		100.00%
		Cobertura:	S/.	1,426,489.15
		Periodo (Meses) :		35.00

COSTO FINANCIERO (S/.) S/. 5,705.96

SUB-TOTAL S/. 6,238.32

Costo por emisión de Póliza	3% Del Sub-total	187.15
-----------------------------	------------------	--------

TOTAL DE GASTOS FINANCIEROS POR SEGUROS = S/. 6,425.47

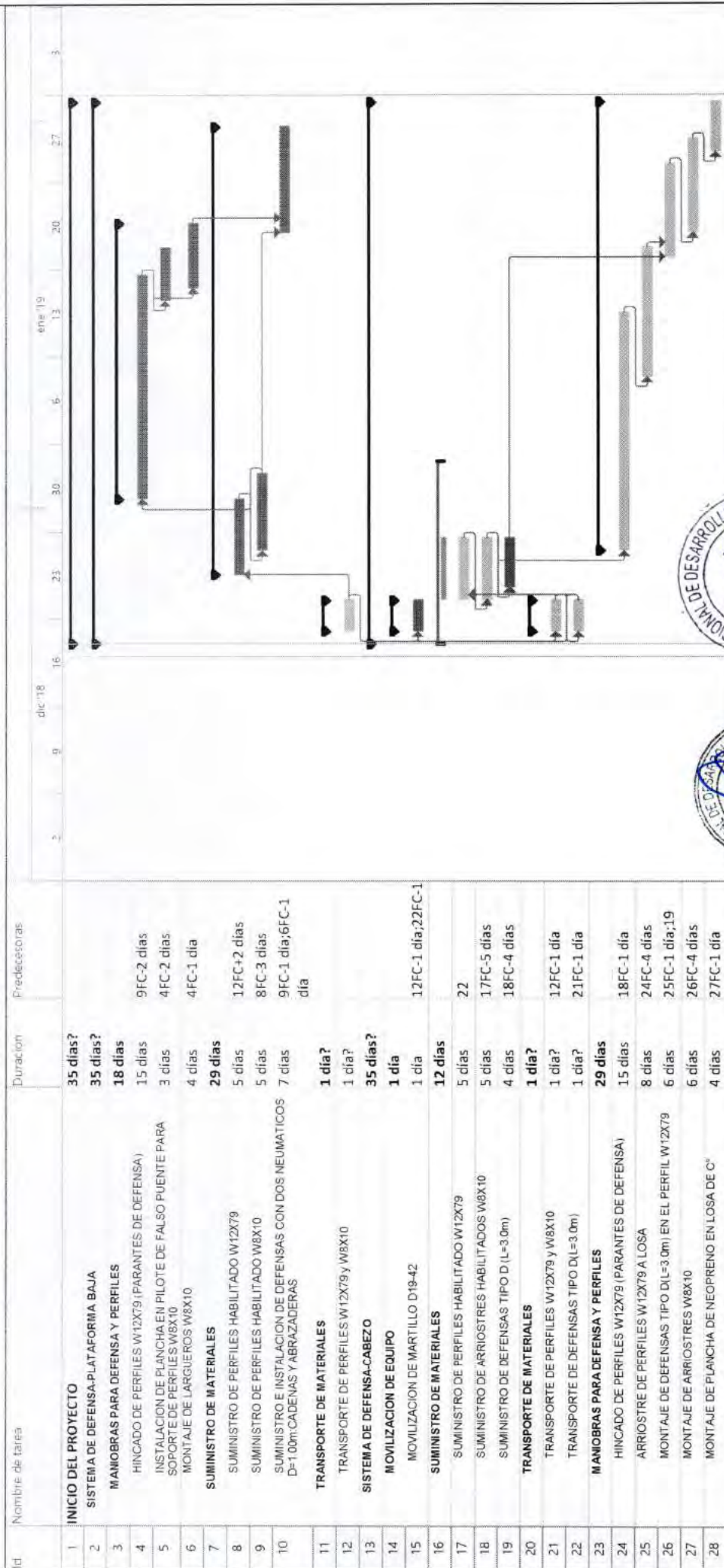
A) Monto Aplicable = Planilla Profesional + Mano de Obra Calificada

B) Monto Aplicable = Planilla Profesional (Incluido Profesional considerado en la Liquidación de Obra)

C) Monto Total del Presupuesto de Obra (Incluido I.G.V.)



JOSE DANIEL LOYAGA VERA
ING. CIVIL
CIP 89101



JOSE DANIEL LOYAGA VERA
ING. CIVIL
CIP 89101

Proyecto: Programación Cabo Fecha: vie 21/12/18	Tarea inactiva Hito inactivo Resumen inactivo Tarea manual solo duración	Informe de resumen manual Resumen manual solo el comienzo solo fin Tareas externas	Hito externo Fecha límite Tareas críticas División crítica Progreso	Progreso manual
--	--	--	---	-----------------

Página 1

ANEXO 06: ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DEL ADICIONAL N°07

Análisis de Precios Unitarios

ADICIONAL N°07 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE CABO BLANCO

ADICIONAL N°07 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE CABO BLANCO

01.01.01 HINCADO DE PERFILES W12X79 (PARANTES DE DEFENSA)

und/DIA	2.0000	EQ. 2.0000	Costo unitario directo por und				2.963.94
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.	
Mano de Obra							
	CAPATAZ	hh	0.1000	0.4000	24.12	9.65	
	OPERARIO	hh	2.0000	8.0000	20.10	160.80	
	OFICIAL	hh	1.0000	4.0000	16.50	66.00	
	PEÓN	hh	4.0000	16.0000	14.83	237.28	
							473.73
Materiales							
	ANILERO	m3		0.2500	14.00	3.50	
	PLANCHILLA DE ACERO	kg		6.0000	5.00	40.00	
	SOLDADURA	kg		2.0000	11.76	23.52	
	MADERA TORNILLO	c2		4.0000	4.20	16.80	
	CRIGER	m3		0.5000	14.00	7.00	
	GUJA DE HINCADO	caja		1.0000	52.97	52.97	
							143.79
Equipos							
	GRUA DE HINCADO D-22	hm	1.0000	4.0000	52.97	211.88	
	MARTILLO DE 6 TN	hm	1.0000	4.0000	52.97	211.88	
	GRUA DE 30 TN	hm	1.0000	4.0000	277.12	1,108.48	
	MOTOSOLDADOR DE 300 AMP	hm	1.0000	4.0000	16.95	67.80	
	PLANTILLA EN VOLADIZO - CRANTLEVER	und		0.0056	124,964.00	699.80	
	ESTROBOS	m		0.1000	101.69	10.17	
	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		5.0000	473.73	23.69	
	EQUIPO DE CORTE	hm	1.0000	4.0000	9.18	36.72	
							2.346.42

01.01.02 INSTALACION DE PLANCH EN PILOTE DE FALSO PUENTE PARA SOPORTE DE PERFILES W8X10

und/DIA	1.0000	EQ. 1.0000	Costo unitario directo por und				3.563.24
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.	
Mano de Obra							
	CAPATAZ	hh	0.1000	0.4000	24.12	19.30	
	OPERARIO	hh	3.0000	24.0000	20.10	482.40	
	OFICIAL	hh	1.0000	8.0000	16.50	132.00	
	PEÓN	hh	2.0000	16.0000	14.83	237.28	
							870.98
Materiales							
	PERFILES ASTM A36 58" X 6" Y TUERCA 58"	und		4.0000	7.00	28.00	
	PLANCHILLA DE ACERO 1.90m x 6.0m x 10	kg		149.5600	11.82	1,766.17	
	ADITIVO EPOXIADO PARA PEGAR ANCLAJE DE ACERO	kg		0.1000	35.36	3.54	
	ELECTRODOS E67019	kg		5.0000	13.80	69.00	
							1,768.71
Equipos							
	TALADRO HILTITE CON BROCA DIAMANTINA 12"	hm	0.5000	4.0000	100.00	400.00	
	GRUA DE 25 TN	hm	0.2500	2.0000	300.00	600.00	
	MOTOSOLDADOR DE 300 AMP	hm	2.0000	16.0000	5.00	80.00	
	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		5.0000	670.98	43.55	
							923.55

01.01.03 MONTAJE DE LARGUEROS W8X10

m/DIA	5.0000	EQ. 5.0000	Costo unitario directo por m				1.482.38
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.	
Mano de Obra							
	CAPATAZ	hh	0.1000	0.1600	24.12	3.86	
	OPERARIO	hh	4.0000	8.0000	20.10	160.80	
	OFICIAL	hh	1.0000	1.6000	16.50	26.40	
	PEÓN	hh	2.0000	3.2000	14.83	47.46	
							208.36
Materiales							
	CRIGER	m3		0.5000	14.00	7.00	
	ELECTRODOS E67019	kg		0.3125	13.80	4.31	
							11.31
Equipos							
	GRUA DE 35 TN	hm	2.0000	3.2000	277.12	886.78	
	MOTOSOLDADORA	hm	1.0000	1.6000	16.95	27.12	
	ESTROBOS	m		0.1000	101.69	10.17	
	EQUIPO DE BUCEO PARA MANIOBRAS SUBACUÁTICAS	hm	1.0000	1.6000	300.00	300.00	
	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		10.0000	206.36	20.64	
							1,264.71



JOSÉ DANIEL LOYAGA VERA
ING. CIVIL
CIP 89101

01.02.01 SUMINISTRO DE PERFILES HABILITADO W12X78

kg/DIA 108.0000 EQ 108.0000 Costo unitario directo por kg 14.42

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/	Parcial \$/
Mano de Obra						
0100000000	BARATAZ	hh	0.1000	0.0074	24.12	0.18
0100000000	OPERARIO	hh	1.0000	0.0741	20.10	1.49
0100000000	OFICIAL	hh	1.0000	0.0741	16.50	1.22
0100000000	PEÓN	hh	3.0000	0.2222	14.89	3.30
						6.19
Materiales						
0100000000	ACETILENO	m3		0.0100	14.00	0.14
0100000000	WELDADURA	kg		0.1200	11.76	1.41
0100000000	SUMINISTRO DE ACERO ESTRUCTURAL PARA PERFILES W	kg		1.0000	3.20	3.20
0100000000	OXYGENO	m3		0.0100	14.00	0.14
						4.85
Equipos						
0100000000	MOTOSOLDADOR DE 50 AMP	hm	1.0000	0.0741	16.95	1.26
0100000000	TELLE 3 Mm TRIPODE	he	1.0000	0.0741	18.00	1.33
0100000000	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		5.0000	8.19	0.31
0100000000	ARMAMIENTO METALICO	he	1.0000	0.0741	2.65	0.20
0100000000	EQUIPO DE CURTE	hm	1.0000	0.0741	3.18	0.24
						3.34

01.02.02 SUMINISTRO DE PERFILES HABILITADO W8X10

kg/DIA 108.0000 EQ 108.0000 Costo unitario directo por kg 14.42

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/	Parcial \$/
Mano de Obra						
0100000000	BARATAZ	hh	0.1000	0.0074	24.12	0.18
0100000000	OPERARIO	hh	1.0000	0.0741	20.10	1.49
0100000000	OFICIAL	hh	1.0000	0.0741	16.50	1.22
0100000000	PEÓN	hh	3.0000	0.2222	14.89	3.30
						6.19
Materiales						
0100000000	ACETILENO	m3		0.0100	14.00	0.14
0100000000	WELDADURA	kg		0.1200	11.76	1.41
0100000000	SUMINISTRO DE ACERO ESTRUCTURAL PARA PERFILES W	kg		1.0000	3.20	3.20
0100000000	OXYGENO	m3		0.0100	14.00	0.14
						4.89
Equipos						
0100000000	MOTOSOLDADOR DE 50 AMP	hm	1.0000	0.0741	16.95	1.26
0100000000	TELLE 3 Mm TRIPODE	he	1.0000	0.0741	18.00	1.33
0100000000	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		5.0000	8.19	0.31
0100000000	ARMAMIENTO METALICO	he	1.0000	0.0741	2.65	0.20
0100000000	EQUIPO DE CURTE	hm	1.0000	0.0741	3.18	0.24
						3.34

01.02.03 SUMINISTRO E INSTALACION DE DEFENSAS CON DOS NEUMATICOS D=1.00m-CADENAS Y ABRAZADERAS

m/DIA 3.0000 EQ 3.0000 Costo unitario directo por m 445.12

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/	Parcial \$/
Mano de Obra						
0100000000	BARATAZ	hh	1.0000	2.6667	24.12	64.32
0100000000	OPERARIO	hh	1.0000	2.6667	20.10	53.60
0100000000	PEÓN	hh	2.0000	5.3333	14.83	79.09
						197.01
Materiales						
0100000000	PLANTAS UNIDAD ARO 20	und		2.0000	50.00	100.00
0100000000	ABRAZADERA DE FIERRO GALVANIZADO CON PERNOS	und		2.0000	15.00	30.00
0100000000	PIQUILLA GALVANIZADA DE 1/4"	pza		2.0000	8.00	16.00
0100000000	PERNOS GALVANIZADOS CON LLAGUA Y TUERCAS 3/4" X 6"	pza		4.0000	9.00	36.00
0100000000	CADENA DE FIERRO GALVANIZADO 1/2"	kg		9.7000	5.80	56.26
						238.26
Equipos						
0100000000	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		5.0000	197.01	9.95
						9.95

01.03.01 TRANSPORTE DE PERFILES W12X78 y W8X10

glb/DIA 0.8000 EQ 0.8000 Costo unitario directo por glb 4,810.00

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/	Parcial \$/
Subpartidas						
0100000000	TRANSPORTE DE PERFILES W12X78 Y W8X10	glb		1.0000	4,810.00	4,810.00
						4,810.00

02.01.01 MOVILIZACION DE MARTILLO D19-42

glb/DIA 1.0000 EQ 1.0000 Costo unitario directo por glb 4,810.00

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/	Parcial \$/
Subpartidas						
0100000000	MOVILIZACION DE MARTILLO D19-42	glb		1.0000	4,810.00	4,810.00
						4,810.00



JOSÉ DANIEL LOYAGA VERA
ING. CIVIL
CIP 89101

02.02.01

SUMINISTRO DE PERFILES HABILITADO W12X79

kg/DÍA 108.0000

EQ 108.0000

Costo unitario directo por kg

14.42

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/	Parcial \$/
	Mano de Obra					
00000000	PARATE	hh	0.1000	0.0074	24.12	0.18
00000000	OPERARIO	hh	1.0000	0.0741	20.10	1.48
00000000	OFICIAL	hh	1.0000	0.0741	16.50	1.22
00000000	PEON	hh	3.0000	0.2222	14.83	3.90
						6.19
	Materiales					
00000000	ALAMBRE	m3		0.0100	14.00	0.14
00000000	QUILADERA	kg		0.1200	11.78	1.41
00000000	SUMINISTRO DE ACERO ESTRUCTURAL PARA PERFILES W	kg		1.0000	3.20	3.20
00000000	CONGENTO	m3		0.0100	14.00	0.14
						4.89
	Equipos					
00000000	MOTOGOLADOR DE 350 AMP	hm	1.0000	0.0741	16.96	1.26
00000000	TRIPLE 2 km TRIPOL	hm	1.0000	0.0741	16.00	1.33
00000000	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		5.0000	6.19	0.31
00000000	ARMADO METALICO	hm	1.0000	0.0741	2.66	0.20
00000000	EQUIPO DE CORTE	hm	1.0000	0.0741	3.18	0.24
						3.34

02.02.02

SUMINISTRO DE ARRICOSTRES HABILITADOS W8X10

kg/DÍA 108.0000

EQ 108.0000

Costo unitario directo por kg

14.42

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/	Parcial \$/
	Mano de Obra					
00000000	PARATE	hh	0.1000	0.0074	24.12	0.18
00000000	OPERARIO	hh	1.0000	0.0741	20.10	1.48
00000000	OFICIAL	hh	1.0000	0.0741	16.50	1.22
00000000	PEON	hh	3.0000	0.2222	14.83	3.90
						6.19
	Materiales					
00000000	ALAMBRE	m3		0.0100	14.00	0.14
00000000	QUILADERA	kg		0.1200	11.78	1.41
00000000	SUMINISTRO DE ARRICOSTRES HABILITADOS W8X10	kg		1.0000	3.20	3.20
00000000	CONGENTO	m3		0.0100	14.00	0.14
						4.89
	Equipos					
00000000	MOTOGOLADOR DE 350 AMP	hm	1.0000	0.0741	16.96	1.26
00000000	TRIPLE 2 km TRIPOL	hm	1.0000	0.0741	16.00	1.33
00000000	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		5.0000	6.19	0.31
00000000	ARMADO METALICO	hm	1.0000	0.0741	2.66	0.20
00000000	EQUIPO DE CORTE	hm	1.0000	0.0741	3.18	0.24
						3.34

02.02.03

SUMINISTRO DE DEFENSAS TIPO D (L=3.0m)

m/DÍA 1.0000

EQ 1.0000

Costo unitario directo por m

1,575.00

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/	Parcial \$/
	Materiales					
00000000	SUMINISTRO DE DEFENSAS TIPO D (L=3.0m)	m		1.0000	1,575.00	1,575.00
						1,575.00

02.03.01

TRANSPORTE DE PERFILES W12X79 y W8X10

glb/DÍA 1.0000

EQ 1.0000

Costo unitario directo por glb

4,810.00

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/	Parcial \$/
	Subpartidas					
00000000	TRANSPORTE DE PERFILES W12X79 y W8X10	glb		1.0000	4,810.00	4,810.00
						4,810.00

02.03.02

TRANSPORTE DE DEFENSAS TIPO D (L=3.0m)

glb/DÍA 1.0000

EQ 1.0000

Costo unitario directo por glb

4,810.00

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/	Parcial \$/
	Subpartidas					
00000000	TRANSPORTE DE DEFENSAS TIPO D (L=3.0m)	glb		1.0000	4,810.00	4,810.00
						4,810.00

02.04.01

HINCADO DE PERFILES W12X79 (PARANTES DE DEFENSA)

und/DÍA 2.0000

EQ 2.0000

Costo unitario directo por und

2,963.94

Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/	Parcial \$/
	Mano de Obra					
00000000	PARATE	hh	0.1000	0.4000	24.12	9.65
00000000	OPERARIO	hh	2.0000	8.0000	20.10	160.80
00000000	OFICIAL	hh	1.0000	4.0000	16.50	66.00
00000000	PEON	hh	4.0000	16.0000	14.83	237.28
						473.73



JOSÉ DANIEL LOYAGA VERA
ING. CIVIL
CIP 89101

Materiales						
02.04.00.10000	ACETILENO	m3	0.2500	14.00	3.50	
02.04.00.10001	PLANCHILLA DE ACERO	kg	8.0000	5.00	40.00	
02.04.00.10002	SOLDADURA	kg	2.0000	11.76	23.52	
02.04.00.10003	MADERA TORNILLO	pz	4.0000	4.20	16.80	
02.04.00.10004	CHIGENIO	m3	0.5000	14.00	7.00	
02.04.00.10005	GUÍA DE HINCADO	pza	1.0000	62.97	62.97	
143.79						
Equipos						
02.04.00.10006	GUÍA DE HINCADO D.22	hm	1.0000	4.0000	52.97	211.88
02.04.00.10007	MARTILLO DE 6 TN	hm	1.0000	4.0000	52.97	211.88
02.04.00.10008	GRUA DE 35 TN	hm	1.0000	4.0000	277.12	1.109.46
02.04.00.10009	MOTOSOLDADOR DE 250 AMP	hm	1.0000	4.0000	16.95	67.80
02.04.00.10010	PLANTILLA EN VOLADIZO - CANTILEVER	und		0.0056	124.964.20	666.60
02.04.00.10011	ESTRIBOS	m		0.1000	101.69	10.17
02.04.00.10012	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		5.0000	473.73	23.69
02.04.00.10013	EQUIPO DE CORTE	hm	1.0000	4.0000	3.18	12.72
2.346.42						

02.04.02 ARRIOSTRE DE PERFILES W12X79 A LOSA

und/DIA	2.0000	EQ. 2.0000	Costo unitario directo por und				932.31
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/	Parcial \$/	
Mano de Obra							
02.04.02.10001	CAPIATAZ	hh	0.1000	0.4000	24.12	9.65	
02.04.02.10002	OPERARIO	hh	2.0000	8.0000	20.10	160.80	
							170.45
Materiales							
02.04.02.10003	PERNOS ASTM A36 5/8" X 5" Y TUERCA 5/8"	und		4.0000	7.00	28.00	
02.04.02.10004	PLANCHILLA DE ACERO 0.600" X 0.27" X 1.12	kg		20.3470	11.62	236.43	
02.04.02.10005	ADITIVO EPOXIICO PARA PEGAR ANCLAJE DE ACERO	kg		0.1000	35.36	3.54	
02.04.02.10006	ELECTRODOS E7018	kg		4.0000	13.80	55.20	
							323.17
Equipos							
02.04.02.10007	TALADRO/HILITE CON BROCA DIAMANTINA 1/2"	hm	1.0000	4.0000	100.00	400.00	
02.04.02.10008	MOTOSOLDADOR DE 300 AMP	hm	1.0000	4.0000	5.00	20.00	
02.04.02.10009	ESTRIBOS	m		0.1000	101.69	10.17	
02.04.02.10010	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		5.0000	170.45	8.52	
							438.69

02.04.03 MONTAJE DE DEFENSAS TIPO D(L=3.0m) EN EL PERFIL W12X79

m/DIA	4.0000	EQ. 4.0000	Costo unitario directo por m				246.41
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/	Parcial \$/	
Mano de Obra							
02.04.03.10001	CAPIATAZ	hh	0.1000	0.2000	24.12	4.82	
02.04.03.10002	OPERARIO	hm	1.0000	2.0000	20.10	40.20	
02.04.03.10003	PEÓN	hm	1.0000	2.0000	14.83	29.66	
							74.68
Materiales							
02.04.03.10004	PERNOS ASTM A36 5/8" X 5" Y TUERCA 5/8"	und		4.0000	7.00	28.00	
							28.00
Equipos							
02.04.03.10005	EQUIPO PARA MANIOBRAS SUBACUÁTICAS	hm	0.9500	0.7000	200.00	140.00	
02.04.03.10006	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		5.0000	74.68	3.73	
							143.73

02.04.04 MONTAJE DE ARRIOSTRES W8X10

m/DIA	5.0000	EQ. 5.0000	Costo unitario directo por m				790.65
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/	Parcial \$/	
Mano de Obra							
02.04.04.10001	CAPIATAZ	hm	0.5000	0.6000	24.12	19.30	
02.04.04.10002	OPERARIO	hm	5.0000	6.0000	20.10	120.60	
02.04.04.10003	OFICIAL	hm	1.0000	1.6000	16.50	26.40	
02.04.04.10004	PEÓN	hm	2.0000	3.2000	14.83	47.46	
							253.86
Materiales							
02.04.04.10005	CHIGENIO	m3		0.5000	14.00	7.00	
02.04.04.10006	ELECTRODOS E7018	kg		0.3125	13.80	4.31	
							11.31
Equipos							
02.04.04.10007	GRUA DE 35 TN	hm	1.0000	1.6000	277.12	443.39	
02.04.04.10008	MOTOSOLDADOR DE 250 AMP	hm	1.0000	1.6000	16.95	27.12	
02.04.04.10009	ESTRIBOS	m		0.1000	101.69	10.17	
02.04.04.10010	EQUIPO DE BUCEO PARA MANIOBRAS SUBACUÁTICAS	hm	0.1000	0.1600	200.00	32.00	
02.04.04.10011	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		5.0000	253.86	12.70	
							525.38

02.04.05 MONTAJE DE PLANCHILLA DE NEOPRENO EN LOSA DE C*

und/DIA	3.0000	EQ. 3.0000	Costo unitario directo por und				202.33
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/	Parcial \$/	
Mano de Obra							
02.04.05.10001	CAPIATAZ	hh	0.1000	0.2667	24.12	6.43	
02.04.05.10002	OPERARIO	hh	1.0000	2.6667	20.10	53.60	
							60.03
Materiales							
02.04.05.10003	NEOPRENO PLANCHILLA DE 0.30" X 0.45" X 0.05	und		1.0000	111.30	111.30	
02.04.05.10004	PERNOS ASTM A36 5/8" X 5" Y TUERCA 5/8"	und		4.0000	7.00	28.00	
							139.30
Equipos							
02.04.05.10005	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO		5.0000	60.03	3.00	
							3.00



Jose Daniel Loyaga Vera
JOSÉ DANIEL LOYAGA VERA
 ING. CIVIL
 CIP 89101

ANEXO 07: FORMULA POLINÓMICA DEL ADICIONAL N°07



Fórmula Polinómica

Presupuesto ADICIONAL DE OBRA N° 07 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE CABO BLANCO

Subpresupuesto ADICIONAL DE OBRA N° 07 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE CABO BLANCO

Fecha Presupuesto Dic-18

Moneda NUEVOS SOLES

Ubicación Geográfica PIURA - TALARA - CABO BLANCO

$K = 0.279 \cdot (MOr / MOo) + 0.229 \cdot (PDr / PDo) + 0.311 \cdot (M Hr / M Ho) + 0.181 \cdot (IFr / IFo)$

Monomí	Factor	(%)	Símbolo
1	0.279	100.000	MO
2	0.229	70.306	PD
		29.694	
3	0.311	4.823	
		95.177	MH
4	0.181	92.265	IF
		7.735	

Índice	Descripción
47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
51	PERFIL DE ACERO LIVIANO
29	DOLAR (REAGRUPADO EN EL 30)
37	HERRAMIENTA MANUAL
49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
32	FLETE TERRESTRE


JOSÉ DANIEL LOYAGA VERA
ING. CIVIL
CIP 89101



ANEXO 08: RELACIÓN DE INSUMOS



PERÚ

Ministerio
de la Producción**FONDEPES**
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero**Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo**

Obra:

**ADICIONAL : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE
CABO BLANCO**

Subpresupuesto:

ADICIONAL N°07 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE CABO BLANCO

Fecha:

Dic-18

Lugar:

PIURA - TALARA - CABO BLANCO

Código

Recurso

Unidad

Cantidad

Precio S/.

Parcial S/.

MANO DE OBRA

0101010002	CAPATAZ	hh	496 8725	24 12	11,984 56
0101010003	OPERARIO	hh	4,849 6647	20 10	97,478 26
0101010004	OFICIAL	hh	3,457 9785	16 50	57,056 65
0101010005	PEON	hh	10,434 9584	14 83	154,750 43

321,269.90**MATERIALES**

02010300010005	ACETILENO	m3	421 2008	14 00	5,896 81
02010500030003	NEOPRENO PLANCHA DE 0 30 X 0 45 X 0 05	und	15 0000	111 30	1,669 50
0202100123	PERNOS ASTM A36 5/8" X 5" y TUERCA 5/8"	und	308 0000	7 00	2,156 00
02040200040006	LLANTAS USADAS ARO 20	und	64 0000	50 00	3,200 00
0204180024	PLANCHA DE ACERO	kg	184 0000	5 00	920 00
0204180025	PLANCHA DE ACERO 1 80mX0 80mx1/2	kg	287 1200	11 62	3,336 33
0204180026	PLANCHA DE ACERO 0 80m X 0 27 X 1/2	kg	305 2050	11 62	3,546 48
0204240062	ABRAZADERA DE FIERRO GALVANIZADO CON PERNOS	und	64 0000	15 00	960 00
0229550095	SOLDADURA	kg	5,031 4096	11 76	59,169 38
0230150044	ADITIVO EPÓXICO PARA PEGAR ANCLAJE DE ACERO	kg	1 7000	35 36	60 11
0230620030	ARGOLLA GALVANIZADA DE 3/4"	pza	64 0000	8 00	512 00
0243010003	MADERA TORNILLO	p2	92 0000	4 20	386 40
02460700010004	PERNOS GALVANIZADO C/HUACHA Y TUERCAS 3/4" X 6"	pza	128 0000	9 00	1,152 00
0251010034	SUMINISTRO DE ACERO ESTRUCTURAL PARA PERFILES W12X79	kg	39,018 6000	3 20	124,859 52
0251010035	SUMINISTRO DE ACERO ESTRUCTURAL PARA PERFILES W8X10	kg	1,428 4800	3 20	4,571 14
0251010036	SUMINISTRO DE DEFENSAS TIPO D (L=3 0m)	m	45 0000	1,575 00	70,875 00
0251010037	SUMINISTRO DE ARRIOSTRES HABILITADOS W8X10	kg	1,098 0000	3 20	3,513 60
0255060002	OXIGENO	m3	511 7908	14 00	7,165 07
0270150003	GUIA DE HINCADO	pza	23 0000	52 97	1,218 31
0271050178	CADENA DE FIERRO GALVANIZADO 1/2"	kg	310 4000	5 80	1,800 32
0272040053	ELECTRODOS E87018	kg	123 0250	13 80	1,697 75

298,665.72**EQUIPOS**

0301080008	GUIA DE HINCADO D-22	hm	92 0000	52 97	4,873 24
03011400020007	MARTILLO DE 6 TN	hm	92 0000	52 97	4,873 24
03011400070009	TALADRO HILTI TE CON BROCA DIAMANTINA 1/2"	hm	68 0000	100 00	6,800 00
03012100010005	GRUA DE 35 TN	hm	517 0880	277 12	143,295 43
03012100010006	GRUA DE 55 ton	hm	4 0000	200 00	800 00
0301270006	MOTOSOLDADOR DE 250 AMP	hm	3,288 3781	16 95	55,738 01
0301270007	MOTOSOLDADORA	hm	153 6000	16 95	2,603 52
0301270008	MOTOSOLDADOR DE 300 AMP	hm	92 0000	5 00	460 00
03013400010009	TECLE 2 ton TRIPODE	he	3,078 4905	18 00	55,412 83
0301340010	PLANTILLA EN VOLADIZO - CANTILEVER	und	0 1288	124,964 20	16,095 39
0301410003	EQUIPO PARA MANIOBRAS ACUATICAS	hm	31 5000	200 00	6,300 00
0301430002	ESTROBOS	m	20 7680	101 69	2,111 90
0304010007	FLETE TERRESTRE LIMA -CABO BLANCO	glb	2 0000	4,810 00	9,620 00
0304010008	EQUIPO DE BUCEO PARA MANIOBRAS SUBACUATICAS	hm	165 3888	200 00	33,077 76
0304010009	MOVILIZACION DE MARTILLO D19-42	glb	1 0000	4,810 00	4,810 00
0304010011	TRANSPORTE DE DEFENSAS TIPO D(L=3 0m)	glb	1 0000	4,810 00	4,810 00
0337010001	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO			17,062 85
0348860004	ANDAMIO METALICO	he	3,078 4905	2 65	8,158 00
0348950018	EQUIPO DE CORTE	hm	3,170 4905	3 18	10,082 16

386,984.33

Total

S/.

1,006,919.95

[Firma]
JOSÉ DANIEL LOYAGA VERA
 ING. CIVIL
 CIP 89101

047

ANEXO 09:

PRESUPUESTO

DEDUCTIVO

VINCULANTE N°06



PERÚ

Ministerio
de la Producción**FONDEPES**
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

Presupuesto Deductivo Vinculante N°06

Obra

"Mejoramiento de los Servicios de Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Cabo Blanco"

subpresupuest : DEDUCTIVO VINCULANTE N°06

Cliente : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

Lugar : PIURA - TALARA - CABO BLANCO

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS				
01.04	OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PUENTE Y CABEZO				415,565.00
01.04.03	FABRICACION DE PILOTES METALICOS H, PARANTES DE DEFENSA	m	544.78	356.94	194,453.77
01.04.04	FABRICACION DE VIGAS METALICAS (LARGUEROS DE DEFENSA)	m	158.00	356.94	56,396.52
01.04.05	SUM. Y COLOC. DE BLOCKS DE JEBE HUECO 6"x6" EN VIGA	BLK	56.00	176.62	9,890.72
01.04.06	HINCADO DE PARANTES METALICOS SECCION H 8"x8"x6" mm (INC. TRANSPORTE)	und	56.00	901.59	50,489.04
01.04.07	MONTAJE VIGAS H (6"x6"), LONG. C/PARANTES (INC. TRANSPORTE)	m	154.00	131.73	20,286.42
01.04.08	SIUM. Y COLOC. DE DEFENSAS TIPO D	m	159.50	526.95	84,048.53
	COSTO DIRECTO				415,565.00
	GASTOS GENERALES 10%				41,566.50
	UTILIDAD 10%				41,566.50
	SUBTOTAL				498,678.00
	I.G.V. 18.00%				89,762.04
	TOTAL PRESUPUESTO				588,440.04

.....
JOSÉ DANIEL LOYAGA VERA
ING. CIVIL
CIP 89101



ANEXO 10:

CRONOGRAMA

VALORIZADO DE OBRA

DEL ADICIONAL N°07

CRONOGRAMA VALORIZADO

OBRA: ADICIONAL DE OBRA N° 7 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA LOCALIDAD DE CABO BLANCO, DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARÁ, REGIÓN PIURA"

FUENTE: FONDEPES

REGION: PIURA

PROVINCIA: TALARÁ

DISTRITO: CABO BLANCO

Item	Nombre de tarea	UND	Costo	Mes 1	Mes 2(5 días)
01	SISTEMA DE DEFENSA-PLATAFORMA BAJA		375,595.02	375,595.03	0.00
01.01	MANIOBRAS PARA DEFENSA Y PERFILES		173,146.47	173,146.48	0.00
01.01.01	HINCADO DE PERFILES W12X79 (PARANTES DE DEFENSA)	und	23,711.52	23,711.52	0.00
01.01.02	INSTALACION DE PLANCHA EN PILOTE DE FALSO PUENTE PARA SOPORTE DE PERFILES W8X10	und	7,126.48	7,126.48	0.00
01.01.03	MONTAJE DE LARGUEROS W8X10	m	142,308.48	142,308.48	0.00
01.02	SUMINISTRO DE MATERIALES		197,638.55	197,638.55	
01.02.01	SUMINISTRO DE PERFILES HABILITADO W12X79	kg	162,796.03	162,796.03	0.00
01.02.02	SUMINISTRO DE PERFILES HABILITADO W8X10	kg	20,598.68	20,598.68	0.00
01.02.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE DEFENSAS CON DOS NEUMATICOS D=1.00m CADENAS Y ABRASADERAS	m	14,243.84	14,243.84	0.00
01.03	TRANSPORTE DE MATERIALES		4,810.00	4,810.00	0.00
01.03.01	TRANSPORTE DE PERFILES W12X79 y W8X10	gib	4,810.00	4,810.00	0.00
02	SISTEMA DE DEFENSA-CABEZO		631,812.57	614,071.93	17,740.65
02.01	MOVILIZACION DE EQUIPO		4,810.00	4,810.00	0.00
02.01.01	MOVILIZACION DE MARTILLO D19-42	gib	4,810.00	4,810.00	0.00
02.02	SUMINISTRO DE MATERIALES		486,560.34	486,560.34	0.00
02.02.01	SUMINISTRO DE PERFILES HABILITADO W12X79	kg	399,852.18	399,852.18	0.00
02.02.02	SUMINISTRO DE ARRIOSTRES HABILITADOS W8X10	kg	15,833.16	15,833.16	0.00
02.02.03	SUMINISTRO DE DEFENSAS TIPO D (L=3.0m)	m	70,875.00	70,875.00	0.00
02.03	TRANSPORTE DE MATERIALES		9,620.00	9,620.00	0.00
02.03.01	TRANSPORTE DE PERFILES W12X79 y W8X10	gib	4,810.00	4,810.00	0.00
02.03.02	TRANSPORTE DE DEFENSAS TIPO D(L=3.0m)	gib	4,810.00	4,810.00	0.00
02.04	MANIOBRAS PARA DEFENSA Y PERFILES		130,822.23	113,081.59	17,740.65
02.04.01	HINCADO DE PERFILES W12X79 (PARANTES DE DEFENSA)	und	44,459.10	42,236.15	2,222.96
02.04.02	ARRIOSTRE DE PERFILES W12X79 A LOSA	und	13,984.65	13,285.42	699.23
02.04.03	MONTAJE DE DEFENSAS TIPO D(L=3.0m) EN EL PERFIL W12X79	m	11,088.45	2,217.69	8,870.76
02.04.04	MONTAJE DE ARRIOSTRES W8X10	m	58,255.09	55,342.34	2,912.75
02.04.05	MONTAJE DE PLANCHA DE NEOPRENO EN LOSA DE C"	und	3,034.95	0.00	3,034.95

COSTO DIRECTO

Gastos Generales 10%

Utilidad 10%

Subtotal

IGV 18%

Total Presupuesto

Porcentaje de avance

Porcentaje Acumulado

1,007,407.59	989,666.96	17,740.65
100,740.76	79,173.36	1,419.25
100,740.76	69,276.69	1,241.85
1,208,889.11	1,138,117.00	20,401.75
217,600.04	204,861.06	3,672.31
1,426,489.15	98.24%	1.76%
	98.24%	1.76%
	98.24%	100.00%

.....
JOSÉ DANIEL LOYAGA VERA
ING. CIVIL
CIP 89101



ANEXO 11: MEMORIA DE CALCULO ESTRUCTURAL

MEMORIA DE CALCULO DE LA DEFENSA TIPO D

INDICE

1. INTRODUCCIÓN	2
2. DISEÑO DE LA DEFENSA	2
2.1 DATOS DEL PROYECTO	2
2.2 ENERGIA DE ATRAQUE	2
2.3 SELECCIÓN DEL TIPO DE DEFENSA	3
3. DISEÑO DEL PARANTE W12x79	3
3.1 CALCULO DE LA FUERZA	4
3.2 ANALISIS ESTRUCTURAL	5
3.3 VERIFICACIÓN	6
4. CONCLUSIONES	7


Hilar J. Villalobos Villanueva
ING. CIVIL
R. CIP. 24864



1. INTRODUCCIÓN

La presente memoria de cálculo tiene por finalidad dar a conocer la metodología usada para el diseño de las defensas tipo D. Primero se diseña las defensas, estas tienen que absorber la energía cinética de la lancha que atraca y esto comúnmente se realiza usando métodos deterministas. Luego se verifica si el perfil W12x79 soporta las fuerzas que transmitidas por la defensa producto del impacto de las embarcaciones. Para realizar el diseño se tuvo en consideración la norma E0.90 del RNE.

2. DISEÑO DE LA DEFENSA

2.1 DATOS DEL PROYECTO

Las embarcaciones de diseño según el expediente técnico del Muelle Cabo Blanco tienen los siguientes datos:

Lanchas de 30BRT

- Eslora total = 16.30 m
- Manga máxima = 5.20 m
- Calado = 2.20 m
- Volumen de bodega= 30m3 equivalente a 18t de pescado.
- Velocidad de atraque $v = 0.5$ m/seg

Lanchas Espineleras de 10BRT

- Eslora total = 9.00 m
- Manga máxima = 3.30 m
- Calado = 1.20 m
- Volumen de bodega= 10m3 equivalente a 6t de pescado.

Lanchas Cortineras

- Eslora total = 5.50 m
- Manga máxima = 1.80 m
- Calado = 0.60 m
- Volumen de bodega= 2m3 equivalente a 1t de pescado.

2.2 ENERGIA DE ATRAQUE

La energía normal puede ocurrir rutinaria y regularmente durante la vida útil del puerto sin causar daño a la(s) defensa(s). se calcula con la siguiente formula:

$$EN = \frac{M \cdot V_B^2 \cdot C_m \cdot C_e \cdot C_c \cdot C_s}{2 \cdot g} \dots \dots \dots Ec(1)$$

Donde:

- EN: Energía que absorberá la defensa (ton-m)
- M: Masa del buque (ton)
- V_b : Velocidad de atraque perpendicular (m/s)
- C_m : Coeficiente total añadido
- C_e : Coeficiente de Excentricidad
- C_c : Coeficiente de configuración de la litera




Llar J. M. 
ING. CIVIL
R. C. 17. 4994

- Cs: Coeficiente de suavidad
- g: aceleración de la gravedad (m/s²)

Obtenemos los siguientes datos:

M=	20	ton
Vb=	0.5	m/s
Cm=	1.5	
Ce=	0.7	
Cc=	0.9	
Cs=	0.9	
g=	9.8	m/s ²

Reemplazando en la ecuación 1 se obtiene la energía normal.

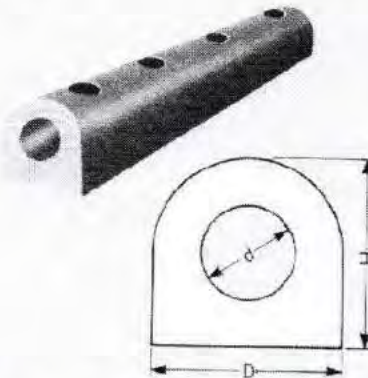
$$EN = 0.22 \text{ ton} - \text{m}$$

2.3 SELECCIÓN DEL TIPO DE DEFENSA

Teniendo en cuenta la energía cinética obtenida se escoge una defensa tipo D 200x100, la cual es capaz de absorber esta energía normal tal como se puede observar en la figura N°1

FEATURES

D-type fender displays higher energy absorption capacity. It can be mounted on quay wall by means of anchor bolts. It is also applicable to the working ship, small size ship etc.
(Standard Size: D=H, d=1/2H)



SIZE AND PERFORMANCE

Any length is adjustable with requirement.
Special sizes are available on request.

Fender Size H X d	Performance at 45% Deflection		Weight (kg / m)
	R (Ton / m)	E (Ton-M / m)	
150 X 75	9.6	0.25	21
200 X 100	12.8	0.44	36
250 X 125	16.0	0.66	56
300 X 150	19.2	0.98	81
400 X 200	25.6	1.74	145

R= Reaction Load E= Energy Absorption



Fig. 1.- Capacidad de absorción de energía para distintos tamaños de defensa.

3. DISEÑO DEL PARANTE W12x79

El procedimiento a seguir para comprobar que la viga soportará las fuerzas que le transmite las defensas tipo D es el siguiente:

- Con el valor de energía calculado y el tipo de defensa se ingresa en el grafico 2 y se determina la deflexión.

Itar J. Maquina Villanueva
ING. CIVIL
R. G. N. 4864

- Con el valor de deflexión se ingresará al grafico 2 y se determina la fuerza de reacción que transmite la defensa a la viga.
- Se realiza el análisis estructural y luego se verifica por flexión y corte.

3.1 CALCULO DE LA FUERZA

Teniendo como referencia el siguiente cuadro

ENERGY ABSORPTION/DEFLECTION CURVE

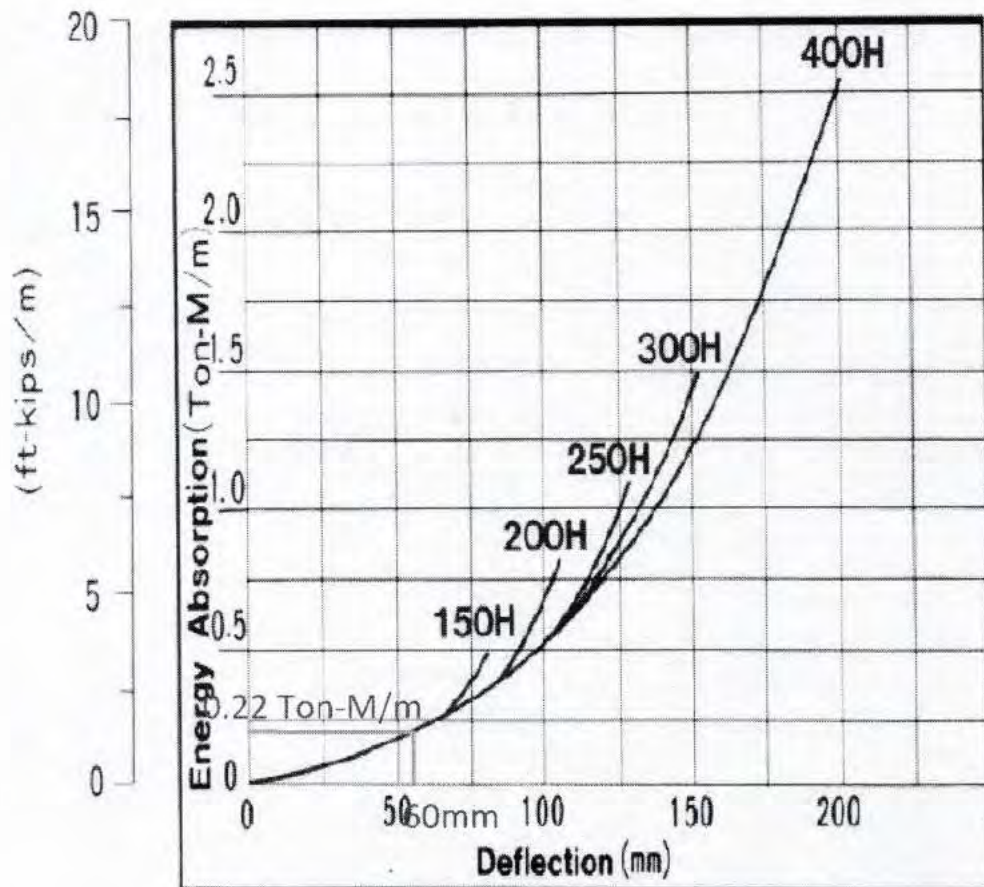


Grafico 1.- Absorción de energía para distintos tipos tamaños de defensa

Tenemos el valor de 0.22 Ton-M/m, como dato de entrada al grafico 1 y ver con el modelo de defensa tipo D de H=200 mm de manera que se obtiene un valor de deflexión igual a 60mm, con este valor de deflexión se ingresa al grafico numero 2

[Signature]
 Ilar J. Macquina Villanueva
 ING. CIVIL
 1998



REACTION LOAD/DEFLECTION CURVE

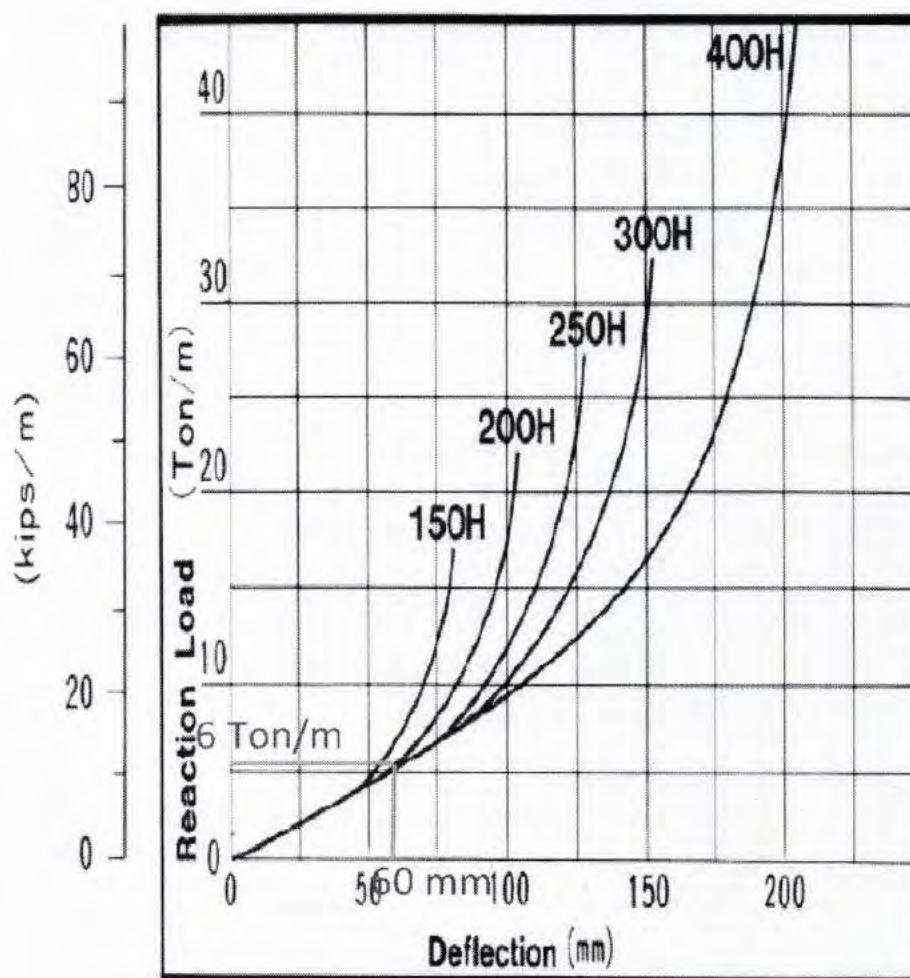


Grafico 2.- Fuerza de reacción para distintos tipos tamaños de defensa

Se obtiene el valor de la carga de reacción igual a 6ton/m

3.2 ANALISIS ESTRUCTURAL

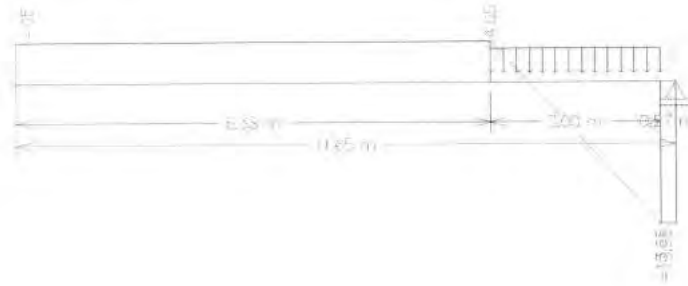
Considerando que la longitud libre es 11.65m y que está cargada con una fuerza de 6t/m repartida a lo largo dela defensa tipo D. el dibujo queda de la siguiente manera.



Se obtiene

[Signature]
 Itar J. Maquina Villanueva
 ING. CIVIL
 R. CIN. 04904

Diagrama de fuerza cortante



Entonces el cortante ultimo del análisis estructural

$$V_u = 13.95 \text{ ton} \leftrightarrow 30.75 \text{ kip}$$

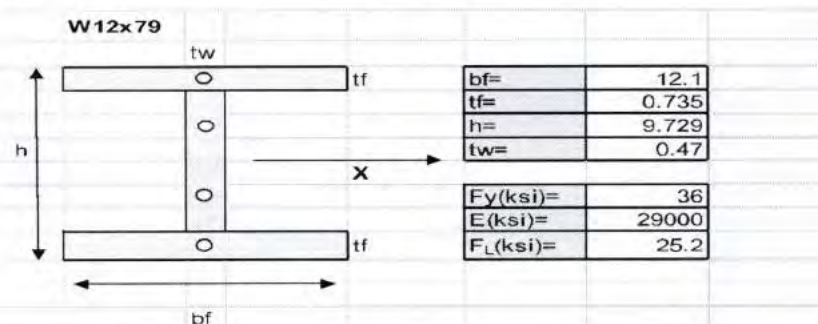
Diagrama de Momento Flector

Entonces el momento ultimo del análisis estructural

$$Mu = 19.99 \text{ ton.m} \leftrightarrow 1732.28 \text{ kip.in}$$

3.3 VERIFICACIÓN

Se cuenta con el perfil W12X79 cuyas dimensiones son:



Calculo de las propiedades geométricas

Ilar J. Maquina Villanueva
ING. CIVIL
P. 1000-4000

058

area	22.9	in ²
lx	657.0	in ⁴
ly	217.1	in ⁴
rx	5.4	in
ry	3.1	in
sx	106.0	in ³
Zx	117.8	in ³
J	3.6	in ⁴

Verificación por flexión

Análisis de la compacidad

ALA	ALMA
$\frac{bf}{2tf} = 8.22 \leq \lambda_{pf} = 0.38 \sqrt{\frac{E}{F_y}} = 10.79$	$\frac{h}{tw} = 20.7 \leq \lambda_{pw} = 3.76 \sqrt{\frac{E}{F_y}} = 106.72$
ALA COMPACTA	ALMA COMPACTA
Se escoge el caso 6.2 de la tabla 6.1 del proyecto de NORMA E -90	

FLUENCIA	
Resistencia nominal de flexión	$M_n = M_p = F_y \times Z_x = 4240.8 \text{ kip} \cdot \text{in}$

RESISTENCIA DE DISEÑO DE FLEXION	
Resistencia nominal en flexión	$M_n = 4240.38 \text{ kip} \cdot \text{in}$
Resistencia de diseño en flexión	$\phi M_n = 0.9 \times 4240.38 = 3816.34 \text{ kip} \cdot \text{in}$
Momento ultimo del análisis estructural	$M_u = 1732.28 \text{ kip} \cdot \text{in}$
Comparación de la resistencia de diseño con momento ultimo	$M_u < \phi M_n$
La Resistencia de diseño en flexión es mayor que la momento último, entonces la sección soporta por flexión (ok)	

A partir del análisis llegamos a la siguiente conclusión:

$$1732.28 \text{ kip} \cdot \text{in} = 4240.38 \text{ kip} \cdot \text{in}$$

De manera la Resistencia de diseño en flexión es mayor que la momento último, entonces la sección soporta por flexión, entonces se concluye que SI CUMPLE con las condiciones por flexión.




 Itar J. Marquina Villanueva
 ING. CIVIL
 No. 00141224



Verificación por corte

Con nuestra sección cumple el siguiente límite entonces.	$\frac{h}{t} = 20.7 \leq 2.24x \sqrt{\frac{E}{F_y}} = 63.57$
	$\Phi_v=1$ $C_v=1$
Resistencia nominal en cortante	$V_n = 0.6x A_w x C_v x F_y = 0.6 * 0.81 * 22.9 * 1 * 36 = 400.66 \text{ kip}$
Resistencia de diseño en compresión	$\phi V_n = 1 * 395.06 = 395.06 \text{ kip}$
Momento ultimo del análisis estructural	$V_u = 30.75 \text{ kip}$
Comparación de la resistencia de diseño con la carga ultima	$V_u < \phi V_n$

A partir del análisis llegamos a la siguiente conclusión:

$$30.75 \text{ kip} < 395.06 \text{ kip}$$

De manera que la Resistencia de diseño en corte es mayor que la cortante último, entonces la sección soporta por cortante y concluir que SI CUMPLE con las condiciones por corte.

Conclusiones:

- A partir de los análisis realizados por flexión y corte se puede concluir que el diseño propuesto cumple con el rango admisible para el sistema de defensa tipo D, de manera que soporta la energía de choque causado por las masas de los barcos.
- Las defensas tipo D que se propusieron están sobre dimensionados; ya que se proponía una defensa tipo D de H= 30cm, pero como se puede observar en la memoria de cálculo es suficiente con el sistema de defensa tipo D de H= 20cm.


Iliar J. Maquina Villanueva
 ING. CIVIL
 19/08/2024



ANEXO 12: PLANO DEL ADICIONAL N°07

ANEXO 13: ACTA DE PACTACIÓN DE PRECIOS



Fondo Nacional
de Desarrollo Pesquero

EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESTACION DEL ADICIONAL DE OBRA N° 07 Y
DEDUCTIVO VINCULANTE N°06 DE LA OBRA: "EL MEJORAMIENTO DE LOS
SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE
CABO BLANCO, DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA



PERÚ
Ministerio
de la Producción

ACTA DE PRECIOS UNITARIOS PACTADOS

Contrato N° 010-2017-FONDEPES

En la ciudad de Lima, siendo las 12:00 horas del día 21 de diciembre del 2018, se reunieron las siguientes personas:

Ing. Luis Alberto Barbieri Quino

Director General DIGENIPAA-FONDEPES

Ing. Mario Peña Fuentes

Gerente General, PSV CONSTRUCTORES S.A.

Quienes después de un largo debate técnico e intercambio de opiniones, han decidido pactar los nuevos precios unitarios que se generan como producto de las nuevas actividades, necesarias para alcanzar las metas de la obra: "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Cabo Blanco", de acuerdo al siguiente detalle, los mismos que formarán parte del presupuesto de la valoración económica de la prestación del adicional de obra N° 06:

Item	Descripción	Und.	Precio (S/.)
01	SISTEMA DE DEFENSA-PLATAFORMA BAJA		
01.01	MANIOBRAS PARA DEFENSA Y PERFILES		
01.01.01	HINCADO DE PERFILES W12X79 (PARANTES DE DEFENSA)	und	2,963.94
01.01.02	INSTALACION DE PLANCHA EN PILOTE DE FALSO PUENTE PARA SOPORTE DE PERFILES W8X10	und	3,563.24
01.01.03	MONTAJE DE LARGUEROS W8X10	m	1,482.38
01.02	SUMINISTRO DE MATERIALES		
01.02.01	SUMINISTRO DE PERFILES HABILITADO W12X79	kg	14.42
01.02.02	SUMINISTRO DE PERFILES HABILITADO W8X10	kg	14.42
01.02.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE DEFENSAS CON DOS NEUMATICOS D=1.00m:CADENAS Y ABRAZADERAS	m	445.12
01.03	TRANSPORTE DE MATERIALES		
01.03.01	TRANSPORTE DE PERFILES W12X79 y W8X10	glb	4,810.00
02	SISTEMA DE DEFENSA-CABEZO		
02.01	MOVILIZACION DE EQUIPO		
02.01.01	MOVILIZACION DE MARTILLO D19-42	glb	4,810.00
02.02	SUMINISTRO DE MATERIALES		
02.02.01	SUMINISTRO DE PERFILES HABILITADO W12X79	kg	14.42
02.02.02	SUMINISTRO DE ARRIOSTRES HABILITADOS W8X10	kg	14.42
02.02.03	SUMINISTRO DE DEFENSAS TIPO D (L=3.0m)	m	1,575.00
02.03	TRANSPORTE DE MATERIALES		
02.03.01	TRANSPORTE DE PERFILES W12X79 y W8X10	glb	4,810.00
02.03.02	TRANSPORTE DE DEFENSAS TIPO D(L=3.0m)	glb	4,810.00



PSV CONSTRUCTORES S.A.

Ing. Mario Peña Fuentes
Gerente General

067



Fondo Nacional
de Desarrollo Pesquero

EXPEDIENTE TECNICO DE LA PRESTACION DEL ADICIONAL DE OBRA N° 07 Y
DEDUCTIVO VINCULANTE N°06 DE LA OBRA: "EL MEJORAMIENTO DE LOS
SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE
CABO BLANCO, DISTRITO DE EL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN PIURA



PERU Ministerio
de la Producción

02.04	MANIOBRAS PARA DEFENSA Y PERFILES		
02.04.01	HINCADO DE PERFILES W12X79 (PARANTES DE DEFENSA)	und	2,963.94
02.04.02	ARRIOSTRE DE PERFILES W12X79 A LOSA	und	932.31
02.04.03	MONTAJE DE DEFENSAS TIPO D(L=3.0m) EN EL PERFIL W12X79	m	246.41
02.04.04	MONTAJE DE ARRIOSTRES W8X10	m	790.65
02.04.05	MONTAJE DE PLANCHA DE NEOPRENO EN LOSA DE C°	und	202.33

Cabe señalar, que forman parte de la presente "Acta de Precios Unitarios Pactados", cada uno de los Análisis de Precios Unitarios que se adjuntan al presente Expediente Técnico Adicional N° 07 y Deductivo Vinculante N° 06. En el anexo 06 se muestran los análisis de precios unitarios de las partidas mencionadas en la presente acta.

En Lima, a las 5:00 pm, del mismo día, firman en señal de conformidad, las siguientes personas:

FONDEPES

ING. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO
Director General de Inversión Pesquera
Artisanal Acuicola



PSV CONSTRUCTORES S.A.

Ing. Mario Peña Fuentes
Gerente General

ANEXO 14:

CONTRATO DE OBRA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONTRATO N° 10-2017-FONDEPES/OGA
EJECUCIÓN DE OBRA DE TRES (03) DESEMBARCADEROS PESQUEROS
ARTESANALES (DPAs) CON LOS SIGUIENTES PIP VIABLES: 67963, 278428 Y 95832
EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL CABO BLANCO, DISTRITO DE EL
ALTO TALARA"
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2017-FONDEPES (Derivada de la LP N° 004-
2016-FONDEPES)

Conste por el presente documento, la contratación de la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL CABO BLANCO, DISTRITO DE EL ALTO TALARA" CODIGO SNIP 95832 que celebra de una parte FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20137921601, con domicilio legal en AV. PETIT THOUARS NRO. 115, Cercado de Lima - LIMA, representado por GIOVANNA SANCHEZ MATTOS, identificado con DNI N° 25719362, designada mediante Resolución Jefatural N° 375-2016-FONDEPES y de otra parte P.S.V. CONSTRUCTORES S.A., con RUC N° 20112182021, con domicilio legal en Av. El Pinar N° 180 int 104 Urb. Chacarilla del Estanque, distrito de Santiago de Surco, inscrita en la Partida Registral N° 00378496 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, debidamente representado por su Representante Legal, MARIO PEÑA FUENTES, con DNI N° 06109501, según poder inscrito en la Ficha N° 0000096546, Asiento N° B00003 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 27 de Febrero del 2017 el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2017-FONDEPES (DERIVADA DE LA LP N° 004-2016-FONDEPES) - PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de la EJECUCIÓN DE OBRA DE TRES (03) DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES (DPAs) CON LOS SIGUIENTES PIP VIABLES: 67963, 278428 Y 95832", cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL CABO BLANCO, DISTRITO DE EL ALTO TALARA", código SNIP 95832

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 17 624,136.92 (Diecisiete millones seiscientos veinte cuatro mil ciento treinta y seis con 92/100 Soles) que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en periodos de valorización mensuales, conforme a lo previsto en la sección específica de las

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 15 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de:

Departamento	Provincia	Distrito	Código SNIP	Plazo de ejecución de Obras
PIURA	TALARA	EL ALTO	95832	300 DÍAS CALENDARIO

El mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato²: S/ 1 762,413.69 (Un millón setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos trece con 69/100 soles), a través de la CARTA FIANZA N° 000873641360 emitida por el BANCO FINANCIERO, con un plazo que vencerá el 04 de marzo del 2018. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO³

La Entidad otorgará un adelanto directo hasta por el Diez Por Ciento (10%) del monto del

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar el procedimiento para su entrega y la respectiva garantía, precisando el plazo en el cual el contratista solicitará los adelantos. Asimismo, deberá consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregarán dichos adelantos, conforme a lo previsto por los artículos 186 y 187 del Reglamento.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

contrato original

El CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente.

LA ENTIDAD debe entregarse el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada documentación.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS⁴

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos hasta por el Veinte por Ciento (20%) del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 7 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los adelantos dentro de los plazos indicados, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos⁵ mediante CARTA FIANZA y el comprobante del pago respectivo.

No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del

⁴ En caso de obras bajo las modalidades de concurso oferta o llave en mano que incluya la elaboración del expediente técnico, este adelanto solo cabe para la prestación consistente en la ejecución de la obra.

⁵ Artículo 129° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

La Entidad sólo puede entregar los adelantos directos y por materiales contra la presentación de una garantía emitida por idéntico monto. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

La garantía debe tener un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovables por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Dicha garantía puede reducirse a solicitud del contratista hasta el monto pendiente de amortizar.

Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor de tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

Tratándose de los adelantos de materiales, la garantía se mantiene vigente hasta la utilización de los materiales o insumos a satisfacción de la Entidad, pudiendo reducirse de manera proporcional de acuerdo con el desarrollo respectivo.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 07 años, a partir de la recepción de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
Nº	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	PERSONAL OFERTADO En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del personal a ser reemplazado	Una UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del Inspector o Supervisor
2	ACCESO AL CUADERNO DE OBRA Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al supervisor o inspector de la obra, impidiéndole anotar las ocurrencias	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento	Según informe del Inspector o Supervisor
3	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por FONDEPES.	Uno por cuatro mil (1/4000) del Monto del Contrato por cada día de incumplimiento	Según informe del Inspector o Supervisor
4	EQUIPOS DECLARADOS EN SU OFERTA Cuando el contratista no presenta los equipos declarados en la propuesta técnica, conforme al calendario de utilización de equipos.	Uno por cuatro mil (1/4000) del Monto del Contrato por cada día de incumplimiento	Según informe del Inspector o Supervisor



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

5	MATERIALES PARA EJECUCION DE OBRA No cuenta con los materiales necesarios en obra de acuerdo a su Calendario de Adquisición de Materiales.	Uno por cuatro mil (1/4000) del Monto del Contrato por ocurrencia	Según informe del Inspector o Supervisor
6	RECOJO DE DESMONTE Y LIMPIEZA DE LA ZONA DE TRABAJO No cumple en recoger el desmonte y efectuar la limpieza de la zona de trabajo dentro de los plazos establecidos en el cuaderno de obra o mediante carta.	Uno por cuatro mil (1/4000) del Monto del Contrato por día y para cada ocurrencia	Según informe del Inspector o Supervisor
7	MITIGACION AMBIENTAL No cumple con realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el expediente técnico y Estudio de Impacto Ambiental (este último, desde su presentación al contratista).	Uno por cuatro mil (1/4000) del Monto del Contrato por ocurrencia	Según informe del Inspector o Supervisor
8	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad.	Uno por cuatro mil, (1/4000) del Monto del Contrato por cada día de incumplimiento	Según informe del Inspector o Supervisor
9	CRONOGRAMAS ACELERADOS DE OBRA Cuando el contratista no presente el cronograma acelerado de obra.	Uno por cuatro mil (1/4000) del Monto del Contrato por cada día de incumplimiento	Según informe del Inspector o Supervisor
10	PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones y es requerido por el supervisor	Uno por cuatro mil (1/4000) del Monto del Contrato por ocurrencia	Según informe del Inspector o Supervisor
11	RESIDENTE DE OBRA Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la obra	Uno por cuatro mil (1/4000) del Monto del Contrato por cada día de incumplimiento	Según informe del Inspector o Supervisor
12	PERDIDA DEL CUADERNO DE OBRA Por pérdida del cuaderno de obra.	Uno por cuatro mil (1/4000) del Monto del Contrato por día de ausencia del cuaderno de obra debidamente autorizado para su utilización	Según informe del Inspector o Supervisor
13	CUADERNO DE OBRA No permanencia del cuaderno de obra en la obra, y/o no tiene al día el cuaderno de obra.	Uno por cuatro mil (1/4000) del Monto del Contrato por cada ocurrencia	Según informe del Inspector o Supervisor
14	METRADOS Demora mayor a siete (7) días en entregar los metrados al inspector y/o supervisor para la valorización de la obra, luego de ser requeridos. La multa es por ocurrencia.	Uno por cuatro mil (1/4000) del Monto del Contrato por	Según informe del Inspector o Supervisor



PERU

Ministerio
de la Producción

FONDEPES

Fondo Nacional de Desarrollo Productivo

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

		ocurrencia	
15	VALORIZACIONES Errores de cálculo en la presentación de cada valorización de ejecución de la obra, tales como: errores en toma de metrados, aplicación de reajustes, errores aritméticos, etc. sin que dichos errores o cálculo final determinado por el contratista tenga que ver con el monto determinado por la supervisión o la entidad.	0.25 de una UIT.	Según Informe del Inspector o Supervisor
16	CALENDARIO DE OBRA REPROGRAMADO No presenta calendario de obra reprogramado por ampliación de plazo	Uno por cuatro mil (1/4000) del Monto del Contrato por ocurrencia	Según informe del Inspector o Supervisor
17	INFORMES MENSUALES DE AVANCE DE OBRA y OTROS INFORMES QUE LA SUPERVISION Y ENTIDAD SOLICITEN RELACIONADOS A LA EJECUCION DE LA OBRA Demora en presentar los informes según periodos establecidos en el contrato y en los Términos de Referencia.	Uno por cuatro mil (1/4000) del Monto del Contrato por ocurrencia	Según informe del Inspector o Supervisor
18	PLANOS DE REPLANTEO No entregar al supervisor los planos de replanteo previo al inicio de los trabajos, para la autorización respectiva.	Uno por cuatro mil (1/4000) del Monto del Contrato por ocurrencia	Según informe del Inspector o Supervisor
19	PLANOS FINALES CONFORME A OBRA No entregar al supervisor los planos finales conforme a obra para su aprobación, previo a la recepción de la obra.	Uno por cuatro mil (1/4000) del Monto del Contrato por día de incumplimiento luego de ser requerido	Según informe del Inspector o Supervisor
20	ACCIDENTES DE TRABAJO No reportar los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo N° 009-2015-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Uno por cuatro mil (1/4000) del Monto del Contrato por ocurrencia	Según informe del Inspector o Supervisor

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven De acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley, las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Las partes acuerdan que todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación de presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos mediante arbitraje institucional bajo la organización y administración de los órganos del Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE y de acuerdo a su Reglamento.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es menor o igual a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por árbitro único.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es mayor a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es indeterminable, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

Las partes acuerdan que las actuaciones arbitrales se realizarán en los plazos establecidos, sin que el Tribunal Arbitral tenga facultad alguna para ampliarlos o modificarlos, no siendo posible que el Tribunal Arbitral haga uso de la facultad contenida en el numeral 4 del artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1071.

El Laudo Arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia.

Para la interposición del recurso de anulación de Laudo Arbitral ante el Poder Judicial, las partes acuerdan que no constituirá requisito de admisibilidad de dicho recurso la presentación de recibo de pago, comprobante de depósito bancario, fianza solidaria por el monto laudado o cualquier otro tipo de carga o derecho a favor de la parte vencedora,



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

creado o por crearse.

Importante

- De conformidad con el artículo 185 del Reglamento para el perfeccionamiento del contrato y, según el acuerdo de las partes se puede establecer que el arbitraje será institucional a cargo de determinada institución arbitral, o un arbitraje ad-hoc, indicando si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único. En caso se opte por un arbitraje institucional, se puede incorporar en el contrato el convenio arbitral tipo de la institución arbitral elegida.
- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado las controversias que surjan durante la ejecución del contrato desde el inicio del contrato hasta la recepción total de la obra pueden ser sometidas a la Junta de Resolución de Disputas. Las partes pueden pactar hasta antes del inicio de la ejecución de la obra, una cláusula de solución de disputas a cargo de una Junta de Resolución de Disputas en aquellos contratos de ejecución de obra cuyos montos sean superiores a veinte millones de Soles (S/. 20 000 000,00), siendo sus decisiones vinculantes para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

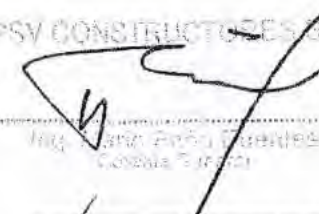
DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Avenida Petit Thouars N° 115, distrito Lima, Provincia Lima y Departamento Lima

DOMICILIO DEL CONTRATISTA Av. El Pinar N° 180 Int. 1104, Urb. Chacarilla del Estanque, distrito de Santiago de Surco

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los 30 días del mes de Marzo del 2017.


FONDEPES
"LA ENTIDAD"
I.C. GIOVANNA SANCHEZ MATTOS
JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


PSV CONSTRUCTORES S.A.
Ing. Juan Pedro Fuentes
Gerente General
"EL CONTRATISTA"


Recibido
30/03/2017

ANEXO 15:

DOCUMENTOS DE

ANTECEDENTE

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 129 -2017-FONDEPES/SG

Lima, 04 DIC 2017

VISTOS: El Memorando N° 2475-2017-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 230-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), así como el Informe N° 1110-2017-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), y;

CONSIDERANDO:

Que, el 30 de marzo de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) y P.S.V. CONSTRUCTORES S.A (el Contratista) suscribieron el Contrato N° 10-2017-FONDEPES/OGA para el "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cabo Blanco, distrito El Alto - Talara" (la Obra) por el monto de S/.17 624 136.92 (Diecisiete millones seiscientos veinticuatro mil ciento treinta y seis con 92/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, el 20 de abril de 2017, el FONDEPES y CESEL S.A. (el Supervisor) suscribieron el Contrato N° 14-2017-FONDEPES/OGA para la Supervisión de la Ejecución Obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cabo Blanco, distrito El Alto - Talara" por el monto de S/ 761 535.06 (Setecientos sesenta y un mil quinientos treinta y cinco con 06/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, el 02 de noviembre de 2017, mediante Carta N° 149-2017-FONDEPES/SG, el FONDEPES notificó la Resolución Jefatural N° 076-2017-FONDEPES/J mediante el cual aprobó el expediente técnico de la prestación adicional N° 01 del Contrato N° 10-2017-FONDEPES/OGA para el "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cabo Blanco, distrito El Alto - Talara";

Que, el 15 de noviembre de 2017, mediante el documento "PSV-109-DPA CB-2017", el Contratista solicitó al Supervisor la Ampliación de Plazo N° 01 por ochenta y tres (83) días calendarios por la demora en la entrega del expediente técnico de Optimización de Pilotes correspondientes a la prestación Adicional N° 01, amparándose en los artículos 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, el 20 de noviembre de 2017, mediante la Carta N° CSL.170801.ED.133.17, el Supervisor remitió al FONDEPES el "Informe Opinión sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01" a través del cual emite opinión favorable para la aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 por treinta y cuatro (34) días calendarios;

Que, 30 de noviembre de 2017, mediante el Informe N° 230-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola



(DIGENIPAA) indicó que procede la Ampliación de Plazo N° 01 por treinta y cuatro (34) días calendario siendo la nueva fecha de término del plazo contractual el 24 de marzo de 2018;

Que, el 30 de noviembre de 2017, mediante el Memorando N° 2475-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la DIGENIPAA hizo suyo el Informe N° 230-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) para que se proyecte resolutivo correspondiente;

Que, el 04 de diciembre de 2017, mediante el Informe N° 1110-2017-FONDEPES/OGAJ, la OGAJ señaló que estando a lo expuesto en el Informe N° 230-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG, se dan las condiciones legales para otorgar la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por P.S.V. CONSTRUCTORES S.A. en el marco del Contrato N° 10-2017-FONDEPES/OGA para la "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cabo Blanco, distrito El Alto - Talara", por el plazo de treinta y cuatro (34) días calendario;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...);

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe N° 230-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG y el Informe N° 1110-2017-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se apruebe la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 129 -2017-FONDEPES/SG

Lima, 04 DIC 2017

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por P.S.V. CONSTRUCTORES S.A., en el marco del Contrato N° 10-2017-FONDEPES/OGA para el "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cabo Blanco, distrito El Alto - Talara", por el plazo de 34 días calendarios, estableciéndose en consecuencia como fecha final del plazo de ejecución de obra el 24 de marzo de 2018, conforme a lo expuesto en el Informe N° 230-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG y el Informe N° 1110-2017-FONDEPES/OGAJ, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Artículo 2°.- Disponer que P.S.V. CONSTRUCTORES S.A. amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en los artículos 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al ejecutor de la Obra, P.S.V. CONSTRUCTORES S.A. y al supervisor, CESEL S.A.; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la respectiva adenda del Contrato N° 10-2017-FONDEPES/OGA.

Artículo 4°.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

ENRIQUE FERNANDO PANIAGUA
Secretario General

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 050 -2018-FONDEPES/SG

Lima, 26 MAR 2018

VISTOS: El Memorando N° 673-2018-FONDEPES/DIGENIPAA e Informe N° 36-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOE/M/MYM ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), así como el Informe N° 174-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), y;

CONSIDERANDO:

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo que N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...);

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe N° 36-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOE/M/MYM y el Informe N° 174-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos normativos expuestos de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y, en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "k" del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se deniega la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Denegar la Ampliación de Plazo N° 02, solicitada por el residente de la empresa P.S.V. CONSTRUCTORES S.A, en el marco del Contrato N° 10-2017-FONDEPES/OGA para el *"Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cabo Blanco, distrito de El Alto - Talara"*, conforme a lo expuesto en el Informe N° 36-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOE/M/MYM y el Informe N° 174 -2018-FONDEPES/OGAJ, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.



Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución y sus anexos a la empresa P.S.V. CONSTRUCTORES S.A y al Supervisor CESEL S.A; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola para conocimiento.

Artículo 3°.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
Enrique Fernández
ENRIQUE FERNÁNDEZ PANTAGUA
Secretario General

Proyecto
Jamilay
-Vene hoy.

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 051 -2018-FONDEPES/SG

Lima, 27 MAR 2018

VISTOS: El Memorando N° 701-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 037-2018- FONDEPES/DIGENIPAA/AOE/M/MYM ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), así como el Informe N° 190-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), y;

CONSIDERANDO:

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo que N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...);

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe N° 037-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOE/M/MYM y el Informe N° 190-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

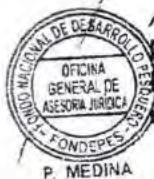
Que, por los fundamentos normativos expuestos de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y, en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "k" del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se deniega la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Denegar la Ampliación de Plazo N° 03, solicitada por el residente de la empresa P.S.V. CONSTRUCTORES S.A, en el marco del Contrato N° 10-2017-FONDEPES/OGA para el "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cabo Blanco, distrito de El Alto - Talara", conforme a lo expuesto en el Informe N° 037-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOE/M/MYM y el Informe N° 190-2018-FONDEPES/OGAJ, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.



Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución y sus anexos a la empresa P.S.V. CONSTRUCTORES S.A y al Supervisor CESEL S.A; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola para conocimiento.

Artículo 3°.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
[Signature]
ENRIQUE FERNÁNDEZ PANTAGUA
Secretario General

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 064-2018-FONDEPES/SG

Lima, 06 ABR 2018

VISTOS: El Memorando N° 810-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 038-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOE/M/MYM, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), así como el Informe N° 208-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), y;

CONSIDERANDO:

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...);

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe N° 038-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOE/M/MYM y el Informe N° 208-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos normativos expuestos de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se apruebe la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 de la Obra;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 04 solicitada por P.S.V. CONSTRUCTORES S.A., en el marco del Contrato N° 10-2017-FONDEPES/OGA para el "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cabo Blanco, distrito El Alto - Talara", por el plazo de 19 días calendario, estableciéndose en consecuencia como fecha final del plazo de ejecución de obra el 12 de abril de 2018, conforme a lo expuesto en el Informe N° 038-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOE/M/MYM y el Informe N° 208-2018-FONDEPES/OGAJ, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

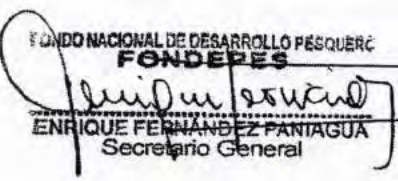
Artículo 2°.- Disponer que P.S.V. CONSTRUCTORES S.A. amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en los artículos 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo 3°.- Corresponderá ampliar el plazo del Contrato N° 14-2017-FONDEPES/OGA del Consorcio Supervisor CESEL S.A., conforme a lo expuesto en el Informe N° 038-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOE/M/MYM y el Informe N° 208-2018-FONDEPES/OGAJ, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 171.3) del artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al ejecutor de la Obra, P.S.V. CONSTRUCTORES S.A. y al Supervisor, CESEL S.A.; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de las respectivas adendas del Contrato N° 10-2017-FONDEPES/OGA y el Contrato N° 14-2017-FONDEPES/OGA

Artículo 5°.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

ENRIQUE FERNÁNDEZ PANTAGUA
Secretario General



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 073 -2018-FONDEPES/SG

Lima, 03 MAY 2018

VISTOS: El Memorando n.º 1118-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 050-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MYM, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (la Digenipaa), así como el Informe n.º 268-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (la OGAJ); y

CONSIDERANDO:

Que, el 30 de marzo de 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (el Fondepes) y la empresa P.S.V. Constructores S.A. (el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 10-2017-FONDEPES/OGA para la contratación de la ejecución de la obra: «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cabo Blanco, distrito de El Alto Talara» (la Obra), por el monto de S/ 17 624 136,92 (diecisiete millones seiscientos veinticuatro mil ciento treinta y seis con 92/100 soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con el plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, el 20 de abril de 2017 el Fondepes y la empresa Cesel S.A. (la Supervisión), suscribieron el Contrato n.º 14-2017-FONDEPES/OGA, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra, por el monto de S/ 761 535,06 (setecientos sesenta y un mil quinientos treinta y cinco con 06/100 soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a suma alzada y con el plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, mediante sucesivas Resoluciones de Secretaría General, el Fondepes aprobó las solicitudes de Ampliaciones de Plazo n.º 01 y n.º 04 presentadas por el Contratista; asimismo, denegó las solicitudes de Ampliaciones de Plazo n.º 02 y n.º 03, siendo que la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 04 fue aprobada mediante Resolución de Secretaría General n.º 064-2018-FONDEPES/SG del 6 de abril de 2018, determinándose el 12 de abril de 2018 como la fecha final de ejecución de la Obra;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS, se establece lo siguiente:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...);

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe n.º 050-2018-



E. FERNÁNDEZ



LABO



P. MEDINA

FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MYM y el Informe n.º 268-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley n.º 30225, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se apruebe en parte la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial n.º 05 de la Obra;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en parte la Ampliación de Plazo Parcial n.º 05, solicitada por la empresa P.S.V. Constructores S.A., en el marco del Contrato n.º 10-2017-FONDEPES/OGA, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cabo Blanco, distrito de El Alto Talara», por el plazo de cinco (05) días calendario, estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la Obra el 17 de abril de 2018.

Artículo 2º.- Disponer que la empresa P.S.V. Constructores S.A., amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF.

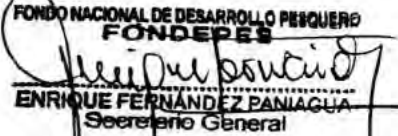
Artículo 3º.- Ampliar el plazo de la empresa Cesel S.A. por cinco (05) días calendario, correspondiente al Contrato n.º 14-2017-FONDEPES/OGA, conforme a lo señalado en el Informe n.º 050-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MYM, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF.

Artículo 4º.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, comunique a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la aprobación en parte de la Ampliación de Plazo Parcial n.º 05, correspondiente al Contrato n.º 10-2017-FONDEPES/OGA, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF.

Artículo 5º.- Notificar la presente Resolución y sus anexos a las empresas P.S.V. Constructores S.A. y Cesel S.A.; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de las respectivas adendas de los Contratos n.º 10-2017-FONDEPES/OGA y n.º 14-2017-FONDEPES/OGA.

Artículo 6º.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 085 -2018-FONDEPES/SG

Lima, 23 MAY 2018

VISTOS: El Memorando n.º 1327-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 071-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MYM, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la Digenipaa), así como el Informe n.º 323-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante la OGAJ); y

CONSIDERANDO:

Que, el 30 de marzo de 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y la empresa P.S.V. Constructores S.A. (en adelante el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 10-2017-FONDEPES/OGA para la contratación de la ejecución de la obra: «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cabo Blanco, distrito de El Alto Talara» (en adelante la Obra), por el monto de S/ 17 624 136,92 (diecisiete millones seiscientos veinticuatro mil ciento treinta y seis con 92/100 soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con el plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, el 20 de abril de 2017 el Fondepes y la empresa Cesel S.A. (en adelante la Supervisión), suscribieron el Contrato n.º 14-2017-FONDEPES/OGA, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra, por el monto de S/ 761 535,06 (setecientos sesenta y un mil quinientos treinta y cinco con 06/100 soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a suma alzada y con el plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS, se establece lo siguiente:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...);

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe n.º 071-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MYM y el Informe n.º 323-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley n.º 30225, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por



Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se apruebe la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 06 de la Obra;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:



Artículo 1º.- Aprobar la Ampliación de Plazo n.º 06, solicitada por la empresa P.S.V. Constructores S.A., en el marco del Contrato n.º 10-2017-FONDEPES/OGA suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cabo Blanco, distrito de El Alto Talara», por el plazo de cincuenta y seis (56) días calendario, estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la obra el 12 de junio de 2018.

Artículo 2º.- Disponer que la empresa P.S.V. Constructores S.A., amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en el numeral 2 del artículo 169 y el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF.

Artículo 3º.- Ampliar el plazo del Contrato n.º 14-2017-FONDEPES/OGA suscrito con la empresa Cesel S.A., por cincuenta y seis (56) días calendario, conforme a lo señalado en el Informe n.º 071-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MYM, de acuerdo a lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF.

Artículo 4º.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, comunique a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la aprobación de la Ampliación de Plazo n.º 06, correspondiente al Contrato n.º 10-2017-FONDEPES/OGA, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF.



Artículo 5º.- Notificar la presente Resolución y sus anexos a las empresas P.S.V. Constructores S.A. y Cesel S.A.; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de las respectivas adendas de los Contratos n.º 10-2017-FONDEPES/OGA y n.º 14-2017-FONDEPES/OGA.

Artículo 6º.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
Enrique Fernández Paniagua
ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 121-2018-FONDEPES/SG

Lima, 02 JUL 2018

VISTOS: El Memorando n.º 1850-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 096-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MYM, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola (Digenipaa), así como el Informe n.º 470-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ); y

CONSIDERANDO:



Que, el 30 de marzo de 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (el Fondepes) y la empresa P.S.V. Constructores S.A. (el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 10-2017-FONDEPES/OGA para la contratación de la ejecución de la obra: «*Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cabo Blanco, distrito de El Alto Talara*» (la Obra), por el monto de S/ 17 624 136,92 (diecisiete millones seiscientos veinticuatro mil ciento treinta y seis con 92/100 soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con el plazo de ejecución de 300 días calendario;

El acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS, se establece lo siguiente:



"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto."

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe n.º 096-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MYM y el Informe n.º 470-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;



Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley n.º 30225, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se apruebe en parte la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial n.º 7 de la Obra.

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Ampliación de Plazo Parcial n.º 7, solicitada por la empresa P.S.V. Constructores S.A., en el marco del Contrato n.º 10-2017-FONDEPES/OGA, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cabo Blanco, distrito de El Alto Talara», por el plazo de 41 días calendario, estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la Obra el 23 de julio de 2018.

Artículo 2°.- Disponer que la empresa P.S.V. Constructores S.A., amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF.

Artículo 3°.- Ampliar el plazo correspondiente al Contrato n.º 14-2017-FONDEPES/OGA de la Supervisión por 41 días calendario, conforme a lo señalado en el Informe n.º 096-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MYM, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF.

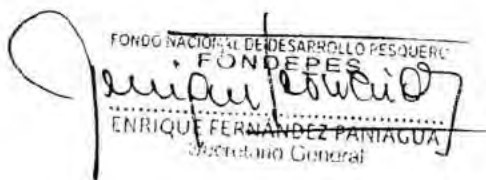


Artículo 4°.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, comunique a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial n.º 7, correspondiente al Contrato n.º 10-2017-FONDEPES/OGA, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al contratista P.S.V. Constructores S.A. y al supervisor Cesel S.A.; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de las respectivas adendas de los Contratos n.º 10-2017-FONDEPES/OGA y n.º 14-2017-FONDEPES/OGA.

Artículo 6°.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.


FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 123-2018-FONDEPES/SG

Lima, 03 JUL 2018

VISTOS: El Memorando n.º 1872-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 097-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MYM, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (Digenipaa), así como el Informe n.º 471-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ); y

CONSIDERANDO:

Que, el 30 de marzo de 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (el Fondepes) y la empresa P.S.V. Constructores S.A. (el Contratista) suscribieron el Contrato n.º 10-2017-FONDEPES/OGA para la contratación de la ejecución de la obra: «*Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cabo Blanco, distrito de El Alto Talara*» (la Obra), por el monto de S/ 17 624 136,92 (diecisiete millones seiscientos veinticuatro mil ciento treinta y seis con 92/100 soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con el plazo de ejecución de 300 días calendario.

El acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS, se establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 *Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto.»*

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe n.º 097-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MYM y el Informe n.º 471-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley n.º 30225, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se deniegue la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial n.º 8 solicitada por el Contratista.

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Denegar la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial n.º 8, solicitada por la empresa P.S.V. Constructores S.A., en el marco del Contrato n.º 10-2017-FONDEPES/OGA, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cabo Blanco, distrito de El Alto Talara».



Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al contratista P.S.V. Constructores S.A. y al supervisor Cesel S.A.; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola.

Artículo 3°.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretaría General

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 133-2018-FONDEPES/SG

Lima, 18 JUL 2018

VISTOS: El Memorando n.º 2044-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 102-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MYM, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (Digenipaa), así como el Informe n.º 533-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ); y

CONSIDERANDO:

Que, el 30 de marzo de 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (el Fondepes) y la empresa P.S.V. Constructores S.A. (el Contratista) suscribieron el Contrato n.º 10-2017-FONDEPES/OGA para la contratación de la ejecución de la obra: «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cabo Blanco, distrito de El Alto Talara» (la Obra), por el monto de S/ 17 624 136,92 (diecisiete millones seiscientos veinticuatro mil ciento treinta y seis con 92/100 soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con el plazo de ejecución de 300 días calendario.

El acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS, se establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto.»

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe n.º 102-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/MYM y el Informe n.º 533-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley n.º 30225, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se deniegue la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial n.º 9 solicitada por el Contratista.



Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Denegar la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial n.º 9, solicitada por la empresa P.S.V. Constructores S.A., en el marco del Contrato n.º 10-2017-FONDEPES/OGA, suscrito para la ejecución de la obra: «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cabo Blanco, distrito de El Alto Talara».

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al contratista P.S.V. Constructores S.A. y al supervisor Cesel S.A.; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola.

Artículo 3°.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
Enrique Fernández Paniagua
ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 144 -2018-FONDEPES/SG

Lima, 07 AGO 2018

VISTOS: El Memorando n.º 2370-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 110-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jcz, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola (Digenipaa), así como el Informe n.º 559-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ); y

CONSIDERANDO:

Que, el 30 de marzo de 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (el Fondepes) y la empresa P.S.V. Constructores S.A. (el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 10-2017-FONDEPES/OGA para la contratación de la ejecución de la obra: «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cabo Blanco, distrito de El Alto Talara» (la Obra), por el monto de S/ 17 624 136,92 (diecisiete millones seiscientos veinticuatro mil ciento treinta y seis con 92/100 soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con el plazo de ejecución de 300 días calendario;

El acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS, se establece lo siguiente:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto."

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe n.º 110-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jcz y el Informe n.º 559-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley n.º 30225, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se apruebe en parte la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 10 de la Obra.

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Ampliación de Plazo n.º 10, solicitada por la empresa P.S.V. Constructores S.A., en el marco del Contrato n.º 10-2017-FONDEPES/OGA, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cabo Blanco, distrito de El Alto Talara», por el plazo de 9 días calendario, estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la Obra el 1 de agosto de 2018.

Artículo 2°.- Disponer que la empresa P.S.V. Constructores S.A., amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF.

Artículo 3°.- Ampliar el plazo correspondiente al Contrato n.º 14-2017-FONDEPES/OGA de la Supervisión por 9 días calendario, conforme a lo señalado en el Informe n.º 110-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jcz, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF.

Artículo 4°.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, comunique a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la aprobación de la Ampliación de Plazo n.º 10, correspondiente al Contrato n.º 10-2017-FONDEPES/OGA, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al contratista P.S.V. Constructores S.A. y al supervisor Cesel S.A.; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de las respectivas adendas de los Contratos n.º 10-2017-FONDEPES/OGA y n.º 14-2017-FONDEPES/OGA.

Artículo 6°.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
Enrique Fernández Paniagua
ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 153-2018-FONDEPES/SG

Lima, 23 AGO 2018

VISTOS: El Memorando n.º 2595-2018-FONDEPES/DIGENIPAA e Informe n.º 125-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jcz, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (Digenipaa), así como el Informe n.º 650 -2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), y;

CONSIDERANDO:

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6º del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de procedimiento administrativo general establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...).

Conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando n.º 2595-2018-FONDEPES/DIGENIPAA e n.º 125-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jcz de la Digenipaa y el Informe n.º 650-2018-FONDEPES/OGAJ de la OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Por los fundamentos normativos expuestos y de conformidad con la Ley N° 30225 modificada mediante Decreto Legislativo 1341, Ley de contrataciones del estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017; y, en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "k" del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE; y, en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1º de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se apruebe la solicitud de Ampliación de plazo n.º 11 de la Obra.

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la ampliación de plazo n.º 11 solicitada por PSV CONSTRUCTORES S.A. en el marco del Contrato n.º 10-2017-FONDEPES/OGA para la ejecución de la Obra: «Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cabo Blanco, distrito de El Alto Talara» por el plazo de 45 días calendario, estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la Obra el 15 de setiembre de 2018, conforme a lo expuesto en el Memorando n.º 2595-2018-FONDEPES/DIGENIPAA e Informe n.º 125-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jcz de la Digenipaa y el Informe n.º 650-2018-FONDEPES/OGAJ de la OGAJ, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

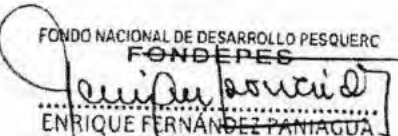
Artículo 2°.- Disponer que PSV CONSTRUCTORES S.A amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en los artículos 170º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Artículo 3°.-Corresponderá ampliar el plazo del del Contrato N° 14-2017-FONDEPES/OGA del Consorcio Supervisor CESEL S.A, conforme a lo expuesto en el Memorando n.º 2595-2018-FONDEPES/DIGENIPAA e Informe n.º 125-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jcz de la Digenipaa y el Informe n.º 650-2018-FONDEPES/OGAJ de la OGAJ, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 171.3) del artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al ejecutor de la Obra, PSV CONSTRUCTORES S.A y al supervisor CESEL S.A; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de las respectivas adendas del Contrato N° 10-2017-FONDEPES/OGA y el Contrato N° 14-2017-FONDEPES/OGA.

Artículo 5°.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General





RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 166 -2018-FONDEPES/SG

Lima, 21 SEP 2018



VISTOS: El Memorando n.º 2941-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 144-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jcz, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola (Digenipaa), así como el Informe n.º 706-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ); y

CONSIDERANDO:

Que, el 30 de marzo de 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (el Fondepes) y la empresa P.S.V. Constructores S.A. (el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 10-2017-FONDEPES/OGA para la contratación de la ejecución de la obra: «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cabo Blanco, distrito de El Alto Talara» - Código SNIP n.º 95832 (la Obra), por el monto de S/ 17 624 136,92 (diecisiete millones seiscientos veinticuatro mil ciento treinta y seis con 92/100 soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con el plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS, se establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto.»

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando n.º 2941-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 144-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jcz y el Informe n.º 706-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley n.º 30225, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "k" del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se apruebe la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 12 de la Obra.

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Ampliación de Plazo n.º 12, solicitada por la empresa P.S.V. Constructores S.A., en el marco del Contrato n.º 10-2017-FONDEPES/OGA, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra: «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cabo Blanco, distrito de El Alto Talara» - Código SNIP n.º 95832, por el plazo de 41 días calendario, estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la Obra el 26 de octubre de 2018, conforme a lo expuesto en el Memorando n.º 2941-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 144-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jcz y el Informe n.º 706-2018-FONDEPES/OGAJ.

Artículo 2°.- Disponer que la empresa P.S.V. Constructores S.A., amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF.

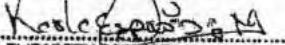
Artículo 3°.- Ampliar el plazo correspondiente al Contrato n.º 14-2017-FONDEPES/OGA de la Supervisión por 41 días calendario, conforme a lo señalado en el Memorando n.º 2941-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 144-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jcz y el Informe n.º 706-2018-FONDEPES/OGAJ., ello de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF.

Artículo 4°.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, comunique a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la aprobación de la Ampliación de Plazo n.º 12, correspondiente al Contrato n.º 10-2017-FONDEPES/OGA, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF.

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al contratista P.S.V. Constructores S.A. y al supervisor Cesel S.A.; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de las respectivas adendas de los Contratos n.º 10-2017-FONDEPES/OGA y n.º 14-2017-FONDEPES/OGA.

Artículo 6°.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

KARLA ELIZABETH ESPINOZA MALATESTA
SECRETARIA GENERAL



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 182-2018-FONDEPES/SG

Lima, 24 OCT 2018



VISTOS: El Memorando n.º 3316-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 162-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jcz, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola (en adelante la Digenipaa), así como el Informe n.º 782-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante la OGAJ); y;

CONSIDERANDO:

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6º del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...).

Conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando n.º 3316-2018-FONDEPES/DIGENIPAA e Informe n.º 162-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jcz de la Digenipaa y el Informe n.º 782-2018-FONDEPES/OGAJ de la OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Por los fundamentos normativos expuestos y de conformidad con la Ley N° 30225 modificada mediante Decreto Legislativo 1341, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017; y, en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "k" del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE; y, en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1º de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General a través de la cual se apruebe la solicitud de Ampliación de plazo n.º 13 de la Obra.

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la ampliación de plazo n.º 13 solicitada por PSV CONSTRUCTORES S.A, en el marco del Contrato n.º 10-2017-FONDEPES/OGA para la ejecución de la Obra: «Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cabo Blanco, distrito de El Alto Talara» por el plazo de 30 días calendario, estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la Obra el 25 de noviembre de 2018, conforme a lo expuesto en el Memorando n.º 3316-2018-FONDEPES/DIGENIPAA e Informe n.º 162-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jcz de la Digenipaa y el Informe n.º 782-2018-FONDEPES/OGAJ de la OGAJ, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

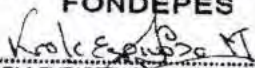
Artículo 2°.- Disponer que PSV CONSTRUCTORES S.A amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en los artículos 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Artículo 3°.-Corresponderá ampliar el plazo del Contrato N° 14-2017-FONDEPES/OGA del Consorcio Supervisor CESEL S.A, conforme a lo expuesto en el Memorando n.º 3316-2018-FONDEPES/DIGENIPAA e Informe n.º 162-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jcz de la Digenipaa y el Informe n.º 782-2018-FONDEPES/OGAJ de la OGAJ, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 171.3) del artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al ejecutor de la Obra, PSV CONSTRUCTORES S.A y al supervisor CESEL S.A; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de las respectivas adendas del Contrato N° 10-2017-FONDEPES/OGA y el Contrato N° 14-2017-FONDEPES/OGA.

Artículo 5°.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

KARLA ELIZABETH ESPINOZA MALATESTA
SECRETARIA GENERAL

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 213-2018-FONDEPES/GG

Lima, 29 NOV. 2018

VISTOS: El Memorando n.º 4069-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 175-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jcz, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (Digenipaa), así como el Informe n.º 843-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ); y

CONSIDERANDO:

Que, el 30 de marzo de 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (Fondepes) y la empresa P.S.V. Constructores S.A. (el Contratista), suscribieron el Contrato n.º 10-2017-FONDEPES/OGA para la ejecución de la obra: «*Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cabo Blanco, distrito de El Alto Talara*» (la Obra) con Código SNIP n.º 95832 por el monto de S/ 17 624 136,92 (diecisiete millones seiscientos veinticuatro mil ciento treinta y seis con 92/100 soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, el 20 de abril de 2017 el Fondepes y la empresa Cesel S.A. (la Supervisión), suscribieron el Contrato n.º 14-2017-FONDEPES/OGA, para la supervisión de la Obra, por el monto de S/ 761 535,06 (setecientos sesenta y un mil quinientos treinta y cinco con 06/100 soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a suma alzada y con un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS, se establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto.»

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando n.º 4069-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 175-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jcz y el Informe n.º 843-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley n.º 30225, su Reglamento, aprobado por el

Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, en ejercicio de las funciones establecidas por el literal «k» del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad delegada en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural n.º 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Gerencia General a través de la cual se apruebe la solicitud de Ampliación de Plazo n.º 14 de la Obra;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Ampliación de Plazo n.º 14, solicitada por el contratista P.S.V. Constructores S.A., en el marco del Contrato n.º 10-2017-FONDEPES/OGA, suscrito para la ejecución de la obra: «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cabo Blanco, distrito de El Alto Talara» con Código SNIP n.º 95832, por el plazo de 34 días calendario, estableciéndose en consecuencia como fecha final de la ejecución de la Obra el 29 de diciembre de 2018, conforme a lo expuesto en el Memorando n.º 4069-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 175-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jcz y el Informe n.º 843-2018-FONDEPES/OGAJ.

Artículo 2º.- Disponer que el contratista P.S.V. Constructores S.A. amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado y presente el calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF.

Artículo 3º.- Ampliar el plazo correspondiente al Contrato n.º 14-2017-FONDEPES/OGA de la supervisión por 34 días calendario, conforme a lo señalado en el Memorando n.º 4069-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 175-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jcz y el Informe n.º 843-2018-FONDEPES/OGAJ, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF.

Artículo 4º.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, comunique a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la aprobación de la Ampliación de Plazo n.º 14, correspondiente al Contrato n.º 10-2017-FONDEPES/OGA, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF.

Artículo 5º.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al contratista P.S.V. Constructores S.A. y al supervisor Cesel S.A.; remitiéndose igualmente copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de las respectivas adendas de los Contratos n.º 10-2017-FONDEPES/OGA y n.º 14-2017-FONDEPES/OGA.

Artículo 6º.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

FONDEPES

KARLA ELIZABETH ESPINOZA MALATESTA
GERENCIA GENERAL



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 092 -2017-FONDEPES/J

Lima, 30 NOV 2017



I. CASTRO



E. FERNANDEZ



P. MEDINA



LABQ



N. SUPANTA

VISTOS: El Memorando N° 2466-2017-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 229-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), así como el Informe N° 1107-2017-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), y;

CONSIDERANDO:

Que, el 30 de marzo de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) y P.S.V. CONSTRUCTORES S.A. (en adelante el Contratista) suscribieron el Contrato N° 010-2017-FONDEPES/OGA para la "EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL CABO BLANCO, DISTRITO DEL ALTO TALARA" (en adelante la Obra) por el monto de S/ 17 624 136,92 (Diecisiete millones seiscientos veinticuatro mil ciento treinta y seis con 92/100 Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, el 20 de abril de 2017, el FONDEPES y el CESEL S.A. (en adelante la Supervisión) suscribieron el Contrato N° 014-2017-FONDEPES/OGA para la "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL CABO BLANCO, DISTRITO DEL ALTO TALARA" por el monto de S/ 761 535.06 (Setecientos sesenta y un mil quinientos treinta y cinco con 06/100 Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, el 21 de agosto de 2017, en el asiento N° 121 del cuaderno de obra, el Contratista advirtió la necesidad de ejecutar Mayores Metrados para la demolición de vigas y losas de puente y cabezo del muelle existente;

Que, el 24 de agosto de 2017, la Supervisión mediante carta CSL.170801.ED.070.17, presentó el informe de requerimiento de prestación adicional por Mayores Metrados para la demolición de vigas y losa del muelle;

Que, el 13 de noviembre de 2017, mediante carta CSL.170801.ED.129.17, la Supervisión presentó la valorización por Mayores Metrados N° 01 de la Obra, aprobada por el Jefe de Supervisión, con el Informe Técnico N° CLS.170801.ED-VA.01-MM, requiriéndose el pago de la misma;

Que, el 27 de noviembre de 2017, la Oficina General de Planificación y Presupuesto de FONDEPES, otorgó mediante la Nota N° 000305-2017-FONDEPES/OGPP, la certificación de crédito presupuestario por S/. 52,292.99 (Cincuenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Dos con 99/100 Soles) para efectuar el pago de la valorización por mayores metrados N° 01 de la

ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios del DPA Cabo Blanco, distrito de El Alto – Talara";

Que, el 30 de noviembre de 2017, mediante el Informe N° 229-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA recomendó autorizar el pago de la valorización por Mayores Metrados N° 01 de la Obra por el monto de S/ 52 292,99 (Cincuenta y dos mil doscientos noventa y dos con 99/100 Soles);



Que, el 30 de noviembre de 2017, mediante el Memorando N° 2466-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA hizo suyo el Informe N° 229-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG, y solicitó a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) opinión legal para la autorización para el pago de Mayores Metrados N° 01 de la Obra;



Que, el 30 de noviembre de 2017, mediante el Informe N° 1107-2017-FONDEPES/OGAJ, la OGAJ en mérito a lo indicado en el Informe N° 229-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG, concluyó que concurren los presupuestos legales requeridos en artículo 34 de la Ley y el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para autorizar el pago de los Mayores Metrados N° 01 para el Contrato N° 10-2017-FONDEPES/OGA para la "EJECUCIÓN DE OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL CABO BLANCO, DISTRITO DEL ALTO TALARA".



Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obran en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. SOBRA el particular, el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...);



Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe N° 229-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG, así como el Informe N° 1107-2017-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;



Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "s" del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, corresponde expedir la Resolución Jefatural mediante la cual se autorice el pago por Mayores Metrados N° 01 correspondiente al Contrato N° 10-2017-FONDEPES/OGA;

Con los visados de la Secretaría General, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 092 -2017-FONDEPES/J

Lima, 30 NOV 2017

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el pago por mayores metrados N° 01 correspondiente al Contrato N° 10-2017-FONDEPES/OGA para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL CABO BLANCO, DISTRITO DEL ALTO TALARA", por el monto de S/. 52,292.99 (Cincuenta y Dos Mil Doscientos Noventa y Dos con 99/100 Soles), con una incidencia que representa el 0.30 % del monto del contrato original, de acuerdo a los fundamentos contenidos en el Informe N° 229-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/OEM/RAMG y el Informe N° 1107-2017-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Artículo 2°.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola comunique al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la ejecución de los Mayores Metrados N° 01 del Contrato N° 10-2017-FONDEPES/OGA.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración y la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola para los fines pertinentes.

Artículo 4°.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese


FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
MARÍA ISABEL CASTRO SILVESTRE
JEFA



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 076 -2017-FONDEPES/J

Lima, 27 OCT 2017



VISTOS: El Memorando N° 2134-2017-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 0187-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola (DIGENIPAA), así como el Informe N° 975-2017-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ); y,

CONSIDERANDO:



Que, el 30 de marzo de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) y P.S.V. CONSTRUCTORES S.A. (en adelante el Contratista) suscribieron el Contrato N° 010-2017-FONDEPES/OGA para la "EJECUCIÓN DE OBRE DE TRES (3) DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES (DPAS) CON LOS SIGUIENTES PIP VIABLES: 67963, 278428 Y 95832 EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL CABO BLANCO, DISTRITO DEL ALTO TALARA" (en adelante la Obra) por el monto de S/ 17 624 136,92 (Diecisiete millones seiscientos veinticuatro mil nueve con 92/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 300 días calendario;



Que, el 20 de abril de 2017, el FONDEPES y el CESEL S.A. (en adelante la Supervisión) suscribieron el Contrato N° 014-2017-FONDEPES/OGA para la "SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRE DE TRES (3) DESEMBARCADEROS PESQUEROS ARTESANALES (DPAS) CON LOS SIGUIENTES PIP VIABLES: 67963, 278428 Y 95832 EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL CABO BLANCO, DISTRITO DEL ALTO TALARA" por el monto de S/ 761 535.06 (Setecientos sesenta y un mil quinientos treinta y cinco con 06/100 Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 300 días calendario;



Que, el 18 de julio de 2017, mediante el documento ED.1701801.PU.004.17, la Supervisión remitió a FONDEPES la anotación en el Cuaderno de Obra referida a la necesidad de la prestación adicional de la Obra y el Informe de Revisión y Evaluación de Propuesta Técnica de Cambio de Nuevo Trazo de Muelle – Puente de Acceso del Desembarcadero de Pesca Artesanal Cabo Blanco, distrito del Alto, provincia de Talara, región Piura;



Que, el 20 de julio de 2017, mediante "Acta de Reunión Coordinación", la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola (DIGENIPAA) señaló que el expediente técnico correspondiente al planteamiento de cambio de trazo de muelle de la Obra;

Que, el 28 de agosto de 2017, mediante la Carta N° 245-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA solicitó al jefe de supervisión la revisión, evaluación y pronunciamiento sobre la propuesta del nuevo trazo del muelle contemplado en la zona de rompientes y los niveles de desembarque;

Que, el 16 de octubre de 2017, mediante el documento ED.1701801.PU.113.17, el jefe de supervisión remitió su pronunciamiento respecto al expediente técnico de la prestación adicional N° 01 y Deductivo Vinculado N° 01 referente al nuevo trazo del muelle de la Obra;

Que, el 27 de octubre de 2017, mediante el Informe N° 187-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG, hecho suyo por el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA recomendó aprobar "el Presupuesto Adicional N° 01 que asciende a S/. 2'258,055.45 (Dos millones doscientos cincuenta y ocho mil cincuenta y cinco con 45/100 Soles) que representa un 12.81% del monto del contrato y el Presupuesto deductivo Vinculado asciende a S/. 2'457,647.95 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y siete con 95/100 Soles) que representa al 13.94% del monto del contrato, cuyo cálculo aritmético asciende a - S/. 199,592.50 (Ciento noventa y nueve mil quinientos noventa y dos con 50/100 Soles), lo que representa una incidencia acumulada de -1.13% del contrato";

Que, el 27 de octubre de 2017, mediante el mediante el Memorando N° 2134-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, la DIGENIPAA hizo suyo el Informe N° 187-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) para que se proyecte el resolutive correspondiente;

Que, el 27 de octubre de 2017, mediante el Informe N° 975-2017-FONDEPES/OGAJ, la OGAJ en consideración a los argumentos técnicos expuestos en el Informe N° 0187-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG, concluyó que concurren los presupuestos legales requeridos para continuar con el trámite de aprobación del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculado N° 01 de la Obra;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo
(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto (...);

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe N° 187-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG hecho suyo por el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la DIGENIPAA, el Memorando N° 2134-2017-FONDEPES/DIGENIPAA de la DIGENIPAA y el Informe N° 975-2017-FONDEPES/OGAJ de la OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "s" del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, corresponde expedir la Resolución Jefatural mediante la cual se apruebe la Prestación Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 1;

Que, con los visados de la Secretaría General, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 076 -2017-FONDEPES/J

Lima, 27 OCT 2017



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 01 del Contrato N° 010-2017-FONDEPES/OGA para la ejecución de la obra: "Ejecución de obra de tres (3) desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAS) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 Ejecución de la obra Mejoramiento de los Servicios del desembarcadero pesquero artesanal Cabo Blanco, distrito del Alto Talara", por el monto de S/. 2'258,055.45 (Dos Millones Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Cincuenta y Cinco con 45/100 Soles), incluido IGV, y su correspondiente Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 ascendente a S/. 2'457,647.95 (Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Siete con 95/100 Soles), incluido IGV, siendo que el resultado de la sustracción aritmética determina una disminución de S/ 199,592.50 (Ciento Noventa y Nueve Mil Quinientos Noventa y Dos con 50/100 Soles) respecto del monto del contrato original, que representa un porcentaje de incidencia del -1.13% del presupuesto contratado; cuyo nuevo monto contractual asciende a la suma de S/ 17,424,544.42 (Diecisiete Millones Cuatrocientos Veinticuatro Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 42/100 Soles), incluido IGV, de acuerdo a los fundamentos contenidos en el Informe N° 187-2017-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/RAMG y el Informe N° 975-2017-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Artículo 2°.- Autorizar la ejecución del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 01, aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al Contratista P.S.V. CONSTRUCTORES S.A y al señor Mario Peña Fuentes; remitiéndose copias a la Oficina General de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato N° 010-2017-FONDEPES/OGA.

Artículo 4°.- Disponer que en el acto de notificación de la presente Resolución y sus anexos, al Contratista P.S.V. CONSTRUCTORES S.A., se le haga entrega del expediente técnico aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, bajo responsabilidad funcional, en el plazo de 30 días calendario, posteriores a la recepción de la presente, emita un informe respecto de la existencia de responsabilidades por las presuntas deficiencias en la formulación y/o aprobación del expediente técnico de la obra "Ejecución de obra de tres (3) desembarcaderos pesqueros artesanales (DPAS) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 Ejecución de la obra Mejoramiento de los Servicios del desembarcadero pesquero artesanal Cabo Blanco, distrito del Alto Talara", para que conjuntamente con los antecedentes, sea remitido a la Secretaría Técnica de las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario. En el supuesto que se determine la



responsabilidad del proyectista que elaboró el mencionado expediente técnico, corresponderá a la DIGENIPAA determinar la existencia del daño o perjuicio generado al FONDEPES, así como su cuantificación monetaria, debiendo comunicarse dicha situación a la Procuraduría Pública para que adopte las acciones correspondientes.

Artículo 6°.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese




FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
MARIA ISABEL CASTRO SILVESTRE
JEFA



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 040 -2018-FONDEPES/J

Lima, 17 ABR 2018



I. CASTRO



E. FERNANDEZ



P. MEDINA



LABQ

VISTOS: El Memorando N° 888-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 040-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOE/MYM, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA), así como el Informe N° 243-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ); y,

CONSIDERANDO:

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo que N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo
(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...);

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Informe N° 040-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOE/MYM y el Informe N° 243-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "s" del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, corresponde expedir la Resolución Jefatural mediante la cual se apruebe la Prestación Adicional de Obra N° 02 y el Presupuesto Deductivo Vinculado N° 02;

Que, con los visados de la Secretaría General, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 02 del Contrato N° 10-2017-FONDEPES/OGA para la "Ejecución de Obra de Tres (3) Desembarcaderos Pesqueros Artesanales (Dpas) con los Sigüientes PIP Viables: 67963, 278428 y 95832 Ejecución de la Obra Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cabo Blanco, Distrito del Alto Talara" por el monto de S/. **317,623.35 (Trescientos Diecisiete Mil Seiscientos Veintitrés con 35/100 Soles)**, incluido IGV y su correspondiente Presupuesto Deductivo Vinculado N° 02 ascendente a S/. **234,654.61 (Doscientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Cuatro con 61/100 Soles)** incluido IGV que representa una incidencia de 0.47% respecto al monto contractual; cuyo nuevo monto contractual asciende a la suma de S/. **17'559,806.15** menor al monto contractual, incluido IGV, de acuerdo a los fundamentos contenidos en el Informe N° 040-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOE/MYM y el Informe N° 243-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.



Artículo 2°.- Autorizar la ejecución del Expediente Técnico de la Prestación Adicional N° 02, aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.



Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al Contratista P.S.V. CONSTRUCTORES S.A. y al Supervisor CESEL S.A.; remitiéndose copias a la Oficina General de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato N° 010-2017-FONDEPES/OGA.

Artículo 4°.- Disponer que en el acto de notificación de la presente Resolución y sus anexos, al Contratista P.S.V. CONSTRUCTORES S.A, se le haga entrega del expediente técnico aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, bajo responsabilidad funcional, en el plazo de 30 días calendario, posteriores a la recepción de la presente, emita un informe respecto de la existencia de responsabilidades por las presuntas deficiencias en la formulación y/o aprobación del expediente técnico de la "Ejecución de Obra de Tres (3) Desembarcaderos Pesqueros Artesanales (Dpas) con los Sigüientes PIP Viables: 67963, 278428 y 95832 Ejecución de la Obra Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cabo Blanco, Distrito del Alto Talara" para que conjuntamente con los antecedentes, sea remitido a la Secretaría Técnica de las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario. En el supuesto que se determine la responsabilidad del proyectista que elaboró el mencionado expediente técnico, corresponderá a la DIGENIPAA determinar la existencia del daño o perjuicio generado al FONDEPES, así como su cuantificación monetaria, debiendo comunicarse dicha situación a la Procuraduría Pública para que adopte las acciones correspondientes.



Artículo 6°.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
ISABEL CASTRO SILVESTRE
IEFA

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 084-2018-FONDEPES/J

Lima, 31 JUL 2018

VISTOS: El Memorando n° 2199-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la DIGENIPAA y el Informe n° 102-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jcz, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (Digenipaa), así como el Informe n° 545-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ); y,

CONSIDERANDO:

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo que n° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...).

Conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando n° 2199-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n° 102-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jcz y el Informe n° 545-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley n° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n° 350-2015-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "s" del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n° 346-2012-PRODUCE, corresponde expedir la Resolución Jefatural mediante la cual se apruebe prestación adicional de obra n° 03 y el presupuesto deductivo vinculado n° 03.

Que, con los visados de la Secretaría General, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el expediente técnico de la prestación adicional de obra n.º 03 del «Contrato n.º 10-2017-FONDEPES/OGA para la *"Ejecución de la obra Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cabo Blanco, distrito del Alto Talara"* por el monto de S/ 78,550.42 (setenta y ocho mil quinientos cincuenta con 42/100 Soles) incluido IGV y el presupuesto deductivo vinculado n.º 03 por un monto de S/ - 17,960.65 (diecisiete mil novecientos sesenta con 65/100 Soles) incluido IGV los cuales representan una incidencia acumulada individual de 0.35% respecto al monto contractual y una incidencia acumulada total de -0.02% respecto al monto contractual; siendo el nuevo monto contractual de S/ 17'620,395.02 (diecisiete millones seiscientos veinte mil trescientos noventa y cinco con 02/100 soles) incluido IGV de acuerdo a los fundamentos contenidos en el Informe n.º 102-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jcz y el Informe n.º 545-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.



Artículo 2°.- Autorizar la ejecución expediente técnico de la Prestación adicional de obra n.º 03 y el presupuesto deductivo vinculado n.º 03 aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.



Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al Contratista P.S.V. CONSTRUCTORES S.A. y al Supervisor CESEL S.A.; remitiéndose copias a la Oficina General de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato n.º 010-2017-FONDEPES/OGA.

Artículo 4°.- Disponer que en el acto de notificación de la presente Resolución y sus anexos, al Contratista P.S.V. CONSTRUCTORES S.A, se le haga entrega del expediente técnico aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución



Artículo 5°.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, bajo responsabilidad funcional, en el plazo de 30 días calendario, posteriores a la recepción de la presente, emita un informe respecto de la existencia de responsabilidades por las presuntas deficiencias en la formulación y/o aprobación del expediente técnico de la *"Ejecución de Obra de Tres (3) Desembarcaderos Pesqueros Artesanales (DPA) con los Sigüientes PIP Viables: 67963, 278428 y 95832 Ejecución de la Obra Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cabo Blanco, Distrito del Alto Talara"* para que conjuntamente con los antecedentes, sea remitido a la Secretaría Técnica de las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario. En el supuesto que se determine la responsabilidad del proyectista que elaboró el mencionado expediente técnico, corresponderá a la Digenipaa determinar la existencia del daño o perjuicio generado al Fondepes, así como su cuantificación monetaria, debiendo comunicarse dicha situación a la Procuraduría Pública para que adopte las acciones correspondientes.

Artículo 6°.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese


FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
DR. MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
JEFE

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 097-2018-FONDEPES/J

Lima, 22 AGO 2018



VISTOS: El Memorando n.º 387-2018-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP), el Memorando n.º 2556-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º Informe N° 124-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JCZ, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (Digenipaa), así como el Informe n.º 643-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ); y,

CONSIDERANDO:

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6º del Decreto Supremo que N.º 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

"Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...)"

Conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando n.º 387-2018-FONDEPES/OGPP, el Memorando n.º 2556-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º Informe N° 124-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JCZ, así como el Informe n.º 643-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal "s" del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, corresponde expedir la Resolución Jefatural mediante la cual se apruebe la Prestación Adicional de Obra n.º 4 y el Deductivo Vinculado n.º 4.

Con los visados de la Secretaría General, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 4 del Contrato n.º 10-2017-FONDEPES/OGA para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cabo Blanco, distrito de El Alto Talara", por el

monto de S/ 1 241 108,81 (Un millón doscientos cuarenta y un mil ciento ocho con 81/100 Soles) incluido IGV, y su correspondiente Deductivo Vinculado n.º 4, ascendente a S/ 495 761,85 (Cuatrocientos noventa y cinco mil setecientos sesenta y uno con 85/100 Soles) incluido IGV, los cuales representan una incidencia acumulada individual equivalente al 4.23% del monto del contrato original y una incidencia acumulada total de 4.21% del monto del contrato original, correspondiente a la obra en mención; cuyo nuevo monto contractual asciende a S/ 18 365 742,88 (Dieciocho millones trescientos sesenta y cinco mil setecientos cuarenta y dos con 88/100 Soles), incluido IGV, de acuerdo con los fundamentos contenidos en el Memorando n.º 387-2018-FONDEPES/OGPP, el Memorando n.º 2556-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º Informe N.º 124-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JCZ, así como el Informe n.º 643-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Artículo 2º.- Autorizar la ejecución del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 4 y el Deductivo Vinculado n.º 4, aprobado en el artículo 1 de la presente resolución debiendo el contratista P.S.V. CONSTRUCTORES S.A., ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, como requisito para los pagos que correspondan a la prestación adicional, de corresponder, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al contratista P.S.V. CONSTRUCTORES S.A. y al Supervisor CESEL S.A.; remitiéndose copias a la Oficina General de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato N.º 010-2017-FONDEPES.

Artículo 4º.- Disponer que en el acto de notificación de la presente Resolución y sus anexos al contratista P.S.V. CONSTRUCTORES S.A., se le haga entrega del expediente técnico aprobado en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo 5º.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, bajo responsabilidad funcional, en el plazo de 30 días calendarios posteriores a la emisión de la presente, emita un informe respecto de la existencia de responsabilidades por las presuntas deficiencias en la formulación y/o aprobación del Expediente Técnico de la Obra, para que conjuntamente con los antecedentes, sea remitido a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Fondepes. En el supuesto que se determine la responsabilidad del proyectista que elaboró el mencionado expediente técnico, corresponderá a la Digenipaa determinar la existencia del daño o perjuicio generado al Fondepes, así como su cuantificación monetaria, debiendo comunicarse dicha situación a la Procuraduría Pública para que adopte las acciones correspondientes.

Artículo 6º.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola comunique al Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la ejecución de la Prestación Adicional de Obra n.º 4 y el Deductivo Vinculado n.º 4.

Artículo 7º.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

DR. MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
JEFE



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 116-2018-FONDEPES/J

Lima, 25 SEP 2018



VISTOS: El Memorando n.º 452-2018-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP); el Memorando n.º 3059-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 146-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jcz de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA); así como el Informe n.º 727-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ); y,

CONSIDERANDO:



Que, el 30 de marzo de 2017, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (Fondepes) y P.S.V. Constructores S.A. (el Contratista) suscribieron el Contrato n.º 10-2017-FONDEPES/OGA para la «Ejecución de obra de tres (3) Desembarcaderos Pesqueros Artesanales (DPA) con los siguientes PIP viables: 67963, 278428 y 95832 Ejecución de la obra Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cabo Blanco, distrito de El Alto Talara» (la Obra) por el monto de S/ 17 624 136,92 (diecisiete millones seiscientos veinticuatro mil ciento treinta y seis con 92/100 soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 300 días calendario;



Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, el numeral 6.2 del artículo 6º del Decreto Supremo que N.º 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece lo siguiente:

“Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...) 6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo. (...);



Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando n.º 452-2018-FONDEPES/OGPP, el Memorando n.º 3059-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 146-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jcz y el Informe n.º 727-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;



Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF; y, en ejercicio de las funciones establecidas por el literal “s” del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, corresponde expedir la Resolución Jefatural mediante la cual se apruebe la Prestación Adicional de Obra n.º 5 y el Deductivo Vinculado n.º 05;

Con los visados de la Secretaría General, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 5 del Contrato n.º 10-2017-FONDEPES/OGA para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cabo Blanco, distrito de El Alto Talara", por el monto de S/ 2 520 975,97 (Dos millones quinientos veinte mil novecientos setenta y cinco con 97/100 Soles) incluido IGV, y su correspondiente Deductivo Vinculado n.º 5, ascendente a S/ 2 010 629,23 (Dos millones diez mil seiscientos veintinueve con 23/100 Soles) incluido IGV, los cuales representan una incidencia acumulada individual equivalente al 2.89% del monto del contrato original y una incidencia acumulada total de 7.10% del monto del contrato original, correspondiente a la obra en mención; cuyo nuevo monto contractual asciende a S/ 18 876 089,62 (Dieciocho millones ochocientos setenta y seis mil ochenta y nueve con 62/100 Soles), incluido IGV, de acuerdo con los fundamentos contenidos en el Memorando n.º 452-2018-FONDEPES/OGPP, el Memorando n.º 3059-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 146-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jcz, así como el Informe n.º 727-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Artículo 2°.- Autorizar la ejecución expediente técnico de la Prestación adicional de obra n.º 05 aprobado en el artículo 1 de la presente resolución debiendo el Contratista, ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, como requisito para los pagos que correspondan a la prestación adicional, de corresponder, conforme a lo establecido en el numeral 175.14 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y modificado mediante el Decreto Supremo n.º 056-2017-EF.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al Contratista y a la empresa CESEL S.A.; remitiéndose copias a la oficina general de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato n.º 10-2017-FONDEPES/OGA.

Artículo 4°.- Disponer que en el acto de notificación de la presente Resolución y sus anexos, al Contratista, se le haga entrega del expediente técnico aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, bajo responsabilidad funcional, en el plazo de 30 días calendarios posteriores a la emisión de la presente, emita un informe respecto de la existencia de responsabilidades por las presuntas deficiencias en la formulación y/o aprobación del expediente técnico de la Obra, para que conjuntamente con los antecedentes, sea remitido a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Fondepes. En el supuesto que se determine la responsabilidad del proyectista que elaboró el mencionado expediente técnico, corresponderá a la Digenipaa determinar la existencia del daño o perjuicio generado al Fondepes, así como su cuantificación monetaria, debiendo comunicarse dicha situación a la Procuraduría Pública para que adopte las acciones correspondientes.

Artículo 6°.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, comunique al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la ejecución de la prestación adicional de obra n.º 05.

Artículo 7.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

DR. MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
JEFE

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 135-2018-FONDEPES/J

Lima, 30 OCT 2018

VISTOS: El Memorando n.º 528-2018-FONDEPES/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (en adelante la OGPP), el Memorando n.º 3572-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 166-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jcz, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la Digenipaa), así como el Informe n.º 792-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante la OGAJ); y

CONSIDERANDO:

Que, el 30 de marzo de 2017 el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante, Fondepes) y la empresa P.S.V. CONSTRUCTORES S.A. (en adelante, el Contratista) suscribieron el Contrato n.º 10-2017-FONDEPES/OGA para la ejecución de la obra «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cabo Blanco, distrito de El Alto Talara» con Código SNIP n.º 95832 (en adelante, la Obra), por el monto de S/ 17 624 136,92 (diecisiete millones seiscientos veinticuatro mil ciento treinta y seis con 92/100 Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a precios unitarios y con un plazo de ejecución de 300 días calendario;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS, se establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...);

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando n.º 528-2018-FONDEPES/OGPP, el Memorando n.º 3572-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 166-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jcz, así como el Informe n.º 792-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal «s» del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Fondepes, aprobado por Resolución Ministerial n.º 346-2012-PRODUCE, corresponde expedir la Resolución Jefatural mediante la cual se apruebe la Prestación Adicional de Obra n.º 6 de la Obra;

Con los visados de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 6 del Contrato n.º 10-2017-FONDEPES/OGA para la ejecución de la obra «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cabo Blanco, distrito de El Alto Talara» con Código SNIP n.º 95832, por el monto de S/ 413 420,86 (cuatrocientos trece mil cuatrocientos veinte con 86/100 Soles), incluido IGV, lo que representa un porcentaje de incidencia individual de 2.35% del contrato original y un nivel de incidencia acumulado de 9.45% del monto del contrato original correspondiente a la obra en mención; siendo el nuevo monto contractual de S/ 19 289 510,48 (diecinueve millones doscientos ochenta y nueve mil quinientos diez con 48/100 Soles), incluido IGV, de acuerdo con los fundamentos contenidos en el Memorando n.º 528-2018-FONDEPES/OGPP, el Memorando n.º 3572-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 166-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/jcz, así como el Informe n.º 792-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Artículo 2°.- Autorizar la ejecución del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.º 6, aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución, debiendo el contratista, P.S.V. CONSTRUCTORES S.A., ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento como requisito para los pagos que correspondan a la prestación adicional, de corresponder, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al contratista, P.S.V. CONSTRUCTORES S.A., y a la supervisión, CESEL S.A.; remitiéndose copias a la Oficina General de Administración y a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, para que ambas, de manera coordinada, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la respectiva adenda del Contrato n.º 10-2017-FONDEPES/OGA

Artículo 4°.- Disponer que en el acto de notificación de la presente Resolución y sus anexos al contratista, P.S.V. CONSTRUCTORES S.A., se le haga entrega del expediente técnico aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, bajo responsabilidad funcional, en el plazo de 30 días calendario posteriores a la emisión de la presente, emita un informe respecto de la existencia de responsabilidades por las presuntas deficiencias en la formulación y/o aprobación del expediente técnico de la obra «Mejoramiento de los servicios de Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de Acapulco, distrito de Zorritos, provincia Contralmirante Villar, región Tumbes», para que conjuntamente con los antecedentes, sea remitido a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario del Fondepes. En el supuesto que se determine la responsabilidad del proyectista que elaboró el mencionado expediente técnico, corresponderá a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola determinar la existencia del daño o perjuicio generado al Fondepes, así como su cuantificación monetaria, debiendo comunicarse dicha situación a la Procuraduría Pública del Fondepes para que adopte las acciones correspondientes.

Artículo 6°.- Disponer que la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola, comunique a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones la ejecución de la Prestación Adicional de Obra n.º 6 del Contrato n.º 10-2017-FONDEPES/OGA.

Artículo 7°.- Disponer que la presente Resolución se publique en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

DR. MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
JEFE

CESEL INGENIEROS

CERTIFICADO EN: ISO 9001, ISO 14001, OHSAS 18001

Lima, 17 de Octubre del 2018

CSL-170801.ED.501.18

Señores,

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

Av. Petit Thouars N° 115 - Cercado de Lima

Lima

Atención

Ing. Luis Alberto Barbieri Quino

Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola

Asunto

Comunica anotación 455 del contratista respecto a posibles prestación por Sistema de Defensa.

Referencia

Contrato N° 14-2017- FONDEPES/OGA Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero pesquero artesanal Cabo Blanco, Distrito de El Alto"

De mi consideración:

Es grato dirigirnos a usted para saludarlo y conforme a nuestras obligaciones contractuales y lo señalado en el Art. 175.2 del R.L.C.E., enviarles el informe de necesidad de posible prestación de adicional por Sistema de Defensa, el cual se comunica el asiento N°455 del contratista y la opinión de la supervisión respecto de la posible prestación de adicionales.

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi especial consideración.

Atentamente


Ing. Jorge Cabrera Vilela
Jefe de Supervisión
CESEL SA

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO	
	
2775903	
N° Doc.	00008163 2018
CLAVE	7640
USUARIO	dgalindo
FECHA Y HORA	18/10/2018 16:44:37
TELÉFONO	2097700
www.fondepes.gob.pe	

Av. José Gálvez Barrenechea 646

San Isidro - Lima 27 - Perú

Tel: (51-1) 705-5000

Fax: (51-1) 705-5050

cesel@cesel.com.pe

www.cesel.com.pe



	INFORME TÉCNICO DE NECESIDAD POR POSIBLE PRESTACIÓN DE ADICIONAL CSL-170801-ED-14	Código del Proyecto: 170801
		Revisión: 0
		Páginas: 00
		Especialidad: Supervisión de Obra

Proyecto:

SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO
"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL CABO
BLANCO, DISTRITO DEL ALTO"

Título: **INFORME TÉCNICO DE NECESIDAD POR POSIBLE PRESTACIÓN DE ADICIONAL – por
SISTEMA DE DEFENSA.**

CONTROL DE REVISIONES

Rev.	Fecha	Elaborado		Revisado		Verificado		Descripción del Cambio
		Iniciales	Firma	Iniciales	Firma	Iniciales	Firma	
0	17/10/18	YAS		JCV		GMV		Emitido para Presentación



INFORME TÉCNICO NECESIDAD POR POSIBLE PRESTACIÓN ADICIONAL POR SISTEMA DE DEFENSA.

**"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO
PESQUERO ARTESANAL DE LA LOCALIDAD DE CABO BLANCO,
DISTRITO DEL ALTO, PROVINCIA DE TALARA, REGIÓN DE PIURA".**

**LICITACION PUBLICA N° 001-2017-FONDEPES/Segunda Convocatoria (Derivado
del CP N°02-2016-FONDEPES)**

CONTRATO DE OBRA N° 14-2017 – FONDEPES/OGA

INDICE

1. GENERALIDADES

- 1.1 Ficha técnica
- 1.2 Antecedentes Generales

2. OBJETIVO

3. SUSTENTO LEGAL

4. ANÁLISIS

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6. ANEXOS

- a. Asiento N° 455 del Cuaderno de Obra.



Lima, 17 de diciembre del 2018

CSL.170801.ED.561.18

Señores:

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

Av. Petit Thouars N° 115 - Cercado de Lima

Lima -

Atención:

Ing. Luis Alberto Barbieri Quino

Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola

Asunto:

Opinión sobre Viabilidad de la Solución Técnica planteada en el Expediente Técnico adicional 07 y deductivo vinculante n°06 "Sistema de Defensa del cabezo y la plataforma baja".

Referencia:

Contrato N° 14-2017- FONDEPES/OGA Supervisión de la Ejecución de la Obra "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero pesquero artesanal Cabo Blanco, Distrito de El Alto"

(a) Carta N° 1401-2018-FONDEPES-DIGENIPAA- Viab.Tec.Exp.Tec.Adicional N°07 D.V.06 - copia

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a Usted, en atención al documento de la referencia (a) mediante el cual el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola – FONDEPES, nos remite el Expediente Técnico Prestación Adicional de Obra N° 07 y su Deductivo Vinculante N° 06 denominado **"Sistema de Defensa del cabezo y plataforma baja"**, para que nos pronunciemos sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico, conforme lo establece el Artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Ante lo solicitado, la Supervisión presenta a Usted el Informe Especial N°18 que incluye el pronunciamiento sobre la viabilidad de la solución técnica planteada, encontrando técnicamente viable por los expuesto en el Informe N°18.

Por lo expuesto, cumplimos con entregar a la Entidad lo solicitado dentro del plazo permitido.


JESUS ABUGATTAS ABUID
Representante Legal

Av. José Gálvez Barrenechea 646
San Isidro - Lima 27 - Perú
Telf: (51-1) 705-5000
Fax: (51-1) 705-5050
cesel@cesel.com.pe
www.cesel.com.pe

Lima, 16 de noviembre del 2018

CSL.170801.ED.537.18

Señores

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

Av. Petit Thouars N° 115 - Cercado de Lima

Lima -

Atención

Ing. Luis Alberto Barbieri Quino

Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola

Asunto

Opinión sobre Viabilidad de la Solución Técnica planteada en el Expediente Técnico adicional 07 y deductivo vinculante n°06 "Sistema de Defensa del cabezo y la plataforma baja".

Referencia

Contrato N° 14-2017- FONDEPES/OGA Supervisión de la Ejecución de la Obra: **"Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero pesquero artesanal Cabo Blanco, Distrito de El Alto"**

a) Carta N° 1260-2018-FONDEPES-DIGENIPAA- Viab.Tec.Exp.Tec. Adicional N° 07 D.V. N° 06 (15.11.18)

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a Usted, en atención al documento de la referencia (a) mediante el cual el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola – FONDEPES, nos remite el Expediente Técnico Prestación Adicional de Obra N° 07 y su Deductivo Vinculante N° 06 denominado **"Sistema de Defensa del cabezo y plataforma baja"**, para que nos pronunciemos sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico, conforme lo establece el Artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Ante lo solicitado, la Supervisión presenta a Usted el Informe Especial N°16 que incluye el pronunciamiento sobre la viabilidad de la solución técnica planteada, encontrándolo que no es posible emitir la viable técnica por los expuesto en el Informe N°16.

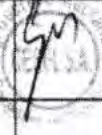
Por lo expuesto, cumplimos con entregar a la Entidad lo solicitado dentro del plazo permitido.


Ing. Gustavo Macfarlane Vidal
Gerente de Edificaciones y Puertos
CESEL S.A.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO	
	
2788521	
TIPO DOC	00009090 2018
CLAVE	4763
USUARIO	dgalindo
FECHA E IMPRESA	16/11/2018 15:19:24
TELEFONO	2097700
www.fondepes.gob.pe	

120

Av. José Gálvez Barrenechea 646
San Isidro - Lima 27 - Perú
Telf: (51-1) 705-5000
Fax: (51-1) 705-5050
cesel@cesel.com.pe
www.cesel.com.pe

	INFORME TÉCNICO CSL – 170801 - INF ESP - 16				Código del Proyecto: 170801			
					Revisión: 0			
					Páginas:			
					Especialidad: Supervisión de Obra			
Proyecto: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL CABO BLANCO, DISTRITO DEL ALTO"								
Título: INFORME ESPECIAL N° 16 DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA - OPINIÓN SOBRE LA VIABILIDAD DE LA SOLUCIÓN TÉCNICA PLANTEADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL N° 07 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°06 "SISTEMA DE DEFENSA DEL CABEZO Y PLATAFORMA BAJA".								
CONTROL DE REVISIONES								
Rev.	Fecha	Elaborado		Revisado		Verificado		Descripción del Cambio
		Iniciales	Firma	Iniciales	Firma	Iniciales	Firma	
0	16/11/18	YAS		JCV		GMV		Emitido para Presentación

MEMORANDO N° 342-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM

CARGA

A Ing. JUSTO FERNANDO BEINGOLEA MORE
Coordinador del Área de Estudios y Proyectos - DIGENIPAA

Asunto INFORME TECNICO DE LA NECESIDAD SOBRE LA
PRESTACION DEL ADICIONAL DE OBRA POR EL SISTEMA DE
DEFENSA DEL CABEZO Y LA PLATAFORMA BAJA.
Obra: Mejoramiento de los servicios del DPA Cabo Blanco - El
Alto - Talara - Piura.

REFERENCIA Carta CSL.170801.ED.501.18

FECHA Lima, 22 OCT. 2018

Por medio de la presente comunico a usted para saludarlo y comunicarle que, de acuerdo a lo indicado en la carta de referencia, el supervisor de CESEL S.A. solicita el pronunciamiento de nuestra Entidad para definir al responsable en la elaboración del EXPEDIENTE TECNICO DEL ADICIONAL DE OBRA POR EL SISTEMA DE DEFENSA DEL CABEZO Y LA PLATAFORMA BAJA.

Al respecto, por esta razón se solicita al Área de Estudios y Proyectos de la DIGENIPAA el pronunciamiento respectivo para que haga la evaluación de la carta en referencia y emita respuesta si cuenta con los recursos necesarios para poder elaborar el mencionado Expediente Técnico del Adicional de Obra a la brevedad de tiempo posible.

Sin otro particular hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,


Ing. Justo F. A. MORE GUERRA
COORDINADOR DEL AREA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
DIGENIPAA


Ing. Justo F. A. MORE GUERRA
COORDINADOR DEL AREA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
DIGENIPAA

RAMG/jcz



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 13 DIC 2018

CARTA N° 1401 - 2018-FONDEPES/DIGENIPAA

Señores
CESEL S.A.
Av. José Gálvez Barrenechea N° 646
San Isidro



Asunto : Viabilidad Técnica Expediente Técnico Adicional N° 07 y Deductivo Vinculante N°06: "Sistema de Defensa del Cabezo y la Plataforma Baja"
"Mejoramiento de los Servicios de Desembarcadero Pesquero Artesanal en la Localidad de Cabo Blanco, Provincia de Talara, Región Piura".

Referencia : INFORME N°161-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AEP/EMTP

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Área de Estudios y Proyectos de la DIGENIPAA, remite a su representada el Expediente Técnico Adicional N°07 y Deductivo Vinculante N°06: "Sistema de Defensa del Cabezo y la Plataforma Baja", para su opinión respecto a la viabilidad técnica del mismo.

Hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

FONDEPES
Ing. Luis Alberto Barriera Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola

LABQ/FJBM/emlp

Se adjunta:
Expediente Técnico (01 Tomo)
CD (01)

132



PERÚ

Ministerio
de la ProducciónFondo Nacional de
Desarrollo Pesquero

17 DIC 2018

Fecha: _____

2012
MEMORÁNDUM INTERNO N° - 2018- FONDEPES/ DIGENIPAA / AEP

Asunto

DPA - Cabo Blanco - El Alto
memo int. 6570-DIGENIPAA

Referencia : _____

Registro : _____

Indicación	Destino
proceder a la presentación del Arg. TORRES	
Adicional, tomar en cuenta los días	
feriados, Plazo = 12 días hábiles	
Observaciones: _____	
_____ 18-12-18	
_____ 9:20 pm	



Indicaciones:

01. Autorización/Aprobado
05. Atención/Tramitación
09. Ayuda memoria
13. Aclarar redacción
17. Agregar a sus antecedentes

02. Calificar/Evaluar
06. Conocimiento y fines
10. Coordinar
14. Implementar/Ejecutar
18. Archivo

03. Informe
07. Notificar al interesado
11. Opinión/Recomendación
15. Preparar respuesta
19. Ampliar

04. Proyectar resolución
08. Reformular
12. Consolidar
16. Visación
20. Seguimiento

Fecha: 17/12/18

MEMORANDUM INTERNO N° 6570 -201- FONDEPES/ DIGENIPAA

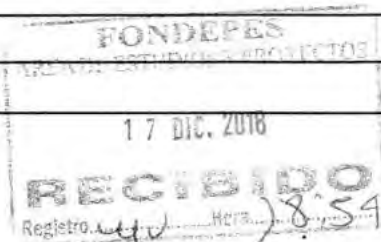
Asunto : CSL. 170801.ED.561

Referencia : Registro : 10506

Destino	Indicacion	Destino	Indicación
JEFATURA		DIGECADETA	
SG		OGA	
OCI		OGAJ	
DIGEPROFIN		OGPP	
DIGECADEPA		OTROS	AER.

Observaciones:

Atentamente



Indicaciones:

- | | | | |
|--------------------------------|--------------------------|-----------------------------|-----------------|
| 01. Autorizado/Aprobado | 02. Calificar/Evaluar | 03. Informe | 04. Proyectar |
| 05. Atención/Tramitación | 06. Conocimiento y fines | 07. Notificar al interesado | 08. Reformular |
| 09. Ayuda memoria | 10. Coordinar | 11. Opinión/Recomendación | 12. Consoliar |
| 13. Aclarar redacción | 14. Implementar/Ejecutar | 15. Preparar respuesta | 16. Visación |
| 17. Agregar a sus antecedentes | 18. Archivo | 19. Ampliar | 20. Seguimiento |